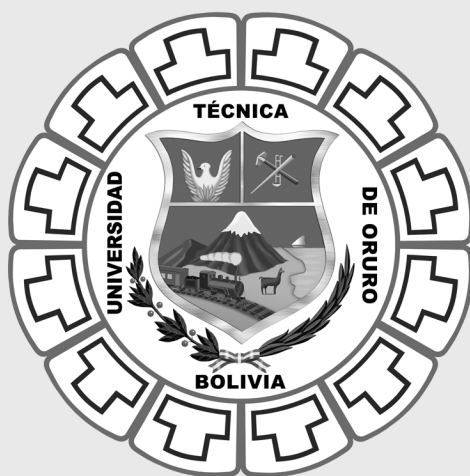


GACETA UNIVERSITARIA



RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

GESTIÓN
2017

(Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre)

PRESENTACIÓN

La Gaceta Universitaria, publicación que se consolida a partir de la gestión 2012, se constituye en la forma más apropiada para transparentar la normativa aprobada en el Honorable Consejo Universitario, permitiendo el acceso abierto a sus contenidos y garantizando la conservación, preservación y difusión.

Análisis y discusiones de los diferentes tópicos que se tratan en el Honorable Consejo Universitario, suelen quedarse circunscritas a su ámbito de desarrollo, es decir, solo son conocidas por unidades académicas y facultativas donde se llevan a cabo, en ese entendido uno de los retos que se busca, es crear y consolidar un espacio en el que las comunidades universitarias de las unidades facultativas puedan encontrar, resumida información relativa al quehacer universitario en lo que concierne a la Universidad Técnica de Oruro, de modo que será referente para investigaciones académicas, desarrollo de políticas públicas, discusiones, valoración de logros y por supuesto, la identificación de áreas de oportunidad a las cuales se debe atender para consolidar el desarrollo de la educación superior en el país.

La normativa aprobada en cada una de las sesiones del Honorable Consejo Universitario, marcan el desarrollo institucional, lo que se constituyen en instrumentos para direccionar las políticas universitarias.

Esperando que la información brindada sea de mucha utilidad para toda la comunidad universitaria conjuntamente con posteriores ediciones presentamos la actual “Gaceta Universitaria” para poner en conocimiento las determinaciones emanadas por el Honorable Consejo Universitario.

M.Sc. Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

INDICE

Resolución N°		Pág.
HCU 68	Modificación Resolución HCU N° 129/2017	5
HCU 69	Aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro.	7
HCU 70	Aprobación de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2018.	9
HCU 71	Autorizar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2018	10
HCU 72	Aprobación de la Reformulación del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento Gestión 2017	15
HCU 73	Renuncia del Secretario General de La Universidad Técnica De Oruro - Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina	16
HCU 74	Aprobación Reincorporación a Fuente de Trabajo Sr. Leonardo Yave Choque	17
HCU 75	Homologar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo de la FNI N° 191/2017	19
HCU 76	Homologación Resolución Rectoral N° 0281/2017	21
HCU 77	Declaratoria en Comisión – Ing. Carlos Antezana García	22
HCU 78	Declaratoria en Comisión de Estudios – Ing. Comercial Wilson Galo Flores Flores	24
HCU 79	Aprobación Cursos de Postgrado - UTO	26
HCU 80	Aprobación Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – Universidad Técnica de Oruro	28
HCU 81	Aprobación Reglamento General de elecciones de la Universidad Técnica de Oruro	37
HCU 82	Aprobación Informe de Gestión 2014 – 2017 Presentado por el Señor Rector Ing. Carlos Antezana García	68
HCU 83	Homologación Resolución Rectoral N° 313/2017 – Designación Autoridades Interinas de la Universidad Técnica de Oruro	69
HCU 84	Designación del Secretario General de la Universidad Técnica de Oruro – MSc. Ing. Juan Carlos Montoya Choque	71
HCU 85	Autorización para Convocatoria Arrendamiento del Edificio UTO – La Paz	72
HCU 86	Autorización Pago de Matrícula Retrasada 2017 – F.D.C.P.S. Sra. Silvia Cartagena Lagrava.	73
HCU 87	Declaratoria en Comisión – Ing. José Luis Zamorano Escalante	74
HCU 88	Declaratoria en Comisión Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel	75
HCU 89	Declaratoria en Comisión – Ing. Pedro Román Vallejos Mamani	77
HCU 90	Declaratoria en Comisión – Ing. Milán Llanque Conde	79
HCU 91	Declaratoria en Comisión – Ing. David E. Ismael Rojas, Rector UTO y Lic. Gerald Antezana Osinaga, Coordinadora CRISCOS	80
HCU 92	Declaratoria en Comisión – Abg. Antonio Revollo Fernández	81

HCU 93	Aprobación Acta de Fecha 16 de octubre	82
HCU 94	Designación Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro	83
HCU 95	Autorización Firma de Convenio con DIRNOPLU Conformación de Comisión Calificadora	85
HCU 96	Rechazo a la Ley 777 SPIE	87
HCU 97	Reconocimiento Póstumo PHD. Lic. Juan Ortega Córdova Docente FCEFA	89
HCU 98	Reconocimiento Póstumo Lic. Edgar Troncoso Zurita Docente FCEFA	91
HCU 99	Modificación Calendario Académico – Gestión 2017 Ampliación Cambios de Carrera y Readmisión Estudiantil	93
HCU 100	Declaratoria en Comisión Ing. Juan Elvys Trujillo, Ing. Jaime Lafuente de la Cruz e Ing. Milán Llanque Conde	95
HCU 101	Aprobación Acta de Fecha 30 de Octubre de 2017	96
HCU 102	Aprobación Calendario Académico 2018	97
HCU 103	Declaratoria en Comisión – Ing. Pedro Román Vallejos Mamani	107
HCU 104	Declaratoria en Comisión – Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel	108
HCU 105	Incorporación del Director de Postgrado e Investigación Científica de la FNI al Honorable Consejo Facultativo con Derecho a Voz.	110
HCU 106	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SOCEI”	111
HCU 107	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “SCEII”	113
HCU 108	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica “SOCEI”	115
HCU 109	Reconocimiento y Acreditación Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas e ingeniería Informática “SOCIE-SII”	117
HCU 111	Modificación de Nota Mínima de Graduación por Excelencia de la FCEFA y Aprobación Reglamento de Graduación por Excelencia	119
HCU 112	Aprobación Acta de Fecha 6 de noviembre de 2017	122
HCU 113	Declaratoria en Comisión Ing. Félix Mollo Cayo – Docente FNI	123
HCU 114	Declaratoria en Comisión - Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique Docente FNI	125
HCU 115	Declaratoria en Comisión Lic. Maria Verónica Castro Calisaya Docente FECEFA	127
HCU 116	Declaratoria en Comisión Ing. Willy Choque Marca e Ing. Juan Carlos Montoya Choque.	129
HCU 117	Declaratoria en Comisión Ing. Ermindo Barrientos Pérez – Docente FCAN	131
HCU 118	Declaratoria en Comisión Ing. Félix Castañares Arce - Docente FNI	133
HCU 119	Declaratoria en Comisión Ing. David E. Ismael Rojas, Ing. Milán Llanque Conde; Ing. Orlando Arce Cabrera y Lic. Gerald Antezana Osinaga.	135
HCU 120	Declaratoria en Comisión Ing. David e. Ismael Rojas y Lic. Gerald Antezana Osinaga.	137

HCU 121	Autorización Pago de Matrícula Retrasada 2017 – FCAN Univ. Juan Carlos Silguera Cárdenas	138
HCU 122	Comisión Terreno de Loma Linda Chulumani	140
HCU 123	Aprobación Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica Dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería	142
HCU 124	Creación Carrera de Psicología - FDCPS	149
HCU 125	Aprobación Creación de la Carrera de Odontología Dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud	153
HCU 126	Aprobación Creación de la Carrera de Administración Financiera Dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	157
HCU 127	Aprobación Creación de la Carrera de Mantenimiento de Equipo Pesado Dependiente de la Facultad Técnica	162
HCU 128	Aprobación del Programa Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Quechua – Aymara e Inglés Dependiente de la Carrera de Antropología - FDCPS	166
HCU 129	Revisión de Normativa para Liberación de pago de Valores en los Niveles de Estudio de la Universidad Técnica de Oruro para Personas con Discapacidad	170
HCU 130	Aprobación Creación de la Unidad de Seguimiento Curricular de la carrera de Derecho “San Agustín” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	172
HCU 131	Aprobación “Reglamento de Curso de Extensión” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales	174

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 68/2017

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN HCU N° 129/2017

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 129/16 de fecha 7 de noviembre, se autoriza al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Carlos Antezana García, la firma del convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento del proyecto **“CONSTRUCCION CENTRO DE CONVENCIONES Y LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES - UTO”**.

II Que, mediante nota UTO FCAN N° 661/17 de fecha 21 de julio, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales solicita la modificación de la Resolución HCU N° 129/16, de fecha 7 de noviembre, en virtud de que se modificó el nombre del proyecto original por recomendación de la Unidad de Proyectos Especiales a **“CONST. DOS BLOQUES LABORATORIOS, AULAS Y AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES - UTO”**, para lo cual adjuntan la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 130/17 de fecha 27 de junio.

III Que, por la importancia del tema se aprobó la Resolución Rectoral N° 0257/2017 de fecha 25 de julio, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO

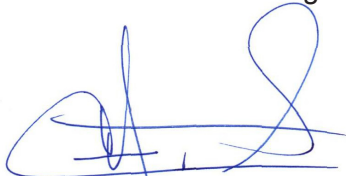
Homologar la Resolución Rectoral N° 0257/2017 de fecha 25 de julio donde se modifica el Artículo Primero de la Resolución del HCU N° 129/2016 de fecha 7 de noviembre bajo el siguiente texto:

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, Ing. Carlos Antezana García con CI 677346 Or., la firma del convenio entre la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) del Ministerio de la Presidencia y la Universidad Técnica de Oruro para el financiamiento y ejecución del proyecto **“CONST.DOS BLOQUES LABORATORIOS, AULAS Y AUDITORIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES - UTO”**.

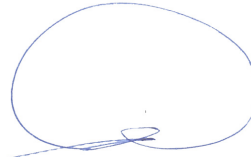
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento Legal, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 69/2017

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2018

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/403/2017 de fecha 4 de Agosto, el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal hace conocer que esa cartera de Estado ha dado inicio al proceso de formulación presupuestaria correspondiente a la gestión 2018, en este contexto solicita al Rector de la Universidad instruir la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Universidad Técnica de Oruro, en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del estado y disposiciones legales vigentes, debiendo considerar que el Anteproyecto de Presupuesto 2018 deberá ser registrado en el Módulo de Formulación Presupuestaria del sistema oficial de gestión fiscal del Estado Plurinacional y presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el día viernes 8 de Septiembre de 2017.

II Que, el Rector de la Universidad instruye a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional se prepare toda la información y documentación relacionada con la Formulación del Anteproyecto de Presupuestos 2018 de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, la Dirección de Planificación del Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, en coordinación con las autoridades universitarias y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, han elaborado el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2018.

IV Que, en cumplimiento a disposiciones universitarias en vigencia, el Honorable Consejo Universitario debe aprobar el Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto General de la Universidad Técnica de Oruro – Gestión 2018, para su presentación a las instancias pertinentes del Gobierno Nacional.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2018 por un monto de Bs. 279'604.847,00 (Doscientos setenta y nueve millones

seiscientos cuatro mil ochocientos cuarenta y siete00/100 bolivianos), en base al siguiente detalle:

Total Presupuesto de Recursos Bs. 279'604.847,00
Total Presupuesto de Gastos Bs. 279'604.847,00

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa y Financiera la estricta observancia y aplicación de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 70/2017

APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2018

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, tomando en cuenta la estructura organizativa y los correspondientes manuales de funciones y analizando cada uno de los cargos en términos de los haberes básicos y de la frecuencia de los mismos, así como las modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 96/16 emitida por el Honorable Consejo Universitario; se ha elaborado la estructura de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2018.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro requiere contar con una Escala Salarial para elaborar y sustentar su Presupuesto General – Gestión 2018, particularmente en el Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la **ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2018**, que se adjunta ala presente Resolución.

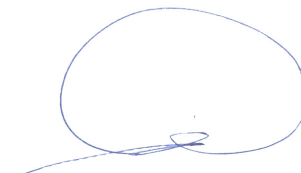
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y a la División Planillas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 71/2017

**AUTORIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DE LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2018**

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 69/17 de 5 de septiembre, ha aprobado el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2018.

II Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, a objeto de que cada uno de los trámites que requiera este tratamiento pueda ser atendido sin demora y sin interrupciones de orden administrativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

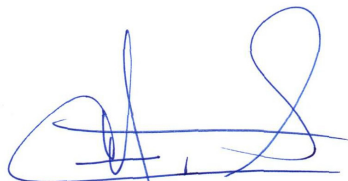
ARTICULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro emitir y aprobar resoluciones rectorales disponiendo modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la Dirección Administrativa y Financiera y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro.


ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 72/2017

APROBACION DE LA REFORMULACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO GESTION 2017

A, 4de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el 1 de mayo de 2017, el Gobierno del Estado Plurinacional ha emitido el Decreto Supremo No. 3161, que establece el salario mínimo nacional para el sector público como privado en Bs. 2.000,00 y se fija un incremento salarial del 7% aplicable al salario básico mensual, siendo su aplicación obligatoria.

II Que, la **DISPOSICION FINAL QUINTA**, del mencionado Decreto Supremo señala: “..Las Universidades Públicas conforme establece la Constitución Política del Estado y a través de sus Honorables Consejos Universitarios, podrán fijar incrementos salariales de hasta el 7% en el marco de los criterios del presente Decreto Supremo de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera”.

III Que, el **ARTÍCULO 4. (APLICACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL)**, señala: “...El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley No. 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado Gestión 2011 y el Artículo 17 de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal”. La Ley No. 062 de fecha 28 de noviembre de 2010, en su **Artículo 26. (INCREMENTO SALARIAL)**. Señala: “El incremento salarial que disponga el Órgano Ejecutivo sumado al sueldo básico de los servidores públicos, no debe ser igual ni superior a la remuneración básica mensual percibida por el Presidente del Estado Plurinacional, debiéndose establecer acciones administrativas y normativas necesarias que permitan dar cumplimiento al presente Artículo”.

IV Que, la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro, han presentado notas al Rectorado solicitando el cumplimiento del Decreto Supremo 3161, de igual manera la Federación Universitaria Local (FUL), ha planteado demandas destinadas a beneficiar a los universitarios, mismas que han sido derivadas a la Comisión Económica para realizar el análisis tomando en cuenta la situación financiera de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario ha remitido el informe, mismo que ha sido presentado al pleno del H.C.U. por el presidente, Lic. Augusto Vela Chacón, quien hizo conocer la situación económica que afronta la Universidad Técnica de Oruro ocasionada por las siguientes causas:

- Baja de ingreso por coparticipación tributaria
- Baja de recaudaciones del IDH
- Decretos Supremos con el incremento de salario y segundos aguinaldos
- Muchos gastos emergentes de las becas eran subvencionados con recursos IDH ahora están siendo subvencionados con recursos de la UTO.
- Nueva Infraestructura para las diferentes facultades que incrementa en los servicios básicos y personal para cuidados de las construcciones.
- Los sueldos emergentes por la creación de Unidades Desconcentradas, no se logran cubrir en su totalidad por la baja del IDH, por lo que son cubiertos con recursos de la UTO.
- El déficit ocasionado en la gestión 2016.

Como resultado los ingresos con los que cuenta la Universidad no son proporcionales a los gastos que afronta, por otro lado el gobierno ha asignado un presupuesto adicional extraordinario para atender requerimientos urgentes de funcionamiento que resulta insuficiente frente a las demandas universitarias, sin embargo con la premisa de tener una Universidad abierta a los altos objetivos de formación profesional y evitar paro de actividades académicas y ante la presión de los dos estamentos y administrativos por unanimidad de los miembros del Honorable Consejo Universitario, (Decanos, representantes de docentes, estudiantes y administrativos) han visto por conveniente acceder a las peticiones de incremento salarial, becas estudiantiles y otras mejoras, en la medida que administrativamente se busque financiar esta necesidad, inclusive trasladando al presupuesto de la próxima gestión pagos relacionados al grupo 10000 Servicios Personales y 70000 Transferencias.

VI Que, el análisis efectuado fue objeto de un merecido y exhaustivo análisis de parte de decanos, Federación de Docentes de la UTO, representantes facultativos de docentes, representantes estudiantiles de la Federación Universitaria Local y Facultativos y Dirección Administrativa y Financiera, llegando a un consenso que beneficie a los tres estamentos de la Universidad, todos los miembros del Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con el haber mensual de autoridades, docentes y trabajadores administrativos:

- Incrementar en 5% al haber básico mensual de Autoridades, Docentes y administrativos a partir del mes de julio de 2017, dentro los lineamientos establecidos en el D.S. 3161.
- Establecer que, de conformidad al D.S. 3161, ARTICULO 8. (SALARIO MINIMO NACIONAL), se fija el Salario Mínimo Nacional en Bs.2.000,00 para los trabajadores administrativos de planta y trabajadores con contratos a plazo fijo

en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

- Establecer que los haberes de coordinadores, facilitadores, personal de apoyo de las Unidades Académicas Desconcentradas a contrato sean actualizados con el incremento definido en el mes de enero de la próxima gestión (2018).
- Autorizar el incremento a la reposición por día de Bs. 2,00 (Dos 00/100 bolivianos) ala asignación de servicio de té a partir del mes de agosto, por día trabajado o laborable, monto que será cancelado en el marco de la normativa universitaria vigente para el efecto.

ARTICULO SEGUNDO

Establecer los siguientes topes salariales en la Universidad Técnica de Oruro, a partir del mes de julio de 2017:

CARGO	TOPE SALARIAL
RECTOR	Bs. 22.520,00
VICERRECTOR	Bs. 22.410,00
OTRAS AUTORIDADES, DOCENTES Y TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS	Bs. 22.360,00

La remuneración mensual total (salario básico mensual, más bono de antigüedad) del Rector, Vicerrector, otras Autoridades, Docentes y Trabajadores Administrativos de la Universidad Técnica de Oruro, incluidos los beneficios colaterales (Servicio de Té, Transporte, Bono Escalafón Docente, Docencia en Programas de Postgrado, Docencia en Programas Especiales, Docencia en Actividades Extracurriculares, participación en Proyectos de Investigación y en cualquier otra actividad), no podrá ser superior a los topes salariales anotados en el cuadro anterior.

Aclarar que la aplicación de los topes salariales en el pago retroactivo de salario (julio 2017) no es aplicable a los beneficios colaterales.

ARTICULO TERCERO

Disponer el Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento para Estudiantes Universitarios en lo siguiente:

- Que en la Partida 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros, se considera el pago de servicios por mantenimiento, refacción y/o adecuación de ambientes de los diferentes Centros de Estudiantes, Internet, Federación Universitaria Local.
- Que en la partida 40000 Activos Reales, se considera gastos de equipamiento de

los Centros de Estudiantes de Carreras hasta Bs. 20.000,00 y hasta Bs.50.000,00 para los Centros Facultativos y FUL previa presentación de proyectos de justificación de sus necesidades y avaladas por la FUL, DPDI y la División de Activos Fijos de la Universidad.

ARTICULO CUARTO

Aprobar las siguientes determinaciones relacionadas con las becas ofertadas a los estudiantes universitarios:

- Dar cumplimiento al Reglamento de la Beca Comedor de la Universidad Técnica de Oruro en su Artículo 7, donde indica que **“El número de Becas Comedor disponibles en cada facultad será hasta al 10% de la población de estudiantes antiguos matriculados en la facultad....”**.
- Otorgar a cada auxiliar de docencia un incentivo, que consistirá en la dotación de una caja de marcadores de agua cada seis meses.
- Pago e instalación del servicio de internet WIFI en todos los ambientes de la Universidad Técnica de Oruro con una velocidad mínima de 5 MB.
- Incrementar a la Beca de Auxiliares de Docencia Bs. 51 Bs., a partir de julio de la gestión académica 2017.
- Incremento al número de ítems para los auxiliares será de hasta 5 ítems por carrera de acuerdo al requerimiento y necesidad de cada facultad.
- Dar cumplimiento a las Resoluciones HCU N° 90/2016; 90-A/2016 y 161/2016.

ARTICULO QUINTO

La Comisión Económica y el pleno del Honorable Consejo Universitario emitieron recomendaciones para tomar medidas que eviten el aumento de la crisis económica que afronta la Universidad:

- Que el Gobierno reponga los salarios originados por la creación de las unidades académicas desconcentradas y subsedes.
- Solicitar al gobierno los recursos que ha ocasionado el déficit.
- Solicitar al gobierno el presupuesto desde principios de la gestión 2018.
- Reclamar al Gobierno sobre las notas de crédito (NOCRES).
- El Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes ha sido traspasado a los Gobiernos Departamentales y no consideran en la Ley Departamental la Coparticipación de este impuesto por tanto el ingreso por este concepto disminuye, debiendo la Universidad gestionar la recuperación de este ingreso.
- Los saldos de recursos generados por los cursos de postgrado que administra la Universidad Técnica de Oruro deben pasar a la administración central, considerando la estabilidad de los mismos.
- Los Honorables Consejos Facultativos de carrera y de Departamentos no deben incrementar más paralelos.
- No contratar personal administrativo a nivel central ni facultativo.
- Los Recursos Extraordinarios generados en las Facultades, Departamentos, Carreras, Unidades Desconcentradas, Subsedes y otros aportaran en un 20%.

- Los proyectos de inversión de las Unidades Facultativas o solicitantes deben asumir los gastos de operación.

ARTICULO SEXTO

Se abrogan y derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan a la presente resolución, quedando plenamente vigente la presente Resolución.

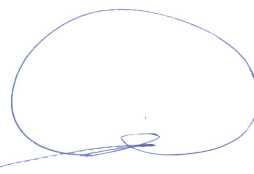
ARTICULO SEPTIMO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Tecnologías de Información, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Bienestar Estudiantil, División Presupuestos, División Contabilidad, División Tesorería y División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navía
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 73/2017

RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
ABG. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, la Constitución Política del Estado establece el párrafo I del Artículo 238 “No podrán acceder a cargos públicos electivos aquellas personas que ocuparon u ocupen cargos directivos en empresas o corporaciones que tengan contratos o convenios con el Estado, y no hayan renunciado al menos tres meses antes al día de la elección.

II Que, mediante nota s/n de fecha 1 de septiembre, el Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina – Secretario General de la Universidad hace conocer su renuncia irrevocable al cargo de Secretario General de la Universidad Técnica de Oruro, en virtud de que fue preseleccionado para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aceptar la renuncia irrevocable del Secretario General de la Universidad Técnica de Oruro – Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina.

ARTICULO SEGUNDO


Para evitar la retardación en tramites varios que se realizan dentro la Universidad y en cumplimiento al inc. h) del Art. 59 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro la Secretaria General de Rectorado sustituirá al Secretario General de la Universidad hasta que las autoridades entrantes tomen decisión al respecto.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Secretaria General de la Universidad, Secretaria General de Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Sección Títulos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.


Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 74/2017

APROBACIÓN REINCORPORACIÓN A FUENTE DE TRABAJO **SR. LEONARDO YAVE CHOQUE**

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 14 de fecha 20 de marzo se concede licencia sin goce de haberes a favor del Sr. Leonardo Yave Choque, trabajador administrativo de la Universidad Técnica de Oruro por el lapso de 90 días hábiles a partir del 8 de marzo de 2017, concluida la licencia otorgada, el funcionario administrativo deberá reincorporarse a su fuente laboral en un plazo de 6 días, vencido ese término se le considerará como retiro voluntario.

II Que, el Sr. Leonardo Yave Choque debía reincorporarse a fines del mes julio, aspecto que no fue cumplido.

III Que, mediante nota s/n de fecha 9 de agosto, el Director de Padros Oruro, hace conocer que el señor Leonardo Yave se retiró del programa el día 7 de agosto puesto que el programa en la modalidad residencia tiene una duración de ocho meses.

IV Que, mediante nota s/n de fecha 17 de agosto el Sr. Leonardo Yave Choque, hace conocer que en fecha 18 de julio solicito ampliación de 15 días hábiles, pero por equivocación se mandó al Rector de la Universidad y no así al presidente del HCU, por la explicación anteriormente dada el Sr. Yave solicita al Honorable Consejo Universitario la reincorporación a su fuente de trabajo puesto que después de la rehabilitación desea volver a sus funciones para cumplirlas con responsabilidad.

V Que, el Honorable Consejo Universitario después de analizar la nota apoyo su reincorporación con la condición de que se comprometa a no volver a descuidar su fuente de trabajo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Disponer la reincorporación a su fuente de trabajo del Sr. Leonardo Yave Choque, trabajador administrativo de la Universidad Técnica de Oruro a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO

En caso de que el Sr. Leonardo Yave Choque vuelva a reincidir en el abandono de sus

funciones será sancionado tal como establece la normativa interna de la Universidad.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 75/2017

HOMOLOGAR LA RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE LA FNI N° 191/2017

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 016/14 de fecha 10 de marzo se aprueba y se pone en vigencia el PLAN PILOTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA CARRERA DE METALURGIA DE LA F.N.I. PARA EL SECTOR MINERO-METALÚRGICO DEL PAÍS y en su Artículo Segundo se aprueba y autoriza la realización del PROGRAMA DE MAESTRIA METALURGIA EXTRACTIVA Y SU CONTROL AMBIENTAL.

II Que, los módulos del Programa de Maestría fueron impartidos por docentes a tiempo completo de la Carrera de Metalurgia y Ciencia de Materiales sin percibir remuneración alguna tal como establece el Proyecto de la Carrera Piloto del Sistema Universitario, generando un ahorro que se estima estaría en el orden de Bs. 310.000,00.

III Que, mediante nota FNI.STRIA.DEC. CITE. N° 637/2017 de fecha 25 de agosto, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del HCF N° 191/2017, donde se resuelve que el ahorro generado en el programa de Maestría en Metalurgia Extractiva y su Control Ambiental debe ser invertido en el financiamiento de proyectos de investigación postgradual a cargo de los asistentes y/o personal de apoyo a medio tiempo y tiempo completo quienes serán elegidos manteniendo el principio de elección de candidatos por excelencia académica para el desarrollo y fortalecimiento de la Investigación Científica y Tecnológica de la Carrera de Metalurgia y Ciencia de Materiales de la Facultad Nacional de Ingeniería.

IV Que, después del análisis efectuado por los miembros del Honorable Consejo Universitario, este fue aprobado con la recomendación de la realización de un reglamento específico de parte de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 191/2017 de la Facultad Nacional de Ingeniería, donde se autoriza la utilización del ahorro generado en el Programa de Maestría en Metalurgia Extractiva y su Control Ambiental para el financiamiento de proyectos de investigación postgradual a cargo de asistentes y/o personal de apoyo a medio tiempo y tiempo completo que serán elegidos dentro el principio de elección de

candidatos por excelencia académica para el desarrollo y fortalecimiento e investigación científica y tecnológica en la carrera de Metalurgia y Ciencia de Materiales.

ARTICULO SEGUNDO

La Carrera de Metalurgia y Ciencia de Materiales de la Facultad Nacional de Ingeniería deberá elaborar un Reglamento Específico para la realización de proyectos de investigación postgraduales con recursos del ahorro generado pen el programa de maestría en Metalurgia Extractiva y su Control Ambiental.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución, al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación Académica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 76/2017

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0281/2017
FAU

A, 4 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 281/2017 de fecha 22 de agosto se aprobó el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo 2015 -2020, mismo que está de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la UTO vigente hasta la gestión 2015, por lo que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sugiere que prosiga con el trámite correspondiente, recomendando que en el futuro migre al Plan actual de la UTO

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario determinaron que primero realice su PEI de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la Universidad Técnica de Oruro 2016 – 2020.

III Que, varios Decanos de las diferentes facultades hicieron conocer que presentan dificultades al realizar los Planes Estratégicos Institucionales de sus Facultades, por lo que solicitan se reformule el Plan Estratégico de la Universidad Técnica de Oruro.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional reformular el Plan Estratégico de la Universidad Técnica de Oruro, para ello deberán coordinar con las diferentes facultades con que cuenta la Universidad.


ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución ala Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy. M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 77/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. CARLOS ANTEZANA GARCIA

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas de fecha 6 y 15 de septiembre la Universidad Autónoma de Madrid invita al Ing. Carlos Antezana García a visitar la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil, a objeto de presentar las actividades que desarrolla CRISCOS, compartir experiencias de movilidad en la red , buscar alternativas de colaboración mutua en el ámbito de los Programas de Movilidad Estudiantil, intercambiar experiencias en la docencia, visitar aulas y laboratorios que se utilizan en la Escuela para cursos de estudios de Grado de Ingeniería Civil.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García** para intercambiar experiencias en la docencia de ambas instituciones, así mismo visitar las aulas y laboratorios para los estudios de Grado en Ingeniería Civil, mismo que se realizará en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Madrid los días 7, 9, 10 de octubre de la presente gestión. El pago de viáticos será cubierto con recursos de Programa de Titulación Especial (PET - 2013) de la Carrera de Ingeniería Civil, perteneciente al Ing. Carlos Antezana García, (7, 9 y 10 internacionales).

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. Carlos Antezana García**, a objeto de presentar las actividades que desarrolla CRISCOS y compartir las experiencias de movilidad en la Red y buscar alternativas de colaboración mutua en el ámbito de los programas de movilidad de estudiantes y profesores, mismo que se realizará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid los días 11, 12 y 13 de octubre de la presente gestión. El pago de pasajes (6 ida y 16 vuelta); viáticos (6 y 16 nacionales; 11, 12 y 13 internacionales) serán cubierto con recursos CRISCOS.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 78/2017

**DECLARATORIA EN COMISIÓN DE ESTUDIOS – ING. COMERCIAL WILSON GALO FLORES FLORES
DOCENTE FCEFA**

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 10/13 de fecha 4 de febrero en su artículo Decimo Primero establece: “La Universidad promoverá la formación de nuevos doctores en áreas relacionadas con las líneas de investigación que defina la Universidad a través del Comité Científico de Investigación de la Universidad. Para el efecto, recurrirá a programas como Mundus Lindo, Babel, Erasmus y otros que ofertan becas para estudios de postgrado a nivel de doctorado. Para el efecto, las facultades seleccionarán entre los docentes jóvenes o graduados excelentes, postulantes para ser propuestos a las convocatorias que emiten los programas mencionados. La Facultad, a través del Honorable Consejo Facultativo, emitirá una resolución solicitando declaratoria en comisión de estudios para los docentes seleccionados. En el caso de graduados excelentes, la resolución deberá declarar que a la conclusión de sus estudios doctorales, ellos serán admitidos a la Facultad para desarrollar actividades de investigación y docencia. Las resoluciones emitidas por los Consejos Facultativos deberán ser homologadas por el Honorable Consejo Universitario. La declaración en comisión de estudios será con goce pleno de haberes previa firma de un contrato de compromiso de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno. Los docentes que no logren concluir sus estudios serán sancionados con la devolución de todos los sueldos percibidos durante la declaratoria en comisión.

II Que, mediante nota FCEFA OF DEC N° 427/2017 de fecha 14 de septiembre el Decano remite la Resolución HCF N° 206/2017 de fecha 13 de septiembre, donde declara en comisión con goce de haberes al Ing. Comercial Wilson Galo Flores Flores para efectuar estudios en el programa Master Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa, por el periodo de docencia del 1 de octubre de 2017 hasta el 25 de julio de 2018 que tendrá lugar en la Universidad de Salamanca – España.

III Que, la solicitud de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas fue considerada, aprobándose la declaratoria en comisión sin goce de haberes.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión de estudio sin goce de haberes del **Ing. Comercial**

Wilson Galo Flores Flores, docente de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas, previa firma de un contrato de compromiso de trabajo en la Universidad Técnica de Oruro a su retorno, para efectuar estudios en el programa Master Universitario en Investigación en Administración y Economía de la Empresa, por el periodo de docencia del 1 de octubre de 2017 hasta el 25 de julio de 2018 que tendrá lugar en la Universidad de Salamanca – España.

ARTICULO SEGUNDO

Una vez concluidos sus estudios la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas deberá tomar las provisiones para que el docente declarado en comisión retome las asignaturas en las cuales fue designado mediante proceso de admisión docente.

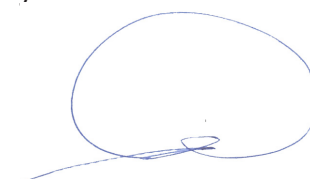
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy. M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 79/2017****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas DP N° 708/2017 de fecha 1 de septiembre y DP N° 789/2017 de fecha 14 de septiembre, el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que el Director de Postgrado de la UTO, remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Carrera de Antropología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT N° 0167/2017 de fecha 4 de septiembre, remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

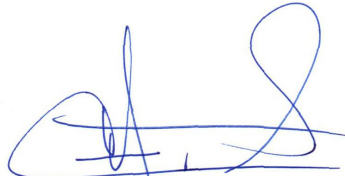
Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente Detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Maestría en Planificación y Gestión Municipal Urbana (Mención Ordenamiento Urbano) (1ra. Versión)	Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
2	Maestría en Tecnología, Gerencia y Administración de la Construcción (1ra. Versión).	Facultad de Arquitectura y Urbanismo.
3	Diplomado en Gestión Ambiental (1ra. Versión) Sede Cochabamba.	Dirección de Postgrado - UTIO
4	Maestría en Ingeniería Hidrológica e Hidráulica (1ra. Versión) Sede Tarija.	Dirección de Postgrado – UTO.
5	Maestría en Ingeniería de Riego y Drenajes (1ra. Versión).	Dirección de Postgrado, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
6	Diplomado en Manejo y Medicina de Fauna Silvestres (1ra. Versión)	Dirección de Postgrado, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
7	Especialidad Superior en Ciencias Criminales desde la Antropología (que incluye la certificación intermedia de Diplomado en Antropología Física y Forense)	Carrera de Antropología – Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 80/2017

APROBACIÓN REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 114/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015 se instruye al Tribunal Electoral Universitario para que realice una propuesta de modificación al Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU, si corresponde, mismo que debe ser remitido al Honorable Consejo Universitario en un plazo máximo de 30 días calendario, en el caso de que el TEU considere que el mismo no es necesario debe hacer conocer en forma escrita y con las justificaciones que el caso amerite.

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 36/16 de fecha 11 de abril, se conforma la Comisión Revisora encargada de realizar la última revisión de los reglamentos modificados del Tribunal Electoral Universitario.

III Que, se realizó varias sesiones del Honorable Consejo Universitario, en el cual se realizó la revisión en grande y en detalle.

IV Que, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario mediante informe N° 049/2017 de fecha 14 de septiembre, puso en conocimiento del Honorable Consejo Universitario que toda vez que se realizó la revisión de los Reglamentos del Tribunal Electoral Universitario, corresponde su aprobación mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario para su publicación y difusión correspondiente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus catorce (14) Artículos y dos (2) Artículos Transitorios, y disponer su inmediata y obligatoria aplicación en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO – TEU UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

Artículo 1

El Tribunal Electoral Universitario - TEU es el máximo órgano electoral de la Universidad Técnica de Oruro, con jurisdicción y competencia para organizar, administrar, ejecutar

y supervisar las elecciones de autoridades, de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento y Área.

Artículo 2

El Tribunal Electoral Universitario tendrá las siguientes características:

- a) Es responsable de organizar, administrar, ejecutar y supervisar los actos eleccionarios de autoridades universitarias, dirigentes docentes y universitarios, así como representantes docentes y estudiantiles; y proclamar sus resultados.
- b) Es una instancia independiente e imparcial con plena capacidad de decisión en materia electoral, sus actividades están normadas por el presente Reglamento y el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro.
- c) Está conformado por representantes del estamento docente y representantes del estamento estudiantil (un representante por estamento de cada Facultad).
- d) Tiene jurisdicción y competencia para conocer y solucionar todos los problemas que puedan surgir en el desarrollo de los procesos electorales de la Universidad.
- e) Sus decisiones son inapelables.
- f) Es responsable de todos sus actos.

Artículo 3

El Tribunal Electoral Universitario, estará conformado por un representante docente y un representante estudiantil de cada Facultad

- a) El representante docente de la Facultad, debe ser un docente de base a tiempo completo, en ejercicio de la cátedra en la Facultad correspondiente y no haber sido autoridad en periodos de intervención a la Universidad. Será elegido por el respectivo Honorable Consejo Facultativo, de entre los docentes de la Facultad con el mayor puntaje en el Escalafón Docente, donde se respetara la prelación correspondiente. No ingresarán en esta nómina, las autoridades cesantes ni los miembros salientes del Tribunal Electoral Universitario. En el caso de Facultades que ya no tengan docentes con puntaje en el Escalafón Docente, se completará la lista con los docentes a tiempo completo con mayor antigüedad en la Facultad. Los docentes a tiempo completo que pertenecen a dos o más Facultades serán tomados en cuenta, en la Facultad en la que tienen mayor carga horaria. Una vez elegido el representante docente, el Honorable Consejo Facultativo emitirá la resolución correspondiente.
- b) El representante estudiantil, será designado por el respectivo Honorable Consejo Facultativo y será el estudiante regular matriculado en una primera carrera de la Facultad que se encuentra cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haya vencido mínimamente el 50% de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias); y haya obtenido el promedio de calificaciones más alto en la gestión académica inmediata anterior. En caso necesario se recurrirá a la prelación correspondiente. Un estudiante será miembro del Tribunal Electoral Universitario entretanto tenga vigentes sus derechos como estudiante. El Honorable Consejo Facultativo emitirá la resolución de designación correspondiente.

- c) En ambos casos, los representantes no deberán haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada; o, por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada; excepto si han sido rehabilitados por la instancia correspondiente.
- d) En ambos casos, los representantes deben ser ciudadanos bolivianos y no tener deudas o informes pendientes con alguna dependencia académica o administrativa de la Universidad.
- e) En casos de impedimento de uno de los miembros del Tribunal Electoral Universitario, éste será reemplazado por otro representante de la misma Facultad; quien concluirá el tiempo que corresponda siguiendo para su designación lo dispuesto para el efecto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo. Se procederá de la misma manera en situaciones de renuncia o suspensión.
- f) Ninguna autoridad en ejercicio o autoridad cesante titular o interina, miembro saliente del Tribunal Electoral Universitario, dirigente docente de la Federación de Docentes o de Asociación de Docentes; o dirigente estudiantil de la Federación Universitaria Local, de Centro de Estudiantes o Delegado de Base podrá ser miembro del Tribunal Electoral Universitario.
- g) El tiempo de mandato de los miembros del Tribunal Electoral Universitario es de dos (2) años.
- h) En situaciones de denuncia referidas a que algún miembro del Tribunal Electoral Universitario no cumpla alguno de los requisitos señalados en el presente artículo, el Honorable Consejo Facultativo respectivo verificara la denuncia, solicitando al miembro denunciado la documentación pertinente para definir su continuidad.

Artículo 4

El Tribunal Electoral Universitario elegirá internamente a la Directiva, la misma que estará compuesta por un Presidente (miembro docente), un Vicepresidente (miembro estudiante) y dos Secretarios Generales (un miembro docente y un miembro estudiante). Los miembros restantes actuarán como Vocales. El Secretario General (miembro docente) y el Secretario General (miembro estudiante) podrán, por un periodo de tiempo no mayor a 30 días calendario, suplir eventualmente al Presidente y al Vicepresidente respectivamente.

Artículo 5

El Tribunal Electoral Universitario elaborará y aprobará su propio Reglamento Interno y el reglamento de Debates. Hará quórum con la mitad más uno de los miembros vigentes y en ejercicio. Sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría; y, serán dadas a conocer a través de resoluciones firmadas por el Presidente y los dos Secretarios Generales, las mismas que serán públicas.

Artículo 6

Los miembros del Tribunal Electoral Universitario que no cumplan sus funciones y obligaciones, serán suspendidos por resolución del propio Tribunal Electoral Universitario, decisión que para los fines consiguientes será dada a conocer al Honorable Consejo Facultativo correspondiente; y para fines administrativos al Rectorado.

Artículo 7

El Tribunal Electoral Universitario tiene las siguientes atribuciones electorales:

- a) Elaborar y aprobar oportunamente, mediante resolución, el Calendario Anual de Elecciones. Todas las elecciones (mínimamente las correspondientes a la Primera Convocatoria) deben necesaria y obligatoriamente cumplirse antes de la conclusión del mandato de las autoridades o de los dirigentes en actual ejercicio. Ante situaciones insalvables y por causas totalmente justificadas y fundamentadas, el Tribunal Electoral Universitario podrá reformular la fecha de realización de una determinada elección sin afectar otras elecciones incluidas en el calendario anual de elecciones y cuidando que el tiempo de postergación sea el menor posible (máximo 30 días calendario).
- b) Elaborar y aprobar, mediante resolución, las convocatorias de elecciones en estricto apego a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, mínimamente veinte días (calendario) antes de la fecha establecida para el acto eleccionario en el Calendario Anual de Elecciones.
- c) Publicar y difundir la convocatoria a elecciones por los medios de comunicación social que fueran necesarios, tan pronto la convocatoria sea aprobada por el Tribunal Electoral Universitario.
- d) Recibir la inscripción de candidatos o frentes, con toda la documentación exigida, mínimamente siete días (calendario) antes de la fecha establecida para el acto eleccionario correspondiente. La convocatoria debe especificar con claridad la fecha y hora límites para la recepción de postulaciones.
- e) Habilitar o en su caso inhabilitar a candidatos y/o frentes, en sujeción estricta a lo dispuesto en el presente reglamento, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro.
- f) Conformar las mesas de sufragio con miembros docentes y estudiantiles de base; y, supervisar su funcionamiento.
- g) Organizar y presidir el acto eleccionario, organizar y presidir el escrutinio, supervisar la inauguración de las mesas electorales, la elaboración de las actas de apertura y de escrutinio; elaborar las actas de cómputo general de votos para luego proclamar los resultados y posesionar inmediatamente en acto público a quienes fueran electos como dirigentes o autoridades. Las autoridades y los dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después del día de realización de las elecciones, siempre y cuando los dirigentes hayan concluido su mandato o las autoridades en ejercicio sean interinas. Las autoridades y dirigentes elegidos iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después de la fecha de conclusión de mandato de los dirigentes o las autoridades en ejercicio, cuando éstas son titulares. La fecha de inicio del ejercicio de funciones se considerará como el primer día de gestión para el cómputo del tiempo de gestión de las autoridades o dirigentes elegidos; las decisiones y los actos oficiales de los dirigentes o las autoridades elegidas, antes de la fecha de

inicio del ejercicio de sus funciones, serán nulos.

- h) Aplicar, por analogía la Ley 026 o Ley del Régimen Electoral del Estado Plurinacional de Bolivia, en situaciones no consideradas en el presente Reglamento, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad, el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y las resoluciones del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro.
- i) Adoptar las medidas de seguridad que juzgue convenientes para garantizar el acto eleccionario y la seguridad física de sus miembros, de los candidatos, los electores y los predios universitarios, pudiendo para el efecto recurrir a las instituciones llamadas por ley y a la tecnología disponible.
- j) Denunciar, ante la autoridad o la instancia de gobierno correspondiente (Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Facultativo, Consejo de Carrera) a miembros de la comunidad universitaria que cometan actos vandálicos (agresiones físicas, agresiones verbales, daños a la infraestructura y mobiliario de la Universidad, asalto o destrucción de ánforas, posesión y uso de armas o explosivos, alteración o modificación de listas, control de votos, falsificación y uso de documentos falsificados, obstaculización del proceso electoral, alteración de resultados y otros) durante la realización de la elección, para la adopción de las sanciones correspondientes. Denunciar ante el Ministerio Público, en coordinación con el Departamento Legal de la Universidad, a personas ajenas a la Universidad que cometieron actos vandálicos durante la realización de una elección.
- k) Informar a la instancia de gobierno correspondiente (Honorable Consejo Universitario, Honorable Consejo Facultativo, Consejo de Carrera e instancias que correspondan) sobre los resultados de las elecciones para la habilitación de los ganadores en la instancia de gobierno correspondiente en el plazo máximo de 48 horas computable a partir del escrutinio final.

Artículo 8

Los docentes que integran el Tribunal Electoral Universitario recibirán los siguientes reconocimientos:

- a) Serán declarados en comisión con goce de haberes los días que sean citados para sesionar; en otras palabras, el día de la sesión los docentes no están obligados a registrar su asistencia como docentes a tiempo completo ni como docentes a tiempo horario. Para el respectivo control, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario enviará una copia de la Planilla de Asistencia a la sesión debidamente firmada por los docentes asistentes, al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, máximo al día siguiente de la sesión; otra copia de dicha planilla será remitida a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el mismo plazo.
- b) Serán declarados en comisión con goce de haberes los días de las elecciones (incluido el día del respectivo foro debate) en los que los miembros docentes deben participar; en otras palabras, el día de las elecciones (y el día del respectivo foro debate) los docentes no están obligados a registrar su asistencia como docentes

a tiempo completo ni como docentes a tiempo horario. Para el respectivo control, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario enviará una copia de la Planillas de Asistencia al foro y a las elecciones debidamente firmadas por los docentes asistentes, al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad, máximo al día siguiente de las elecciones; copias de dichas planillas serán remitidas además a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Universidad en el mismo plazo de tiempo.

- c) Los docentes que durante una gestión académica anual permanezcan al menos seis meses calendario en el Tribunal Electoral Universitario y asistan a todas las sesiones citadas y a todos los actos eleccionarios (incluidos los foros debate) a los que de acuerdo al Reglamento General de Elecciones deben asistir, recibirán 40 puntos para el escalafón docente. Para tiempos de permanencia menores y ausencias tanto a sesiones como a actos eleccionarios, el puntaje a ser otorgado en el Escalafón Docente debe ser calculado proporcionalmente al total. Obviamente, un docente miembro del Tribunal Electoral Universitario puede optar por someterse a la evaluación docente en su Unidad Académica. La solicitud de asignación de puntaje en el Escalafón Docente a los miembros docentes debe ser enviada por el Presidente del Tribunal Electoral Universitario a la Dirección de Evaluación y Acreditación, instancia que luego de evaluar los puntos que corresponden solicitará la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente.
- d) El Presidente del Tribunal Electoral Universitario será declarado en comisión por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad a la que pertenece, con una carga horaria mínima de 10 horas/semana en su tiempo completo por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad a la que pertenece; debiendo esta instancia además designar a los docentes suplentes de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Resolución Rectoral N° 580/11 de 2 de diciembre de 2011. Los restantes miembros docentes del Tribunal Electoral Universitario serán
- e) liberados de una asignatura en su carga horaria a tiempo completo por el Honorable Consejo Facultativo correspondiente; instancia que además debe designar al docente suplente de acuerdo a los lineamientos dispuestos por la Resolución Rectoral N° 580/11 de 2 de diciembre de 2011.

Artículo 9

Los estudiantes que integran el Tribunal Electoral Universitario recibirán los siguientes reconocimientos:

- a) Los días de sesión del Tribunal Electoral Universitario, los estudiantes no están obligados a asistir a clases, entregar prácticas, proyectos y/o rendir exámenes. Si el día de la sesión un estudiante miembro debió asistir a clases, entregar una práctica o proyecto y/o rendir un examen y no lo hizo, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario debe enviar una nota escrita al docente correspondiente, quien está obligado a no considerar la inasistencia, a recibir la práctica atrasada y a reprogramar el examen.
- b) Los días de elección (y el día del foro correspondiente) los estudiantes miembros del Tribunal Electoral Universitario no están obligados a asistir a clases, entregar prácticas o proyectos y/o rendir exámenes. Si el día del acto eleccionario (y el día del foro correspondiente) un estudiante miembro debió asistir a clases, entregar

una práctica o proyecto y/o rendir un examen y no lo hizo, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario debe enviar una nota escrita al docente correspondiente, quien está obligado a no considerar la inasistencia, a recibir la práctica atrasada y a reprogramar el examen.

- c) Los miembros estudiantiles del Tribunal Electoral Universitario, recibirán mensualmente un monto equivalente a una Auxiliatura de Docencia. Este pago se hará efectivo durante el tiempo de duración de la gestión académica anual y entretanto el estudiante sea miembro del Tribunal Electoral Universitario. Un estudiante es miembro del Tribunal Electoral Universitario desde la fecha de su designación por el Honorable Consejo Facultativo correspondiente. Para fines de control, máximo al día siguiente de una sesión o un acto eleccionario (incluido el respectivo foro), el Presidente del Tribunal Electoral Universitario remitirá una copia, de la respectiva Planilla de Asistencia debidamente firmada, al Departamento de Recursos Humanos. El estudiante que durante el mes asistió a todas las sesiones y a todos los actos eleccionarios (incluidos los respectivos foros) a los que debe asistir, recibirá el 100% del monto correspondiente a una Auxiliatura de Docencia; en caso de inasistencias, las mismas serán descontadas y el monto a ser pagado será calculado proporcionalmente. La solicitud de pago será presentada mensualmente mediante nota del Presidente a la Dirección Administrativa y Financiera; instancia que previo informe del Departamento de Recursos Humanos sobre la asistencia, instruirá a la División Planillas procesar el pago correspondiente.

Artículo 10

Se considera como faltas de los miembros del Tribunal Electoral Universitario (docentes y estudiantes) los siguientes:

a) Faltas leves

- Faltar a una sesión ordinaria o extraordinaria injustificadamente.
- Otras faltas disciplinarias menores establecidas en el Reglamento interno del Tribunal Electoral Universitario.

b) Faltas graves

- La no atención y entrega oportuna de la información que sea requerida por los candidatos o frentes.
- El retraso de la comunicación oficial a los Órganos de Gobierno Universitario de los resultados de un proceso electoral.
- La no solución oportuna de los recursos de apelación interpuestos por los candidatos o frentes.
- El incumplimiento de los plazos establecidos en el Reglamento General de Elecciones de la UTO y de las Convocatorias a Elecciones.
- Faltar injustificadamente a dos sesiones ordinarias continuas y/o extraordinarias o a tres discontinuas en un mes.

c) Faltas muy graves

- La acción u omisión contraria a las funciones, atribuciones y obligaciones establecidas en el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario.
- Faltar injustificadamente a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- La delegación de funciones a personal subalterno o a particulares.
- Administrar un proceso electoral convocado al margen del Reglamento General de Elecciones de la UTO.
- Negarse a administrar injustificadamente un proceso electoral programado.
- Realizar activismo electoral comprobado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 11

- Cualquier falta leve cometida por miembros del Tribunal Electoral Universitario, será sancionada de acuerdo a su reglamento interno.
- Cualquier falta grave, muy grave o en material electoral cometida por miembros del TEU será sancionada de acuerdo al Reglamento de Procesos Informativos de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 12

La Universidad Técnica de Oruro proporcionará el personal administrativo necesario para el funcionamiento del Tribunal Electoral Universitario y los recursos económicos requeridos por esta instancia, para su funcionamiento y el verificativo de los actos electorales; en el marco normativo vigente en la Universidad para estos propósitos.

Artículo 13

El presente reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial por el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, los miembros del Honorable Consejo Universitario presentarán mociones de modificación del reglamento. Si corresponde, el Honorable Consejo Universitario votará por dos tercios la necesidad de reforma de presente Reglamento. En caso de aprobarse la necesidad de reforma, se convocará a una sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario para este fin específico. Los proyectos de modificación total o parcial del presente reglamento serán tratados en tres etapas (grande, detalle y revisión) y serán aprobados con por lo menos dos tercios de los miembros presentes en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 14

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Artículo Transitorio 1

Los actuales miembros del Tribunal Electoral Universitario, continuaran en sus funciones hasta la conclusión de su mandato, definido por la Resolución del respectivo Honorable Consejo Facultativo.

Artículo Transitorio 2

Los actos eleccionarios que han sido convocados antes de la vigencia del presente reglamento concluirán con la aplicación del anterior reglamento.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Tribunal Electoral Universitario, Direcciones Generales, Decanatos, Vicedecanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ab *ia*
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 81/2017****APROBACIÓN REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 114/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015 se instruye al Tribunal Electoral Universitario para que realice una propuesta de modificación al Reglamento del Tribunal Electoral Universitario – TEU, si corresponde, mismo que debe ser remitido al Honorable Consejo Universitario en un plazo máximo de 30 días calendario, en el caso de que el TEU considere que el mismo no es necesario debe hacer conocer en forma escrita y con las justificaciones que el caso amerite.

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 36/16 de fecha 11 de abril, se conforma la Comisión Revisora encargada de realizar la última revisión de los reglamentos modificados del Tribunal Electoral Universitario.

III Que, se realizó varias sesiones del Honorable Consejo Universitario, en el cual se realizó la revisión en grande y en detalle.

IV Que, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario mediante informe N° 049/2017 de fecha 14 de septiembre, puso en conocimiento del Honorable Consejo Universitario que toda vez que se realizó la revisión de los Reglamentos del Tribunal Electoral Universitario, corresponde su aprobación mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario para su publicación y difusión correspondiente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el siguiente reglamento en sus doce capítulos, setenta y siete(77) Artículos y dos (2) Artículos Transitorios, y disponer su inmediata y obligatoria aplicación en todo el ámbito de la Universidad Técnica de Oruro.

**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE ORURO****CAPITULO I
DE LOS FINES**

Artículo 1.-

El presente reglamento norma la elección de autoridades, dirigentes docentes, dirigentes estudiantiles, representantes docentes y estudiantiles a nivel Universidad (Rector, Vicerrector, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, representantes docentes y estudiantiles al Congreso Nacional de Universidades, representantes docentes al Congreso de la Confederación Universitaria de Docentes, representantes estudiantiles al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana); Facultad (Decanos, Vicedecanos, Coordinador del Ciclo Básico sólo en la Facultad Nacional de Ingeniería, Directores de Área en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Jefes de Departamento en la Facultad Nacional de Ingeniería, Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes, Delegado de Base Estudiantil); Carrera, Departamento (Director, Asociación de Docentes, Centro de Estudiantes).

Artículo 2.-

Todas las elecciones de autoridades, dirigentes y representantes serán organizadas, administradas y ejecutadas por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro. Las elecciones para autoridades se efectuarán en el marco del principio democrático denominado **Voto Universal Estamentario**; y, de la concentración de actos electorales a nivel Facultad.

CAPITULO II

DE LOS CANDIDATOS Y FRENTE PARA ELECCION DE AUTORIDADES

Artículo 3.-

Para ser candidato y ejercer las funciones de Rector y Vicerrector, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente).
- c) Ser docente en ejercicio y haber prestado servicios docentes por más de diez años (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- d) Poseer grado académico universitario y el correspondiente Título en Provisión Nacional. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación "ad effectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional).
- e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos con grado académico de licenciatura (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación "ad effectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior) y mínimamente a nivel de especialidad para candidatos con grado académico de técnico superior (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Especialidad o certificación "ad effectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de especialidad obtenidos

en el exterior). En el caso de candidatos médicos se exigirá mínimamente una maestría (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o certificación “ad effectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos de maestría obtenidos en el exterior) o una especialidad médica quirúrgica obtenida a través de la Residencia Médica (Fotocopia legalizada por el CNIDAI del Ministerio de salud y Deportes del certificado de Residencia Médica emitido por el CNIDAI del Ministerio de Salud y Deportes; y , fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del certificado de especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia. Para especialidades médicas obtenidas en el extranjero, certificación “ad effectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad del Certificado de especialista o equivalente obtenido en el extranjero; y, fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente, emitido por el Colegio Médico de Bolivia).

- f) Ser docente titular en ejercicio con una antigüedad mínima de cinco años en esta condición.(Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- g) No habersidosancionadosportribunalordinarioenmateriapenalpordelitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- h) No haber sido sancionado por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- j) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo vigente de la Universidad Técnica de Oruro (Documento escrito).
- k) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro (Declaración Jurada ante Notario).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 4

Para ser candidato y ejercer las funciones de Decano, Vicedecano y Coordinador del Ciclo Básico (Solo en la Facultad Nacional de Ingeniería), es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente).
- c) Ser docente en ejercicio en la Facultad correspondiente y haber prestado servicios docentes por más de siete años en la Facultad correspondiente (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).

- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico termina lo ofertado por la Facultad correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional.(Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación“adefectumvidendi”emitidaporelVicerrectoradoylaSecretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional).
- e) Haber realizado estudios de postgrado, mínimamente a nivel de maestría para candidatos en facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel licenciatura (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico de Maestría o Especialidad Médica, o certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior). En el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se exigirá mínimamente una maestría o una especialidad médica (Fotocopia legalizada por el CNIDAI del Ministerio de salud y Deportes del certificado de Residencia Médica emitido por el CNIDAI DEL Ministerio de Salud y Deportes; y , fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del certificado de especialista correspondiente emitido por el Colegio Médico de Bolivia. Para especialidades médicas obtenidas en el extranjero, certificación “ad efectum videndi” emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad del Certificado de especialista o equivalente obtenido en el extranjero; y, fotocopia legalizada, por el Colegio Médico de Bolivia, del Certificado de Especialista correspondiente, emitido por el Colegio Médico de Bolivia). No se exigirá estudios de postgrado a los candidatos de las facultades que ofertan grados académicos terminales a nivel Técnico Superior.
- f) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la Facultad correspondiente, con una antigüedad mínima de tres años en esta condición. (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- g) Nohabersidosancionadosportribunalordinarioenmateriapenalpordelitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- h) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- i) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- j) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente en la Facultad correspondiente (Documento escrito).
- k) Nohaberejercidocargosdeautoridaddurantelosperiodosdeintervencióna la Universidad Técnica de Oruro (Declaración jurada ante Notario).
- l) Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 5

Para ser candidato y ejercer las funciones de Jefe o Director de Carrera, Departamento, Área, es obligatorio cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano Boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Tener más de treinta años de edad (Cédula de Identidad original y vigente).
- c) Ser docente en ejercicio en la Carrera, Departamento, Área, correspondiente, y haber prestado ser vicios docentes por más de cinco años en la Carrera, Departamento, Área, correspondiente (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- d) Poseer grado académico universitario mínimamente igual al grado académico terminal ofertado por la Carrera, Departamento, Área correspondiente y el respectivo Título en Provisión Nacional. (Fotocopia Legalizada del Diploma Académico, o certificación "ad effectum videndi" emitida por el Vicerrectorado y la Secretaría General de la Universidad solo para los diplomas académicos obtenidos en el exterior; y fotocopia legalizada del Título en Provisión Nacional).
- e) Ser docente titular en ejercicio en al menos una asignatura administrada por la respectiva Carrera, Departamento, Área (Certificación emitida por la Dirección de Planificación Académica).
- f) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- g) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- h) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro. (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- i) Los candidatos deben presentar un plan de trabajo para ejecutar el Plan de Desarrollo Vigente en la Facultad, correspondiente a la Carrera, Departamento, Área; o para ejecutar el Plan de Desarrollo vigente de la Carrera o Departamento, si existe (Documento escrito).
- j) No haber ejercido cargos de autoridad durante los periodos de intervención a la Universidad Técnica de Oruro (Declaración jurada ante Notario).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

**CAPITULO III
DE LOS CANDIDATOS Y FRENTES PARA ELECCION DE DIRIGENTES,
REPRESENTANTES Y DELEGADOS DE BASE**

Artículo 6

Para ser candidato a los cargos de Presidente o directivo de la Federación de Docentes

de la Universidad Técnica de Oruro, se requiere cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en ejercicio (Certificación de la Dirección de Planificación Académica).
- b) Tener tres años de antigüedad como docente (Certificación de la Dirección de Planificación Académica).
- c) Ser ciudadano boliviano (Carnet de identidad original y vigente).
- d) No tener cuentas pendientes con la Universidad (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).
- e) No tener sentencia ejecutoriada condenatoria del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro).
- f) Para el Presidente, Primer Vicepresidente y Secretaría de Hacienda: no haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- g) No tener cuentas pendientes con las Asociaciones de Docentes y la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la Asociación de Docentes correspondiente y de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro).
- h) Los docentes en función de: autoridades, dirigentes de Asociaciones de Docentes, dirigentes de la Federación de Docentes o dirigentes de la Confederación Universitaria de Docentes (cualquier docente que se encuentre en representación) que deseen habilitarse como candidatos, presentarán su renuncia irrevocable a sus cargos setenta y dos (72) horas (tres días hábiles) antes del cierre de inscripción de candidatos, ante la instancia de gobierno correspondiente.

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 7

Para ser candidato a los cargos de Presidente o directivo de Asociación de Docentes de una de las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro, se requiere cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en ejercicio de la Facultad a la que postula (Certificación de la Dirección de Planificación Académica).
- b) Tener tres años de antigüedad como docente en la Facultad a la que postula (Certificación de la Dirección de Planificación Académica).
- c) Ser ciudadano boliviano (Carnet de identidad original y vigente).
- d) No tener cuentas pendientes con la Universidad (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca Facultativa correspondiente).

- e) No tener sentencia ejecutoriada condenatoria del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación del Tribunal de Honor de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro).
- f) Para el Presidente: No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción pública con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la resolución de rehabilitación).
- g) No tener cuentas pendientes con la Asociación de Docentes y la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la Asociación de Docentes correspondiente y de la Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro)
- h) Los docentes en función de: autoridades, dirigentes de Asociaciones de Docentes o dirigentes de la Federación de Docentes que deseen habilitarse como candidatos, presentarán su renuncia irrevocable a sus cargos setenta y dos (72) horas (tres días hábiles) antes del cierre de inscripción de candidatos, ante la instancia de gobierno correspondiente.

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 8

Para ser candidato a los cargos de Presidente o directivo de Asociación de Docentes de Carrera o Departamento de una de las Facultades de la Universidad Técnica de Oruro, se requiere cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- a) Ser docente en ejercicio de la carrera o departamento a la que postula (Certificación de la Dirección de Planificación Académica o nombramiento actual de la gestión semestral o anual).
- b) Tener dos años de antigüedad como docente de la carrera o departamento a la que postula (Certificación de la Dirección de Planificación Académica).
- c) Ser ciudadano boliviano (Carnet de identidad original y vigente).
- d) No tener cuentas pendientes con la Asociación de Docentes (Certificación de la Asociación de Docentes correspondiente).
- e) Los docentes en función de: autoridades, dirigentes de Asociaciones de Docentes o dirigentes de la Federación de Docentes que deseen habilitarse como candidatos, presentarán su renuncia a sus cargos setenta y dos (72) horas (tres días hábiles) antes del cierre de inscripción de candidatos, ante la instancia de gobierno correspondiente.

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 9

Para ser representante docente al Congreso Nacional de Universidades, es necesario

cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Para ser representante docente al Congreso Nacional de la Confederación Universitaria de Docentes es preciso cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto de la Confederación Universitaria de Docentes.

Artículo 10

Para ser candidato a Secretario Ejecutivo o dirigente de la Federación Universitaria Local (cuatro primeras carteras incluidas el Secretario Ejecutivo), es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Ser estudiante regular de la Universidad, (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación).
- c) No ser profesional de la Universidad Técnica de Oruro u otras Instituciones de Educación Superior (Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación).
- d) Estar cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultad es cuyo plan de estudio se exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 40 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) (Historial Académico emitido por la Unidad de Registros y Kardex Estudiantil correspondiente).
- e) No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la sentencia de rehabilitación).
- f) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- g) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la División de Contabilidad, de la División de Activos Fijos y de la Biblioteca correspondiente); ni con los representados (Certificación de entrega del informe de gestión a la instancia correspondiente), en caso de haber sido ya dirigente estudiantil.

Los restantes candidatos a dirigentes deberán cumplir solamente las exigencias establecidas en los incisos a), b), f) y g).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 11.-

Para ser candidato a Secretario Ejecutivo o dirigente de un Centro de Estudiantes Facultativo (cuatro primeras carteras incluido el Secretario Ejecutivo), es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Ser estudiante regular de la Facultad correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación).
- c) No ser profesional de la Universidad Técnica de Oruro u otras Instituciones de Educación Superior (Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación).
- d) Estar cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 40 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) Historial Académico emitido por la Unidad de Registros y Kardex Estudiantil correspondiente.
- e) No haber sido sancionados por tribunal ordinario en materia penal por delitos de acción con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la sentencia de rehabilitación).
- f) No haber sido sancionados por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- g) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la División de Contabilidad, División de Activos Fijos y Biblioteca correspondiente); ni con los representados (Certificación de entrega del informe de gestión a la instancia correspondiente), en caso de haber sido ya dirigente estudiantil.

Los restantes candidatos a dirigentes deberán cumplir solamente las exigencias establecidas en los incisos a), b), f) y g).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 12

Para ser candidato a Secretario Ejecutivo o dirigente de un Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento (dos primeras carteras incluido el Secretario Ejecutivo), es preciso cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Ser estudiante regular de la Facultad correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación).
- c) No ser profesional de la Universidad Técnica de Oruro u otras Instituciones de Educación Superior (Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación).
- d) Estar cursando mínimamente el tercer curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 40 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) Historial Académico emitido por la Unidad de Registros y Kardex Estudiantil correspondiente.
- e) No haber sido sancionado por tribunal ordinario en materia penal por delitos de

acción con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación REJAP); excepto si han sido rehabilitados (Fotocopia legalizada por la instancia correspondiente, de la sentencia de rehabilitación).

- f) No haber sido sancionado por proceso interno universitario con sentencia condenatoria ejecutoriada (Certificación del Departamento Legal de la Universidad).
- g) No tener deudas pendientes con la Universidad Técnica de Oruro (Certificación de la División de Contabilidad, División de Activos Fijos y Biblioteca correspondiente); ni con los representados (Certificación de entrega del informe de gestión a la instancia correspondiente), en caso de haber sido ya dirigente estudiantil.

Los restantes candidatos a dirigentes deberán cumplir solamente las exigencias establecidas en los incisos a), b), f) y g).

Vencida la fecha para la habilitación de candidatos, el Tribunal Electoral Universitario devolverá los documentos originales a los candidatos (en un plazo no mayor a 24 horas), no sin antes fotocopiar los mismos para el archivo correspondiente.

Artículo 13.-

Para ser candidato a Delegado Estudiantil de Base de Facultad se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano boliviano (Cédula de Identidad original y vigente).
- b) Ser estudiante regular de la Universidad, Facultad, Carrera o Departamento correspondiente (Matrícula Universitaria o Certificación de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación).
- c) Estar cursando mínimamente el segundo curso (en las Facultades cuyo plan de estudios exige vencimiento por cursos) o haber vencido mínimamente el 30 % de las materias (en las Facultades cuyo plan de estudios permite el vencimiento por materias) Historial Académico emitido por la Unidad de Registros y Kardex Estudiantil correspondiente.

Concluida la asamblea estudiantil para la elección del Delegado de Base Estudiantil de la Facultad, el elegido presentará al Tribunal Electoral Universitario los documentos exigidos para el cumplimiento de requisitos. El Tribunal Electoral Universitario verificará el cumplimiento de requisitos y si corresponde informará y solicitará la acreditación del Delegado de Base Estudiantil elegido en la instancia de gobierno correspondiente. Si el elegido no cumple los requisitos señalados, se recurrirá al segundo más votado; si este no cumple los requisitos señalados, se recurrirá al tercero más votado y así sucesivamente.

Artículo 14.-

- Para ser representante estudiantil al Congreso Nacional de Universidades, es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- Para ser representante estudiantil al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana se debe cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en el

Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria Boliviana.

Artículo 15.-

Se considerarán las siguientes incompatibilidades:

- Ningún estudiante regular de la Universidad Técnica de Oruro podrá ser candidato y mucho menos ejercer funciones de autoridad o dirigente docente a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento.
- Ningún docente en ejercicio podrá ser candidato y mucho menos ejercer las funciones de dirigente estudiantil.
- Ningún trabajador administrativo podrá ser candidato y mucho menos ejercer las funciones de dirigente estudiantil.

CAPITULO IV DE LA INSCRIPCION DE CANDIDATOS O FRENTE Y DEL FORO

Artículo 16.-

Los candidatos o frentes que se postulen a autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área; y, a dirigentes docentes o estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, presentarán su solicitud de inscripción por escrito hasta la fecha y hora establecida en la convocatoria para este propósito, adjuntando en sobre cerrado toda la documentación exigida. La presentación de solicitudes se efectuará en ambientes del Tribunal Electoral Universitario, instancia que registrará debidamente la hora y fecha de presentación.

Artículo 17.-

Las autoridades en ejercicio (titulares o interinas) para ser habilitadas como candidatos deberán presentar, por escrito, la copia de su renuncia irrevocable al cargo, copia de la entrega de su informe de gestión ante la instancia de gobierno correspondiente y una certificación de la entrega de su informe de gestión emitida por el secretario de la respectiva instancia de Gobierno al Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas o postulaciones en la respectiva convocatoria.

Artículo 18

Las autoridades cesantes (titulares o interinas) para ser habilitadas como candidatos deberán presentar, por escrito, una certificación de la entrega de su informe de gestión emitida por el secretario de la respectiva instancia de Gobierno al Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas o postulaciones en la respectiva convocatoria.

Artículo 19

Los dirigentes docentes en ejercicio, para ser habilitados como candidatos deberán presentar, por escrito, la copia de su renuncia irrevocable ante la instancia correspondiente y una certificación de la entrega de su informe de gestión emitida por el responsable de la respectiva instancia al Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de

la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas o postulaciones en la respectiva convocatoria.

Artículo 20

Los dirigentes estudiantiles en ejercicio, para ser habilitados como candidatos deberán presentar, por escrito, la copia de su renuncia irrevocable ante la instancia correspondiente y una certificación de la entrega de su informe de gestión emitida por el responsable de la respectiva instancia al Tribunal Electoral Universitario, cuatro días hábiles antes de la fecha límite establecida para la presentación de candidaturas o postulaciones en la respectiva convocatoria.

Artículo 21

El Tribunal Electoral Universitario se pronunciará sobre la habilitación de candidatos o frentes dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la hora fijada para el cierre de inscripción de postulaciones en la convocatoria. Las decisiones serán dadas a conocer por escrito a los candidatos o frentes. De existir impugnaciones, las mismas serán presentadas al Tribunal Electoral Universitario en un plazo no mayor a 24 horas. La segunda decisión del Tribunal Electoral Universitario será inapelable. En las elecciones de Rector y Vicerrector, un frente estará habilitado si ambos candidatos son habilitados. En las elecciones de Decano y Vicedecano, un frente estará habilitado si ambos candidatos son habilitados; en el caso particular de la Facultad Nacional de Ingeniería, un frente estará habilitado si además el candidato a Coordinador del Ciclo Básico es habilitado, y en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo un frente será habilitado si además los candidatos a Directores de Área son habilitados. En las elecciones de dirigentes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento un frente será habilitado si más del 50% de los candidatos son habilitados.

Artículo 22

El Foro Debate de los candidatos o frentes se realizará el día y la hora fijada para esta actividad en la convocatoria. Todos los candidatos afrentes tienen la obligación de asistir al Foro Debate. El Tribunal Electoral Universitario, en función del ambiente electoral que se vive, decidirá si el evento se efectúa en un lugar público; o por el contrario, se realiza en los estudios del Sistema de Radio y Televisión Universitaria solamente; también se podrá optar por ambas modalidades. El tiempo de exposición del plan de trabajo de cada candidatura o frente en el Foro Debate no podrá exceder los treinta (30) minutos. Se otorgará hasta veinte (20) minutos adicionales a cada candidatura o frente para absolver preguntas que sean planteadas por los asistentes.

CAPITULO V DE LOS ELECTORES

Artículo 23

Para ser elector docente se requiere ser docente en ejercicio con una antigüedad mínima de un año (un año académico o dos semestres académicos).

Para ser electo requisito ser estudiante regular inscrito en la gestión académica vigente

o ser egresado de los dos últimos años (dos años académicos o cuatro semestres académicos posteriores al año o semestre de egreso); los egresados que logren aprobar el requisito de graduación, antes de los dos años posteriores al semestre o año de egreso, según corresponda, no podrán participar como electores estudiantiles.

Artículo 24

A requerimiento escrito del Tribunal Electoral Universitario, la instancia encargada de proporcionar listas de docentes habilitados como electores es la Dirección de Planificación Académica; la instancia responsable de entregar listas de estudiantes regular es y egresados habilitados es la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

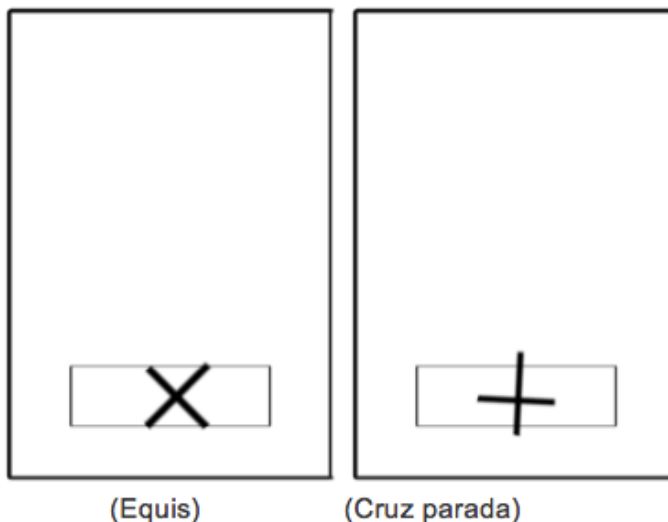
Dichas listas serán publicadas en la página web de la UTO cuya revisión y/o solicitud de corrección por lo menos con tres días de anticipación a la fecha del acto eleccionario ante las instancias administrativas correspondientes (DTIC, DPA) será de exclusiva responsabilidad de los electores. La inobservancia de la revisión o corrección oportuna de ninguna manera invalidará la elección.

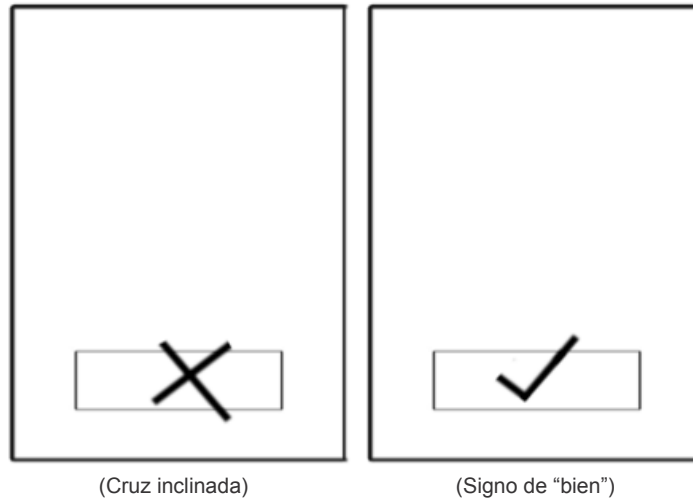
CAPITULO VI DE LOS VOTOS VALIDOS, BLANCOS Y NULOS

Artículo 25

La elección de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, se efectuará en el marco del **VOTO UNIVERSAL ESTAMENTARIO** y de las siguientes disposiciones:

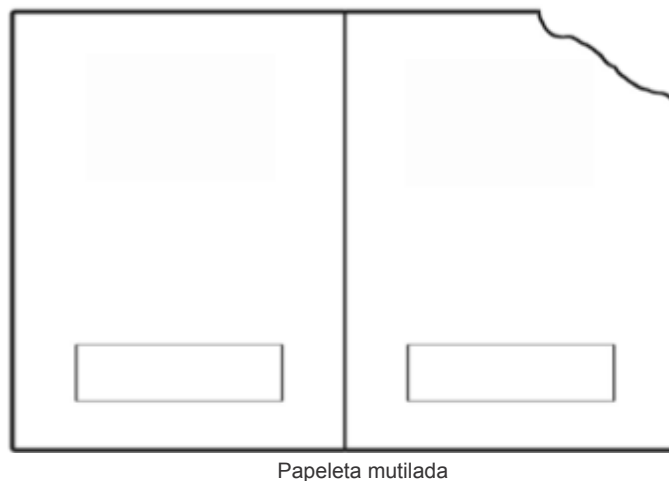
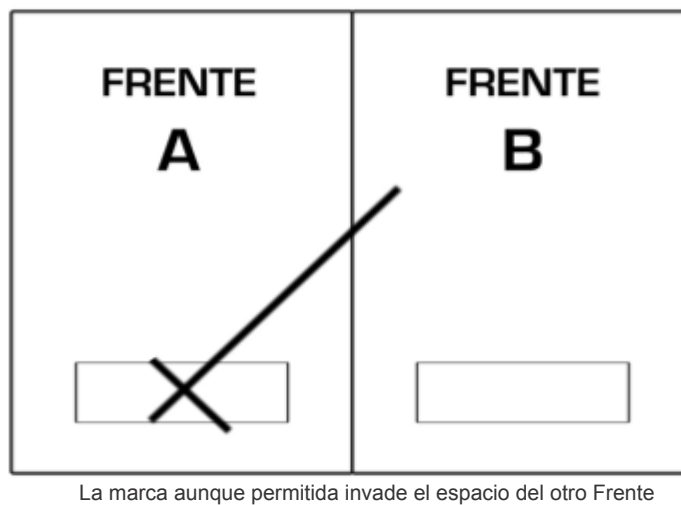
- Un **voto** es **válido** cuando el electo marca una “X” (equis o cruz parada o inclinada con cualquier ángulo) o un “√” (signo de “bien”) en la casilla destinada para este propósito.
- Las marcas pueden exceder la casilla sin invadir el espacio de papeleta designado a otro frente, pueden ser remarcadas sin invadir el espacio de la papeleta designado a otro frente. El siguiente gráfico muestra votos válidos.

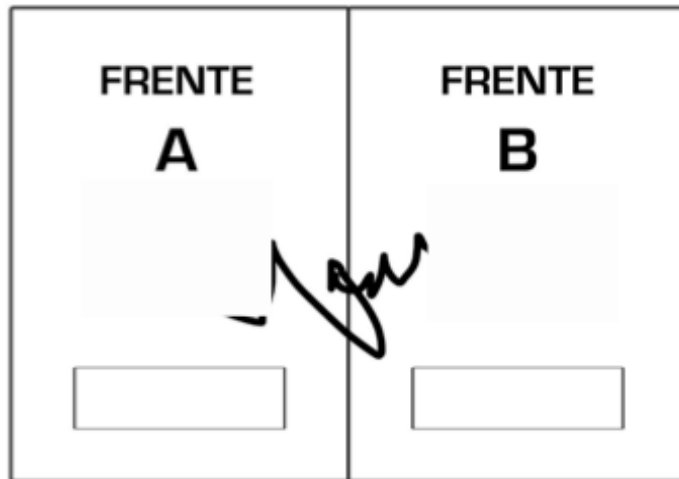




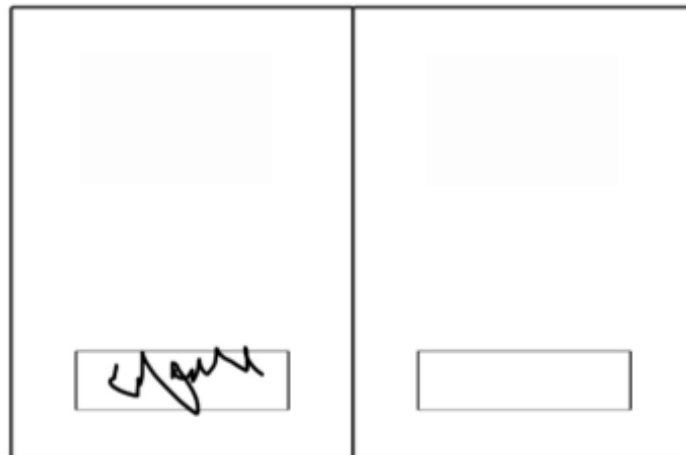
c) Un **voto es nulo** cuando:

El elector mutila la papeleta; cuando anota mensajes dentro o fuera de la casilla; cuando utiliza marcas distintas a las permitidas aún sea dentro de la casilla; cuando las marcas permitidas invaden el espacio de papeleta destinado a otro candidato o frente; o cuando marca en dos o más casillas diferentes. El siguiente gráfico muestra votos nulos.

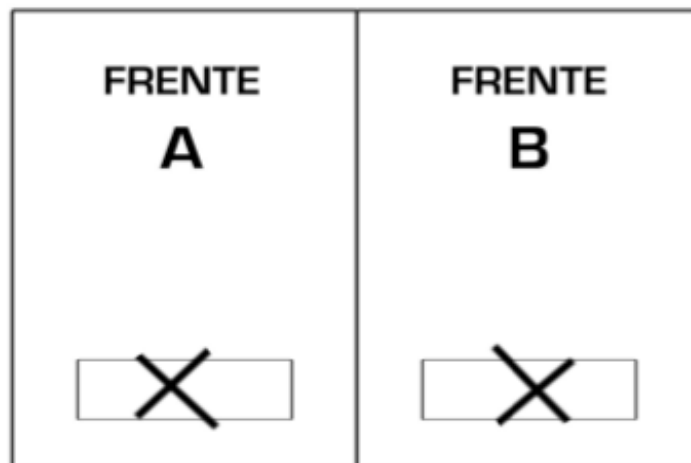




Mensaje en la papeleta, fuera de la casilla



Mensaje dentro de la Casilla



Marcas en dos o más casillas diferentes

d) Un **voto es blanco** cuando:

La papeleta no ha sido mutilada y no presenta marca alguna. Los votos blancos son considerados como votos válidos. En ningún caso la papeleta de sufragio habilitará

un espacio para el voto blanco.

FRENTE A	FRENTE B
<input type="text"/>	<input type="text"/>

- e) Un **voto remarcado** se considera como válido, cuando presenta las características de los votos válidos definidos en los incisos anteriores.
- f) Se define como **TOTAL DE VOTOS VALIDOS** a la suma de los **votos válidos** más los **votos blancos**. Para decidir los resultados de una elección se tomará en cuenta el **TOTAL DE VOTOS VALIDOS (votos válidos + votos blancos)**.
- g) Un candidato o frente obtiene mayoría absoluta si logra **más de 150%** del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS (votos válidos + votos blancos)**.
- h) Un candidato o frente obtiene simple mayoría si no logra más del **50%** del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS (votos válidos + votos blancos)**, pero tiene a su favor el mayor número del **TOTAL DE VOTOS VALIDOS (votos válidos + votos blancos)**.

CAPITULO VII DE LOS VOTOS REQUERIDOS PARA SER ELECTOS

Artículo 26.-

En las elecciones de autoridades, de haberse presentado uno o más candidatos o frentes; para ganar la elección en la primera vuelta, el candidato o frente tendrá que haber logrado la mayoría absoluta en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 27.-

De haberse presentado un solo candidato o frente y no haber ganado en la primera vuelta en ninguno de los estamentos, la convocatoria a elecciones se declarará desierta.

De haberse presentado un solo candidato o frente, y haber ganado en la primera vuelta sólo en uno de los dos estamentos, se irá a una segunda vuelta únicamente con este candidato o frente; en la que para ganar la elección, el candidato o frente deberá ganar por mayoría simple en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 28.-

De haber se presentado dos candidatos o frentes, y si en la primera vuelta el voto blanco logra la mayoría absoluta o simple mayoría en ambos estamentos, la convocatoria a

elecciones se declarará desierta.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si un candidato o frente logra en un estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría; y otro candidato o frente logra en el otro estamento la mayoría absoluta o la simple mayoría, estos dos candidatos o frentes irán a una segunda vuelta. Para ganar la elección en la segunda vuelta, uno de estos dos candidatos o frentes deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, se habilitarán a la segunda vuelta los candidatos o frentes que hayan obtenido la mayoría absoluta o simple mayoría en un estamento. Para ganar la elección en la segunda vuelta, se deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

En caso de que un candidato o frente logra la mayoría absoluta en uno de los estamentos y simple mayoría en el otro estamento o simple mayoría en ambos estamentos, únicamente podrá presentarse ese candidato o frente a la segunda vuelta, para ganar las elecciones en la segunda vuelta, este candidato o frente deberá obtener al menos la simple mayoría en cada uno de los dos estamentos.

Artículo 29.-

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta se produce un empate en uno de los estamentos que impide tener un resultado final de la elección o continuar con el proceso electoral; se procederá a un desempate, como parte de la primera vuelta, solamente en el estamento donde se produjo el empate. Los resultados de este desempate permitirán establecer el curso que debe seguir la elección en los términos señalados por los Artículos 23 y 25 del **REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**; de repetirse el empate, la convocatoria a elecciones será declarada desierta. Similar criterio se aplicará en una segunda o tercera convocatoria.

De haberse presentado dos o más candidatos o frentes, y si en la primera vuelta se produce un empate en ambos estamentos que impide tener un resultado final de la elección o continuar con el proceso electoral, la convocatoria a elecciones será declarada desierta.

Artículo 30.-

En caso de no elegirse autoridades por aplicación de los artículos 23, 24, 25 y 26 del presente Reglamento, la primera convocatoria a elecciones será declarada desierta; en cuyo caso el Tribunal Electoral Universitario emitirá una segunda convocatoria en un plazo máximo de un mes, donde podrán participar inclusive los que perdieron en la primera convocatoria. En el caso de elecciones de Rector y Vicerrector, se mantendrán los requisitos establecidos en el Artículo 3.- del presente Reglamento. En el caso de elecciones de Decano y Vicedecano (y Coordinador del Ciclo Básico en la Facultad Nacional de Ingeniería), la segunda convocatoria permitirá que los candidatos sean titulares y no se exigirá un determinado tiempo de ejercicio docente en esta condición, los restantes requisitos se mantendrán inalterables. En el caso de elecciones de Jefes o Directores de Carrera, Departamento, Área, la segunda convocatoria permitirá la

participación de candidatos no necesariamente titulares pero que tienen una antigüedad mínima como docentes de cinco años, los restantes requisitos se mantienen inalterables. Si en la segunda convocatoria a las elecciones de Decano y Vicedecano (y Coordinador del Ciclo Básico en la Facultad Nacional de Ingeniería) no hay candidatos o no se logra elegir autoridades; el Tribunal Electoral Universitario, en el plazo máximo de un mes, emitirá una tercera convocatoria en la que podrán participar inclusive quienes perdieron la elección en las dos anteriores convocatorias y docentes que no sean titulares pero que tienen una antigüedad de siete años en el ejercicio de la docencia en la Facultad, los restantes requisitos se mantienen inalterables.

Si en la segunda convocatoria (para autoridades a nivel Universidad, Facultad y de Carrera, Departamento, Área) o en la tercera convocatoria (para autoridades a nivel Facultad) no se presentan candidatos o la elección es declarada desierta, los Órganos de Gobierno correspondientes, mediante resolución, designarán autoridades interinas de acuerdo a la normativa universitaria vigente para este efecto; estas resoluciones serán revisadas por la administración central de la Universidad y si corresponde serán aprobadas mediante una Resolución Rectoral. En estos casos, el Tribunal Electoral Universitario reiniciará todo el proceso electoral antes que la autoridad interina cumpla tres meses de ejercicio de sus funciones.

De igual manera y cuando corresponda, para los periodos que transcurran entre la primera, segunda y tercera convocatorias, los Órganos de Gobierno correspondientes, mediante resolución, designarán autoridades interinas de acuerdo a la normativa universitaria vigente para este efecto; estas resoluciones serán revisadas por la administración central de la Universidad y si corresponde serán aprobadas mediante una Resolución Rectoral.

Artículo 31.-

En las elecciones de dirigentes docentes y estudiantiles; el frente ganador debe lograr la simple mayoría válidos.

CAPITULO VIII DEL ACTO ELECCIONARIO

Artículo 32.-

Haciendo uso de sus atribuciones, el Tribunal Electoral Universitario podrá adoptarlas medidas de seguridad que juzgue convenientes para garantizar el acto eleccionario y la seguridad física de sus miembros, de los candidatos, de los electores y los predios universitarios, pudiendo para el efecto recurrir a las instituciones llamadas por ley y a la tecnología disponible.

Artículo 33.-

Con la debida anticipación al día fijado para el verificativo de las elecciones, el Tribunal Electoral Universitario definirá la ubicación del recinto electoral, el número de mesas electorales a ser habilitadas y los electores que sufragarán en una determinada mesa. Designará además a los jurados electorales para cada mesa. Para las elecciones de autoridades a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, se designará

para cada mesa al menos a cuatro (4) jurados electorales titulares (dos docentes de base y dos estudiantes de base); uno de los docentes será designado como Presidente de Mesa, uno de los estudiantes será designado como Secretario y los dos restantes serán los Vocales. Se designará además a dos (2) jurados electorales suplentes (un delegado docente y un delegado estudiantil). Para las elecciones de dirigentes y representantes docentes y estudiantiles, se designará al menos a cuatro (4) jurados electorales titulares por mesa (todos ellos del estamento correspondiente); uno de ellos será designado como Presidente de Mesa, otro como Secretario y los dos restantes como Vocales; se designará además a dos (2) jurados electorales suplentes.

En caso de ausencia de los jurados de la mesa electoral, el TEU podrá designar otros jurados.

Artículo 34.-

La impresión de las papeletas de sufragios era responsabilidad del Tribunal Electoral Universitario; instancia que debe tomar todas las previsiones (colores, tamaño, diseño, sello seco y otros) para impedir que las mismas puedan ser falsificadas.

Artículo 35.-

Para las elecciones de autoridades a nivel de Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, el Tribunal Electoral Universitario, habilitará mesas electorales separadas para docentes y estudiantes.

Artículo 36.-

El día de elección de autoridades y dirigentes estudiantiles, las clases serán suspendidas en las unidades académicas correspondientes; asimismo, los viajes de estudio, entrega de informes de laboratorio, entrega de prácticas. Las elecciones de dirigentes docentes se efectuarán sin suspender clases.

Artículo 37.-

El Tribunal Electoral Universitario publicará oportunamente la ubicación del recinto electoral, la ubicación de las mesas electorales y las listas de electores en cada mesa; y tomará todas las previsiones para que los designados como jurados electorales sepan formalmente (a través de memorándums firmados) de su designación al menos 72 horas antes del día previsto para los comicios. En casos de impedimento insalvables, un jurado electoral designado podrá hacer conocer esta situación al Tribunal Electoral Universitario por escrito y adjuntando los documentos correspondientes 48 horas antes del día establecido para el verificativo de las elecciones. Luego de una evaluación de la documentación presentada, el Tribunal Electoral Universitario podrá designar al reemplazante.

Artículo 38.-

En caso de elecciones de autoridades facultativas, departamentos y dirección de áreas, se deberá ordenar las mesas en forma alfabética y las mesas deberán estar en lugares distintos.

Artículo 39.-

Las elecciones se realizarán el día señalado en la convocatoria, o en casos de situación es imprevistas e insalvables, el día que señale el Tribunal Electoral Universitario.

Artículo 40.-

El acto eleccionario empezará con la entrega por parte del Tribunal Electoral Universitario a cada mesa electoral, del ánfora, formularios para el Acta de Apertura y el Acta de Cierre, papeletas de sufragio, listas de votantes, formularios de Certificado de Sufragio, y el material de escritorio necesario. Una vez que las mesas electorales se inauguren oficialmente, con la firma del Acta de Apertura por parte del Presidente de Mesa y los restantes jurados electorales y los representantes de los candidatos o frentes si es tan presentes, éstas funcionarán obligatoriamente durante OCHO (8) horas interrumpidas; podrá procederse al cierre de una mesa electoral, para efectuar el escrutinio correspondiente antes del tiempo estipulado, solamente si el 100% de los votantes han emitidos u voto y el cierre es autorizado por el Tribunal Electoral Universitario. En las subsedes y en las unidades académicas desconcentradas, las mesas electorales funcionarán obligatoriamente durante CUATRO (4) horas ininterrumpidas; podrá procederse al cierre de una mesa electoral, para efectuar el escrutinio correspondiente, antes del tiempo estipulado; solamente si el 100% de los votantes han emitido su voto. El horario para la votación será definido por el Tribunal Electoral Universitario, tomando en cuenta los horarios de trabajo de las unidades académicas y buscando que todos los electores tengan la oportunidad de emitir su voto. Si a la hora fijada para el cierre de una mesa, se tiene una fila de electores que desean emitir su voto, la mesa debe permanecer abierta hasta que todos ellos puedan emitir su voto).

Artículo 41.-

Los jurados electorales, son la máxima autoridad de la mesa electoral, una vez que ésta se ha inaugurado oficialmente con la firma del acta de apertura de acuerdo a la normativa vigente, hasta el cierre y la finalización del escrutinio de votos, con la respectiva firma del acta.

Artículo 42.-

Cada candidato o frente podrá acreditar, a través del Tribunal Electoral Universitario, un (1) delegado a cada mesa electoral. Su ausencia no evitará ni viciará de nulidad la realización de las elecciones.

Artículo 43.-

Para emitir su voto, el elector se presentará en persona en la mesa electoral correspondiente portando un documento original que acredite su identidad (Cédula de Identidad vigente, Libreta de Servicio Militar, Título en Provisión Nacional, Diploma de Bachiller, Licencia de Conducir vigente, Pasaporte vigente o Carnet Universitario vigente); ningún otro documento será válido. Identificado el elector, los jurados electorales marcarán el nombre del elector en la lista disponible y le entregarán la papeleta de sufragio debidamente firmada en el reverso por al menos dos jurados electorales. Inmediatamente; el elector ingresará al recinto reservado respectivo sin llevar consigo celular, máquina fotográfica o similar; para luego marcar su voto con una

de las marcas permitidas para el efecto. Saldrá del recinto reservado y depositará su voto en el ánfora. Posteriormente, firmará en la lista de electores y recibirá el respectivo Certificado de Sufragio.

Artículo 44.-

El voto de un elector será anulado por el Presidente de la Mesa Electoral o por alguno de los jurados electorales cuando:

- El elector antes de ingresar o después de salir del recinto reservado para marcar la papeleta, exhibe su voto o expresa palabras que violan el secreto del voto. En estos casos, el jurado electoral impedirá que dicho voto sea introducido en el ánfora y anotar el hecho en el Acta de cierre; y si es posible, debe retener la papeleta para fundamentar su informe.
- El elector pretende depositar en el ánfora papeletas o papeles distintos a la papeleta de sufragio entregada al elector. En estos casos, el jurado electoral no permitirá que el material extraño se introduzca en el ánfora y anotar el hecho en el Acta de Cierre, y si es posible debe retener la papeleta para fundamentar su informe.

Artículo 45.-

Finalizada la votación, los jurados electorales en coordinación con el Tribunal Electoral Universitario, tomarán todas las previsiones para proceder al escrutinio correspondiente. El escrutinio de los votos será público; sin embargo, por razones de seguridad de los votos y los jurados electorales, el Tribunal Electoral Universitario podrá disponer el cierre del recinto electoral y/o que al escrutinio asistan solamente los jurados electorales y un delegado o representante por cada Candidato o Frente.

Artículo 46.-

Posteriormente se procederá a la apertura del ánfora electoral. El Presidente de la Mesa Electoral inicialmente verificará si el número de papeletas depositadas en el ánfora es igual al número de votantes registrados en la lista de electores. Si el número de papeletas de sufragio en el ánfora es menor al número de votantes registrados, se procederá al recuento de votos con las papeletas depositadas en el ánfora. Si el número de papeletas de sufragio en el ánfora es mayor al número de votantes registrados, se procederá a la revisión de las papeletas para ver si algunas de éstas son falsas (papeletas que no han sido entregadas por el Tribunal Electoral Universitario o no llevan las firmas de al menos dos de los jurados electorales). Las papeletas falsas serán eliminadas; si aun así el número de papeletas de sufragio en el ánfora es todavía mayor al número de votantes registrados, las papeletas excedentes se anularán seleccionando papeletas al azar y evitando que el contenido de éstas pueda ser visto por los asistentes al escrutinio. El escrutinio se realizará utilizando los criterios establecidos en el Artículo 22.- del presente Reglamento.

Artículo 47.-

Concluido el escrutinio en una Mesa Electoral, el Presidente de Mesa instruirá la elaboración del Acta de Cierre expresando los siguientes resultados:

TOTAL VOTANTES REGISTRADOS	A
TOTAL VOTOS EN ÁNFORA	B

TOTAL VOTOS ESCRUTADOS	A; si B ≥ A B; si B < A
-------------------------------	----------------------------

	Frente A	Frente B	TOTAL
Votos Válidos	C	D	C + D

Votos Blancos	E
Votos Nulos	F

TOTAL VOTOS VALIDOS	C+D+ E
----------------------------	---------------

El Acta de Cierre debe ser refrendada con la firma del Presidente de Mesa o por alguno de los jurados electorales. La firma de los delegados de los candidatos o frentes es opcional.

Artículo 48.-

Finalizado el escrutinio en todas las mesas electorales, los miembros del Tribunal Electoral Universitario procederán a realizar el cómputo general de votos para tener el resultado final.

Artículo 49.-

Al finalizar el cómputo general de votos y si existe un ganador, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario proclamará y posesionará, en acto público, a quienes fueron elegidos como autoridades o dirigentes.

Artículo 50.-

Las autoridades elegidas, iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después del día de realización de las elecciones, siempre y cuando las autoridades en ejercicio sean interinas. Las autoridades elegidas iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después de la fecha de conclusión de mandato de las autoridades en ejercicio, cuando éstas son titulares.

Las decisiones y los actos oficiales de las autoridades elegidas, antes de la fecha de inicio del ejercicio de sus funciones, serán nulos.

La fecha de conclusión de mandato, estará definida en el calendario electoral anual aprobado por el Tribunal Electoral Universitario y/o la convocatoria a elecciones de autoridades correspondiente; bajo ninguna circunstancia el TEU – UTO podrá modificar las fechas una vez lograda la concentración de elecciones de autoridades.

Se exceptúan los casos de elecciones de Rector y Vicerrector y de las Autoridades de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por ser elecciones únicas.

Artículo 51.-

Los dirigentes elegidos, iniciarán el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después del día de conclusión de mandato. La fecha de conclusión de mandato de los dirigentes elegidos, estará definida en el calendario electoral anual aprobado por el Tribunal Electoral Universitario y/o la convocatoria a elecciones de dirigentes correspondiente; bajo ninguna circunstancia el TEU – UTO podrá modificar las fechas una vez lograda la concentración de elecciones de dirigentes.

Se exceptúan los casos de elecciones de la FEDUTO, FUL y dirigentes del Centro de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, por ser elecciones únicas.

Artículo 52.-

El Tribunal Electoral Universitario informará y presentará la documentación de todo el proceso electoral a las instancias de gobierno correspondientes. Para fines administrativos, el Rector emitirá una Resolución Rectoral de designación especificando además el periodo de gestión.

Artículo 53.-

La elección del Delegado Estudiantil de Base de una Facultad se efectuará en una Asamblea General de Estudiantes convocada exclusivamente para este propósito por el Centro de Estudiantes Facultativo vigente. Para el efecto, el Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo convocará a la Asamblea con la anticipación correspondiente (mínimamente setenta y dos horas antes de la fecha señalada para la Asamblea) y solicitará por escrito (con la misma anticipación) al Tribunal Electoral Universitario que esta instancia disponga la presencia del Vicepresidente y de un miembro estudiantil que no sea de la Facultad donde se verificará la elección. Los miembros designados del Tribunal Electoral Universitario permanecerán en la Asamblea hasta la elección del Delegado Estudiantil de Base y posteriormente informarán sobre el resultado de la elección a la sesión ordinaria del T.E.U.; instancia que luego de la aprobación informará a las instancias de gobierno correspondientes.

El Secretario Ejecutivo del Centro de Estudiantes Facultativo está obligado a convocar a esta Asamblea antes de cumplir un mes de su gestión; de no ser así, a solicitud de los estudiantes de base, la Federación Universitaria Local asumirá esta responsabilidad. De igual manera, será la Federación Universitaria Local la instancia que convoque a una Asamblea General de Estudiantes para elegir al Delegado Estudiantil de Base, cuando una Facultad no cuente con un Centro de Estudiantes Vigente. El tiempo de mandato de un Delegado Estudiantil de Base es de un año calendario.

CAPITULO IX DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 54.-

Durante las campañas electorales, queda prohibido:

- Pintar y pegar con pegamentos dañinos papel o cosas similares en las paredes, puertas y ventanas de los edificios universitarios y de edificios vecinos.

- Realizar verbenas, fiestas u otras actividades similares y distribuir bebidas alcohólicas a docentes y/o estudiantes en ambientes universitarios o calles aledañas (500 metros a la redonda).
- Perjudicar las clases con altavoces y equipos de sonido.
- Realizar actividades académicas a nombre de un candidato o frente con la intención de presionar y direccionar el voto de docentes o estudiantes.
- Presionar y direccionar el voto de estudiantes con calificaciones a través de docentes o auxiliares de docencia.
- Utilizar emblemas y siglas universitarias, facultativas y de Carrera, Departamento, Área.

Artículo 55.-

Queda prohibido usar alta voces, distribuir propaganda electoral de cualquier tipo, mantener propaganda electoral por medios de comunicación o realizar cualquier actividad considerada como parte de una campaña electoral; desde las cero horas del día siguiente a la conclusión del Foro Debate, hasta la finalización de los comicios electorales.

Artículo 56.-

El día de las elecciones queda prohibido efectuar cualquier actividad de propaganda electoral.

Artículo 57.-

Durante el Foro Debate y el Acto Eleccionario queda prohibido portar y utilizar armas blancas, armas de fuego, explosivos, gases lacrimógenos, objetos punzo cortantes y objetos contundentes (palos, bolillos, barretas y similares); los mismos serán de comisados y los infractores identificados y denunciados por el Tribunal Electoral Universitario para la sanción correspondiente.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES (MULTAS)

Artículo 58.-

Siendo obligatoria la participación en los actos eleccionarios; se sancionará con un descuento de Bs.100,00 (Cien 00/100 Bolivianos) al docente que no emita su voto; y con una multa de Bs. 10,00 (Diez 00/100 Bolivianos) al estudiante que no emita su voto; con excepción de los docentes y estudiantes que en un plazo de setenta y dos (72) horas después del verificativo de las elecciones presenten una nota documentada de impedimento ante el Tribunal Electoral Universitario y la misma sea aceptada por esta instancia. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una lista de los docentes multados a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección; de igual manera remitirá una lista de los estudiantes multados a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula.

Artículo 59.-

Los jurados electorales docentes que incumplan sus actividades serán sancionados con un descuento de Bs. 500,00 (Quinientos 00/100 Bolivianos) y los jurados electorales estudiantiles con una multa de Bs.50,00 (Cincuenta 00/100 Bolivianos). Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una lista de los docentes multa dos a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección; de igual manera remitirá una lista de los estudiantes multa dos a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula.

Artículo 60.-

Por cada incumplimiento a las siguientes prohibiciones durante una campaña electoral:

- Pintar paredes, puertas y ventanas de los edificios universitarios y de edificios vecinos o pegar papeles con pegamentos dañinos en paredes, puertas y ventanas de edificios universitarios y de edificios vecinos.
- Realizar verbenas, fiestas u otras actividades similares y distribuir bebidas alcohólicas a docentes y/o estudiantes en ambientes universitarios o calles aledañas (500 metros a la redonda).
- Perjudicar las clases con altavoces o equipos de sonido.
- El candidato principal, será sancionado con una multa de Bs. 500,00 si es docente y con una multa de Bs.100,00 si es estudiante. Para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará una nota a la División Planillas de la Dirección Administrativa y Financiera para que se proceda al descuento en el mes siguiente al de la elección, especificando el nombre del candidato, una descripción de la(s) falta(s) y el monto a ser descontado; de igual manera, en el caso de candidatos estudiantiles remitirá una nota a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación para la inclusión de la multa en la boleta de la próxima matrícula, especificando el nombre del candidato, una descripción de la(s) falta(s) y el monto de la multa.

Artículo 61.-

Los docentes, auxiliares de docencia o estudiantes que organicen y realicen actividades académicas con la clara intención de forzar o direccionar el voto de docentes o estudiantes serán sometidos a proceso universitario. De igual manera, los docentes o auxiliares de docencia que intenten forzar o direccionar el voto de estudiantes con estímulos o castigos en las calificaciones, serán sometidos a proceso universitario. Para el efecto, los docentes o estudiantes denunciadores enviarán notas de denuncia escritas y firmadas al Tribunal Electoral Universitario, instancia que remitirá toda la documentación a cumulada al Departamento Legal de la Universidad para que se substancie el proceso correspondiente tomando como referencia el reglamento vigente en la Universidad para este propósito. Los documentos de denuncia deben ser manejados con discreción por el Tribunal Electoral Universitario y por el Departamento Legal de la Universidad

Artículo 62.-

Los candidatos o frentes que sean sorprendidos por el Tribunal Electoral Universitario utilizando altavoces para propaganda electoral, distribuyendo propaganda electoral

de cualquier tipo, manteniendo propaganda electoral por medios de comunicación o realizando cualquier otra actividad considerada como parte de una campaña electoral durante el periodo de tiempo comprendido entre las cero horas del día siguiente al verificativo del Foro Debate y la conclusión de los comicios electorales y particularmente el día establecido para el verificativo de las elecciones, recibirán inicialmente una llamada de atención escrita por parte del Tribunal Electoral Universitario; de persistir esta conducta, el Tribunal Electoral Universitario establecerá una sanción económica (Bs.1000,00 para candidatos docentes y Bs. 200,00 para candidatos estudiantiles); y al final podría inclusive determinar que el candidato o frente infractor sea marginado del acto eleccionario correspondiente.

Artículo 63.-

Los docentes y/o estudiantes que durante el periodo de campaña electoral, foro debate, acto eleccionario o escrutinio de votos:

- Agredan físicamente y/o verbalmente a miembros del Tribunal Electoral Universitario, jurados electorales, candidatos docentes o estudiantiles, docentes y estudiantes.
- Porten y hagan uso de armas blancas, de fuego, dispositivos contundentes peligrosos y explosivos.
- Asalten o destruyan ánforas.
- Alteren o modifiquen listas de electores.
- Controlen votos utilizando métodos tradicionales o equipos tecnológicos. Utilicen documentos falsos.
- Obstaculicen el proceso electoral. Alteren los resultados de una elección.
- Destruyan infraestructura, equipamiento y mobiliario de las unidades académicas de la Universidad.
- Serán sometidos a procesos, sumarios internos, para el efecto, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Honorable Consejo Universitario para que esta instancia emita la resolución instruyendo la instauración del proceso.

Artículo 64.-

Las personas externas a la Universidad que sean sorprendidas en los actos descritos en el Artículo anterior de este reglamento serán denunciadas ante el Ministerio Público para los fines consiguientes. En estos casos, el Tribunal Electoral Universitario enviará un informe escrito al Departamento Legal de la Universidad para que esta instancia efectúe los trámites correspondientes en el Ministerio Público.

Artículo 65.-

Las multas descontadas en cada elección como efecto de las sanciones señaladas en el presente capítulo, serán distribuidas de la siguiente manera:

Veinte por ciento (20%) para la Universidad Técnica de Oruro. Estos montos serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios de la Universidad y serán utilizados para cubrir los gastos operativos que exigen los procesos electorales.

Treinta por ciento (30%) para el Tribunal Electoral Universitario. Estos montos serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios del Tribunal Electoral Universitario. Serán desembolsados con un cargo de cuenta documentada para

pagar los gastos de funcionamiento y de equipamiento del Tribunal Electoral Universitario.

Cincuenta por ciento (50%) para la Universidad cuando se trate de elecciones de autoridades universitarias, para la Facultad cuando se trate de elecciones de autoridades facultativas, para la Carrera, Departamento, Área cuando se trate de elecciones de autoridades a este nivel, para la Federación de Docentes de la Universidad cuando la elección sea de dirigentes docentes para esta instancia o cuando se elija representantes docentes al Congreso Nacional de Universidades o al Congreso de la Confederación Universitaria de Docentes, para la Federación Universitaria Local cuando la elección sea de dirigentes estudiantiles para esta instancia o cuando se elija representante al Congreso Nacional de Universidades o se elija representantes estudiantiles al Congreso de la Confederación Universitaria Boliviana, para la Asociación de Docentes de la Facultad cuando se elija dirigentes docentes a nivel Facultad, para el Centro de Estudiantes de la Facultad cuando se elija a dirigentes estudiantiles a nivel Facultad, para la Asociación de Docentes de Carrera, Departamento cuando se elija dirigentes docentes a este nivel, para el Centro de Estudiantes de Carrera o Departamento cuando se elija dirigentes estudiantiles a este nivel. En todos los casos, los montos de dinero serán depositados en la cuenta Recursos Extraordinarios de la instancia correspondiente; serán desembolsados con un cargo de cuenta documentada y serán utilizados para atenderlos requerimientos de operación y equipamiento de los docentes y estudiantes en el nivel que corresponda.

La Dirección Administrativa y Financiera, informará periódicamente sobre la disponibilidad de estos recursos.

CAPITULO IX DE LAS FALTAS Y DELITOS ELECTORALES

Artículo 66.-

Las faltas cometidas por los jurados electorales constituyen las siguientes:

- La inasistencia injustificada o abandono de la mesa de sufragio, el día de la elección.
- Ausencia temporal de la mesa de sufragio sin autorización del presidente o presidenta, o cuando estén presentes menos de tres jurados electorales.
- Negarse a firmar las actas del proceso electoral.
- Negarse a consignar, en el acta electoral, los resultados obtenidos y las observaciones que eventualmente se hayan presentado.
- No informar de inmediato a los miembros del Tribunal Electoral Universitario las violaciones a las normas establecidas en el Reglamento General de Elecciones de la UTO, las cuales deben ser incluidas en el acta electoral.
- Negarse a dar información u orientación para el ejercicio del derecho al voto.
- No cumplir los horarios establecidos para la apertura y cierre de la mesa de

sufragio.

- Contabilizar deliberadamente y de forma continua el voto de un frente o candidato a favor de otro frente o candidato.

Artículo 67.-

Constituyen faltas electorales las cometidas por cualquier autoridad, docente o estudiante de la Universidad Técnica de Oruro, los siguientes:

- Incitar o realizar manifestaciones, reuniones o propaganda política en las proximidades de la mesa de sufragio o fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria y el Reglamento General de Elecciones de la UTO.
- Expende o consumir bebidas alcohólicas en los plazos establecidos en la Convocatoria y el Reglamento General de Elecciones de la UTO.
- Portar armas de cualquier tipo, el día de la elección.
- Violar el secreto del voto por cualquier medio.
- No emitir el voto el día de la elección (justificar).

Artículo 68.-

Constituyen delitos electorales los siguientes actos y omisiones:

- a) **Emitir ilegal convocatoria o ilegal ejecución de procesos electorales**, por cualquiera de los estamentos de la Universidad Técnica de Oruro, realizadas al margen del Reglamento General de Elecciones de la UTO; será sancionada con la suspensión por la gestión académica en curso en caso de ser docente y en el caso de ser un estudiante, será expulsado por la gestión académica en curso.
- b) **Coacción electoral**, la autoridad, dirigente docente, dirigente estudiante, docente, auxiliar de docencia que coaccione o ejerza presión en contra o a favor de los docentes y/o universitarios para que voten por determinada candidatura o frente, será sancionado con la suspensión por la gestión académica en curso en caso de ser docente y en el caso de ser un estudiante, será expulsado por la gestión académica en curso.
- c) **Falsificación de documento o uso de documento falsificado**. La persona docente o universitario que cometiera delito de falsedad ideológica y/o material o utilizara documento falsificado (ajeno) para fines de emitir voto en un acto electoral, será sancionado con la suspensión por la gestión académica en curso en caso de ser docente y en el caso de ser un estudiante, será expulsado por la gestión académica en curso.
- d) **Asalto o destrucción de ánforas**, un docente o universitario que asalte y/o destruya ánforas de sufragio, será sancionado con la suspensión por la gestión académica en curso en caso de ser docente y en el caso de ser un estudiante, será expulsado por la gestión académica en curso.
- e) **Obstaculización de procesos electorales**, un docente o universitario que promueva desórdenes o por cualquier medio obstaculice, obstruya o impida la realización o desarrollo de procesos electorales o que evite que las autoridades o sujetos electorales ejerzan sus atribuciones y derechos, será sancionado con la suspensión por la gestión académica en curso en caso de ser docente y en el caso de ser un estudiante, será expulsado por la gestión académica en curso.

Las sanciones serán determinadas por el Honorable Consejo Universitario en virtud del informe presentado por el Tribunal Electoral Universitario y en estricta aplicación del Reglamento de Procesos Internos.

CAPITULO XI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 69.-

Las decisiones del Tribunal Electoral Universitario relacionados con los resultados de una elección son inapelables.

Artículo 70.-

Ningún miembro de la comunidad universitaria que haya sido elegido al margen del presente reglamento, será habilitado como miembro de un órgano de gobierno a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área.

Artículo 71.-

El periodo habilitado para la realización de elecciones de autoridades, dirigentes docentes y estudiantiles y representantes docentes y estudiantiles va desde quince (15) días después del día previsto para el inicio de clases en el Calendario Académico de la Universidad hasta el 15 de noviembre de cada año. Fuera de este periodo no se podrá efectuar ningún acto electoral ni asamblea estudiantil para elegir Delegados de Base Estudiantil.

Artículo 72.-

Las autoridades universitarias, los dirigentes docentes y estudiantiles, a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, podrán ser reelectas por una sola vez consecutiva en el mismo cargo. Para este propósito, cuentan las gestiones anteriores a la aprobación del presente reglamento.

Artículo 73.-

Una vez lograda la concentración de elecciones de autoridades en una Facultad (vale decir, elección de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, el mismo día); y con el propósito de mantener por siempre esta concentración; cuando no se logre elegir a todas estas autoridades (autoridades de Facultad y de Carrera, Departamento, Área,) en la primera vuelta de la primera convocatoria, la fecha de inicio de gestión de las nuevas autoridades será definida por la fecha de inicio de gestión de la(s) autoridad(es) elegidas en la primera vuelta de la primera convocatoria; las autoridades que se elijan en una segunda vuelta o en una segunda o tercera convocatoria o en un nuevo ciclo de elecciones, concluirán su gestión conjuntamente las primeras autoridades elegidas.

Similar decisión se tomará una vez lograda la concentración de elecciones de dirigentes docentes en una Facultad (vale decir, elección de dirigentes de la Asociación de Docentes de la Facultad y de las Asociaciones de Docentes de Carrera, Departamento, Área, el mismo día).

Una vez lograda la concentración de elecciones de dirigentes estudiantiles en una Facultad (vale decir, elección de dirigentes del Centro de Estudiantes de la Facultad y de los Centros de Estudiantes de Carrera, Departamento, Área, el mismo día), se asumirá la misma decisión descrita en el primer párrafo del presente Artículo.

Artículo 74.-

El presente reglamento podrá ser modificado en forma total o parcial por el Honorable Consejo Universitario. Para el efecto, los miembros del Honorable Consejo Universitario presentarán mociones de modificación del reglamento. Si corresponde, el Honorable Consejo Universitario votará por dos tercios la necesidad de reforma de presente Reglamento. En caso de aprobar se la necesidad de reforma, se convocará a una sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario para este fin específico.

Los proyectos de modificación total o parcial del presente reglamento serán tratados en tres etapas (grande, detalle y revisión) y serán aprobados por al menos dos tercios de los miembros presentes en el Honorable Consejo Universitario.

Artículo 75.-

Los aspectos no contemplados de manera expresa en el presente Reglamento, podrán ser resueltos por el Tribunal Electoral Universitario tomando como referencia el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, el Reglamento del Régimen Académico Docente de la Universidad Boliviana, el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana, las resoluciones del Honorable Consejo Universitario y la Ley del Régimen Electoral vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 76.-

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones anteriores al presente reglamento.

Artículo 77.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

CAPITULO XII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Transitorio 1.-

Todas las autoridades y dirigentes docentes y estudiantiles a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área, elegidos y en ejercicio actual, obligatoriamente cumplirán el periodo para el cual fueron elegidos. Sin embargo, con el propósito de lograr la concentración de actos electorales de autoridades de una Facultad; vale decir, la elección de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, Sub sede de una Facultad en una misma fecha; el Tribunal Electoral Universitario establecerá para las elecciones inmediatas a verificarse, excepcionalmente y por única vez, reducciones de mandatos que constarán en las convocatorias a publicarse. El calendario de elecciones que sea aprobado por el Tribunal Electoral

Universitario con este lineamiento, será tratado en el Honorable Consejo Universitario para su homologación.

Similares acción es tomará el Tribunal Electoral Universitario para concentrar elecciones de dirigentes docentes (Asociaciones de Docentes de Facultad y Asociaciones de Docentes de Carrera, Departamento, Área) en una Facultad. La concentración de elecciones de dirigentes estudiantiles en una Facultad (Centro de Estudiantes Facultativo y Centros de Estudiantes de Carrera, Departamento, Área) exigirá al Tribunal Electoral Universitario asumirlas mismas actividades descritas en el párrafo anterior.

Artículo Transitorio 2.-

Los actos y procesos electorales inicia dos con el anterior Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro y el Reglamento del Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, antes de la vigencia del Presente Reglamento del Tribunal Electoral Universitario y Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, se regirán por el citado Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Vicerrector, Secretario General de la Universidad, Tribunal Electoral Universitario, Direcciones Generales, Decanatos, Vicedecanatos, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 82/2017

APROBACIÓN INFORME DE GESTIÓN 2014 - 2017
PRESENTADO POR EL SEÑOR RECTOR ING. CARLOS ANTEZANA GARCÍA

A, 14 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, toda vez que ha concluido la gestión rectoral 2014-2017 el Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a nombre de la Administración Central de la Universidad ha presentado el INFORME DE GESTION 2014-2017.

II Que, se hizo entrega del Reglamento de Procesos Disciplinarios de la Universidad Técnica de Oruro el cual fue aprobado en grande y en detalle hasta el artículo 52; así mismo se entregó el borrador del nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad.

III Que, el mencionado informe ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario:

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO

Aprobar el **INFORME DE GESTION RECTORAL 2014-2017** presentado por el Ing. Carlos Antezana García, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a nombre de la Administración Central de la Universidad.



Ing. Carlos Antezana García
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 83/2017****HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0313/2017
DESIGNACIÓN AUTORIDADES INTERINAS DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

A, 18 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 0313/2017 de fecha 16 de septiembre se designa a las autoridades interinas de la Universidad Técnica de Oruro, en virtud del Informe N° 50/2017 de fecha 16 de septiembre, emitido por el Tribunal Electoral Universitario, donde hace conocer que no existen ganadores en la convocatoria para Elecciones de nuevas Autoridades Universitarias, correspondiendo una segunda vuelta electoral.

II Que, en la Resolución del Honorable Consejo Universitario N°86/14 en el Art. Primero indica: "Se designarán Rector y Vicerrector, en forma interina, a los Decanos más antiguos en el Honorable Consejo Universitario, vigentes y que han sido electos cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 9 y los Artículos 16,17 y 18 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, aprobado por Resolución N°42/13 de 2 de abril de 2013 del Honorable Consejo Universitario.

III Que, en la Resolución del Honorable Consejo Universitario N°86/14 en el Art. Segundo indica: "A los Decanos que sean designados Rector y Vicerrector, en forma interina, se les concederá licencia en sus funciones académicas de autoridades facultativas, las mismas que, una vez concluidas sus funciones de autoridades universitarias, inmediatamente, volverán a sus anteriores funciones de Decanos".

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario han evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0313/2017 de fecha 16 de septiembre, donde en cumplimiento a la Resolución H.C.U. N°86/14 se designa a las siguientes autoridades en forma interina:

- Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Arq. Carlos Fausto Pardo Canedo como RECTOR INTERINO de la Universidad Técnica de Oruro.
- Decano de la Facultad Técnica, Lic. Francisco Lazarte Martínez como VICERRECTOR INTERINO de la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Las autoridades universitarias ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo con carácter interino, a partir del 18 de septiembre de 2017 por el lapso de tres meses o hasta la designación de autoridades titulares mediante elecciones.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Unidades Facultativas, Unidades Administrativas, Departamento de Recursos Humanos, División Planillas, Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Arq. Carlos F. Pardo Canedo
PRESIDENTE HCU


Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIA
Resolución N° 84/2017

DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO
MSc. ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

Que, el Art. 56 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro establece: "... La elección del Secretario General de la Universidad se hará a proporción en terna del Rector y de entre los catedráticos en ejercicio, por dos tercios de votos".

Que, en fecha 27 de septiembre de 2017, se realizó las elecciones de las nuevas Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro, debido al proceso de elección llevado a cabo por el Tribunal Electoral de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre 2017 el Rector de la Universidad ha presentado terna para la designación del nuevo Secretario General de la Universidad, para realizar un trabajo coherente y adecuado en beneficio de la Universidad Técnica de Oruro.

Que, tal como establece el Art. 39 del Estatuto Orgánico y Art. 21 del Reglamento de Debates, se requiere los dos tercios de votos de los consejeros presentes.

Que, dando cumplimiento a normas mencionadas líneas arriba se procedió a la votación correspondiente para la elección del Secretario General de la Universidad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Designar al distinguido docente universitario, **MSc. ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE** como Secretario General de la Universidad, con todas las atribuciones y prerrogativas inherentes al cargo, con carácter titular desde el 17 de octubre 2017 hasta el 27 de septiembre de 2020 (fecha de conclusión de mandato).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

Arq. Carlos F. Pardo Canedo
PRESIDENTE HCU


 Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 85/2017

AUTORIZACIÓN PARA CONVOCATORIA ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO U.T.O. - LA PAZ

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO.DIV.CONTRATACIONES N° 197/2017 de fecha 16 de octubre, el Departamento Legal y la División de Contrataciones informan que en fecha 13 de octubre se constituyeron a la ciudad de La Paz para proceder con la apertura de sobres para el Arrendamiento de la Primera Planta – Quinta Convocatoria y Arrendamiento de Dos Parqueos – Primera Convocatoria del Edificio en la ciudad de La Paz, no habiéndose presentado ningún proponente.

II Que, el Director de Postgrado aclaró que los ingresos por concepto de alquiler se emplean en el mantenimiento del edificio, sugiriendo que el Honorable Consejo Universitario autorice el arrendamiento de ambientes y parqueo del edificio de la ciudad de La Paz.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario expresaron su acuerdo con el Director de Postgrado de la UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Señor Rector, proceder con el arrendamiento de los ambientes y parqueos del Edificio UTO – La Paz, en cumplimiento a la normativa vigente.


ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento Legal, División de Contrataciones y la Administración del Edificio UTO – La Paz.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 86/2017

AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA RETRASADA 2017 – F.D.C.P.S
SRA. SILVIA CARTAGENA LAGRAVA

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario”.

II Que, mediante nota VICE-RECT N° 0169/2017 de fecha 7 de septiembre el Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro hace conocer que a Sra. Silvia Cartagena Lagrava solicita examen con tribunal en la asignatura de Derecho Internacional Privado correspondiente a la gestión 2017, para lo cual requiere efectuar el pago de matrícula retrasada para la gestión 2017.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el pago de la matrícula retrasada de la gestión 2017 para la Sra. Silvia Cartagena Lagrava.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

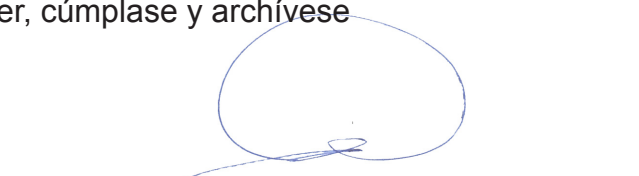
Autorizar el pago de matrícula retrasada de la Sra. Silvia Cartagena Lagrava correspondiente a la gestión académica 2017 para la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencia Política y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese


Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU


Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 87/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JOSÉ LUIS ZAMORANO ESCALANTE

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA FNI DEC N° 932-B/17 de fecha 19 de septiembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Administrativa N° 69/2017 de fecha 18 de septiembre, donde aprueba la declaratoria en comisión del Ing. José Luis Zamorano Escalante, docente de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad Nacional de Ingeniería para participar como PAR EVALUADOR de la Carrera de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Asunción – Paraguay por los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2017.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0326/2017 de fecha 21 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0326/2017 de fecha 21 de septiembre, donde se aprueba la declaratoria en comisión del Ing. José Luis Zamorano Escalante, docente de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad Nacional de Ingeniería para participar como PAR EVALUADOR de la Carrera de Ingeniería Química de la Universidad Nacional de Asunción – Paraguay, los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 88/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JUAN CARLOS CANQUI VILLARROEL

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 868/2017 de fecha 29 de septiembre, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales hace conocer que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), invita cordialmente al Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel – Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, a participar en las actividades del proyecto “Mejoramiento de los Sistemas de Producción Animal con Énfasis en la Ganadería de Leche en la Región Andina dentro del Contexto de Cambio Climático” con el Curso Taller Internacional, Simulación y Evaluación de Estrategias de Alimentación para Mitigar las Emisiones de Metano Entérico en Ganadería Andina, mismo que se realizara en la ciudad de Lima Perú del 2 al 5 de octubre. Los gastos por pasajes y viáticos serán cubiertos por el IICA.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0345-A/2017 de fecha 29 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

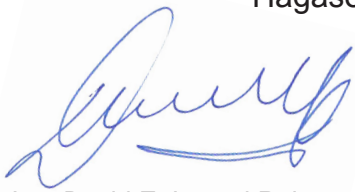
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0345-A/2017 de fecha 29 de septiembre, donde se aprueba la declaratoria en comisión del Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel, Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri para participar del Curso Taller Internacional, Simulación y Evaluación de Estrategias de Alimentación para Mitigar las Emisiones de Metano Entérico en Ganadería Andina en la ciudad de Lima – Perú del 2 al 5 de octubre. Los pasajes y viáticos serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 89/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 835/17 de fecha 19 de septiembre, el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro hace conocer que el Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado ha sido invitado a participar del “I Foro Internacional del Agua – Cajamarca – 2017: Agua y Desarrollo Sustentable , Perú”, evento que se desarrollara del 25 al 27 de septiembre de 2017 en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, así mismos analizara los términos, objetivos y metas de los nuevos programas de postgrado que se vienen gestionando, como también un posible proyecto de investigación.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0325/2017 de fecha 21 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0325/2017 de fecha 21 de septiembre, donde se aprueba la declaratoria en comisión del Ing. Pedro Román Vallejos Mamani, para que participe del “I Foro Internacional del Agua – Cajamarca – 2017: Agua y Desarrollo Sustentable, Perú”, evento que se desarrollara del 25 al 27 de septiembre de 2017 en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, así mismo analizara los términos, objetivos y metas de los nuevos programas de postgrado y gestionar el posible proyecto de investigación.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 90/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. MILAN LLANQUE CONDE

A, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA FNI DEC N° 932/2017 de fecha 19 de septiembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución Administrativa N° 68/2017, donde aprueban la declaratoria en comisión para el Ing. Milán Llanque Conde, Director de la Carrera de Ingeniería de Minas para su participación en el Evento Internacional “PERUMIN 33 Convención Minera”, misma que se realizara en Arequipa – Perú, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2017.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0319-A/2017 de fecha 20 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0319-A/2017 de fecha 20 de septiembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Ing. Milán Llanque Conde, Director de la Carrera de Ingeniería de Minas para participar en el evento internacional “PERUMIN 33 Convención Minera”, misma que se realizara en Arequipa – Perú, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2017.

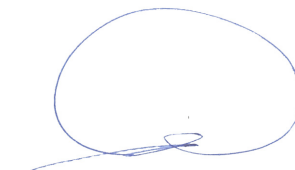
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD a.i.

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 91/2017

**DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. DAVID E. ISMAEL ROJAS – RECTOR U.T.O. Y
LIC. GERALD ANTEZANA OSINAGA – COORDINADOR CRISCOS**

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CRISCOS N° 136/2017 de fecha 28 de septiembre, El Presidente del CRISCOS, invitan al Ing. David E. Ismael Rojas – Rector UTO y Lic. Gerald Antezana Osinaga – Coordinador UTO a participar de la 40° Convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil, que se realizara en la Universidad Autónoma de Asunción en el país de Paraguay los días 8 y 9 de noviembre.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Ing. David E. Ismael Rojas – Rector UTO y Lic. Gerald Antezana Osinaga – Coordinador CRISCOS**, para participar de la 40° Convocatoria del Programa de Movilidad Estudiantil, que se realizara en la Universidad Autónoma de Asunción en el país de Paraguay los días 7, 8, 9 y 10 de noviembre.

ARTICULO SEGUNDO

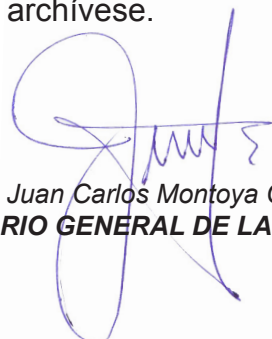
El pago de pasajes y viáticos será cubierto con recursos UTO (7 - 10 nacionales y 8 – 9 internacionales).

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.


Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 92/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ABG. ANTONIO REVOLLO FERNÁNDEZ

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas/n de fecha 26 de octubre de 2017, el Abg. Antonio Revollo Fernández solicita Declaratoria en Comisión para asistir al Conclave Internacional XVIII “Encuentro de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales” a efectuarse del 6 al 10 de noviembre del presente año en la ciudad de Montevideo – Uruguay en calidad de Expositor con el ensayo “**La Muerte que no es Muerte en el Mundo Andino**”.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**


ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión del **Abg. Antonio Revollo Fernández**, para participar en el Conclave Internacional XVIII “Encuentro de Valoración y Gestión de Cementerios Patrimoniales” a efectuarse del 6 al 10 de noviembre del presente año en la ciudad de Montevideo – Uruguay en calidad de Expositor con el ensayo “**La Muerte que no es Muerte en el Mundo Andino**”. El pago de pasajes y viáticos correrá por cuenta del interesado.

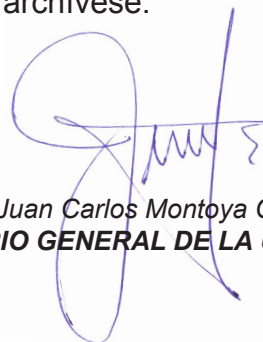
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 93/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2017

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 30 de octubre de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 16 de octubre de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

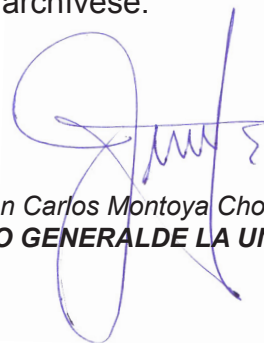
ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 16 de octubre de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 94/2017****DESIGNACIÓN AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, dando cumplimiento al REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO, aprobado por el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución N°42/13, el Tribunal Electoral Universitario ha convocado a elecciones de las autoridades: Rector y Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, de acuerdo a la Convocatoria emitida por el Tribunal Electoral Universitario han sido habilitados los frentes: “UNIDAD UNIVERSITARIA – U.U.” y “ALIANZA REVOLUCIONARIA DOCENTE ESTUDIANTIL - ARDE” para participar de las elecciones en fecha 15 de septiembre pasado.

III Que, como resultado de las elecciones realizadas el 15 de septiembre y al no haber un frente ganador, se convocó a una segunda vuelta entre los dos frentes para el día miércoles 27 de septiembre.

IV Que, mediante Informe N° 051/2017, el Tribunal Electoral Universitario, hace conocer que la consulta electoral se realizó el día miércoles 27 de septiembre de 2017 y concluido el acto electoral se proclamó y posesionó a los candidatos del frente “ARDE” como: RECTOR: MSc. Ing. David Emilio Ismael Rojas y VICERRECTOR: MSc. Abg. Gino Gonzalo Martínez Guzmán.

V Que, se emitió la Resolución Rectoral N° 343/17 del mes de septiembre, donde se designa a las nuevas autoridades electas de la Universidad Técnica de Oruro, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

VI Que, la Resolución Rectoral N° 343/17 fue considerada en el Honorable Consejo Universitario de la fecha, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 343/17 de fecha 27 de septiembre, donde se designa como nuevas autoridades de la Universidad Técnica de Oruro, a los siguientes docentes universitarios:

- **MSc. Ing. David Emilio Ismael Rojas**
- **MSc. Abg. Gino Gonzalo Martínez Guzmán**

Rector de la Universidad
Vicerrector de la Universidad

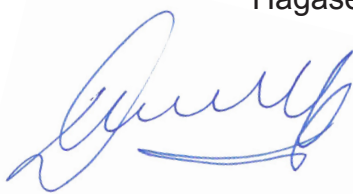
ARTICULO SEGUNDO

Determinar que las nombradas autoridades ejercerán sus funciones con todas las atribuciones y prerrogativas que son inherentes a las mismas, con carácter titular, desde el 28 de septiembre del 2017 hasta el 27 de septiembre de 2020 (fecha de conclusión de mandato).

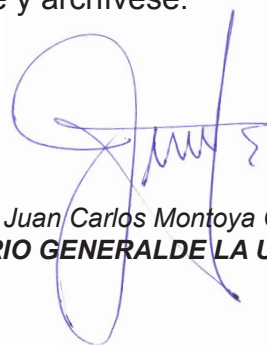
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Secretaría General de la Universidad, Direcciones de la Administración Central, Decanatos de las Unidades Facultativas, Departamento de Recursos Humanos, División Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 95/2017****AUTORIZACIÓN FIRMA DE CONVENIO CON DIRNOPLU
CONFORMACIÓN DE COMISIÓN CALIFICADORA**

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de fecha 16 de octubre se consideró la nota de la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU, dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, en el cual solicitan la participación de la Universidad Técnica de Oruro en el proceso de selección de Notarias y Notarios de Fe Pública del Departamento de Oruro, a través de la firma de un convenio y la nominación de profesionales, determinándose que la misma sea analizada en el Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

II Que, mediante nota DEC.STRIA FDCPS N° 337/2017 de fecha 26 de octubre el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución del HCF N° 176/2017 de fecha 25 de octubre, para su consideración y homologación, donde sugieren se dé curso la autorización para que el Señor Rector, suscriba el convenio UTO y DIRNOPLU y así mismos hacen conocer nombres de tres docentes que conformarían la Comisión Calificadora.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la determinación realizada por el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Señor Rector la suscripción de convenio con la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional del Estado Plurinacional de Bolivia, a efectos de participación de la Universidad Técnica de Oruro en el proceso de selección de Notarias y Notarios de Fe Pública del Departamento de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Designar como miembros de la Comisión Calificadora a los siguientes docentes de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales:

- Abg. Ángel Irusta Pérez.

- Abg. Miguel Carvajal Flores.
- Abg. Julio Ronald Mamani Choque.

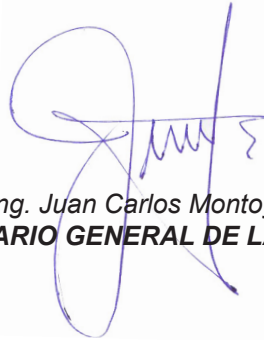
ARTICULO TERCERO

La Secretaria General de Rectorado deberá hacer conocer la presente Resolución a la Dirección del Notariado Plurinacional – DIRNOPLU y miembros de la Comisión Calificadora.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 96/2017

RECHAZO A LA LEY 777 SPIE

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana convocan a los directores y/o Responsables del Área Administrativa – Financieras, Técnicos del Área de Presupuesto y Responsables del Área de Planificación a las reuniones a realizarse del martes 24 de octubre de 2017 a requerimiento de varias Universidades del Sistema con el objetivo de evaluar las condiciones actuales de las Universidades del Sistema, para la formulación de los presupuestos plurianuales y asumir una posición o en su caso alternativas que correspondan, así mismo realizar el análisis y evaluación de los techos asignados para las gestiones 2019 -2020. ,

II Que, mediante nota DPDI CP N° 140/2017 de fecha 25 de octubre, la Dirección Administrativa y Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional emiten informe referente a la evaluación y condiciones actuales de las Universidades del Sistema para la formulación de los presupuestos plurianuales y techos asignados para las gestiones 2019-2020, siendo los puntos más importantes los siguientes:

- Las ocho Universidades del sistema Boliviano rechazaron presentar el Presupuesto Plurianual por ser atentatorios a la Autonomía Universitaria.
- Los techos asignados para las gestiones 2019-2020 por el gobierno son remitidos sin considerar ningún incremento para las próximas gestiones de cada universidad.
- La Constitución Política del Estado en su Artículo 93 párrafo I establece “Las Universidades Públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionados por el Estado independientemente de sus recursos departamentales, municipales y propios creados o por crearse, por lo que la Ley 777 vulnera la autonomía de las Universidades.
- La ley 777 “SPIE” en su artículo 4 establece: “El ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende a las Universidades Públicas”, lo que vulnera la autonomía Universitaria reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- El Artículo 7 de la misma ley establece que el Único Órgano Rector e Instancia Ejecutiva es el Ministerio de Planificación, desconociendo la naturaleza de las Universidades Autónomas pretendiendo que el PNU se someta al órgano rector (Ministerio de Planificación) y en su Artículo 23, Párrafo IV establece que las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo conforme a la normativa vigente, sin embargo a la UTO se ha asignado techos presupuestarios

insuficientes y sin consulta previa, por lo que se tiene un déficit de recursos con lo que es imposible realizar proyecciones a futuro, lo que impediría cumplir los objetivos y metas planteadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva, ocasionando responsabilidad ante la Contraloría General del Estado.

- El SPIE en su artículo 9 Control Gubernamental a la Planificación indica: “Los planes de largo plazo, mediano y corto plazo así como los resultados serán objeto de la supervisión y control Externo posterior en el marco de los artículos 213 y 217 de la CPE.
- Para la presente gestión en el presupuesto plurianual se debe considerar una ejecución hasta agosto y a diciembre se debe efectuar una estimación, sin embargo en el caso de la UTO no se podría realizar la estimación por que a la fecha no se tienen recursos ni para cancelar lo que corresponde al grupo servicios personales ni transferencias, ya que este registro se debe efectuar tanto en recursos como en gastos.
- Los techos presupuestarios asignados para la UTO son constantes para la gestión 2019 y 2020, no se consideran particularidades como bono de antigüedad, escalafón docente, crecimiento vegetativo de los alumnos. Además que el recurso por subvención ordinaria son gestionados anualmente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo a las demandas que se tiene.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado el informe de la Dirección Administrativa y Financiera y la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y se une a la decisión emanada en la reunión que se realizó el día martes 24 de octubre de 2017 a convocatoria de la CEUB.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

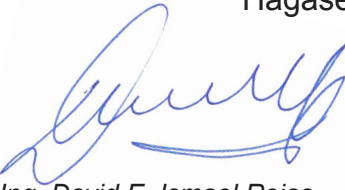
ARTÍCULO PRIMERO

Rechazar la incorporación de la Universidad Técnica de Oruro al ámbito de aplicación de la Ley 777 de 21 de enero de 2016 que aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado, por vulnerar la Constitución Política del Estado referido al principio de la Autonomía Universitaria consagrado en los Art. 92 y 93, por lo que no se presentara ni registrara los Presupuestos Plurianuales.

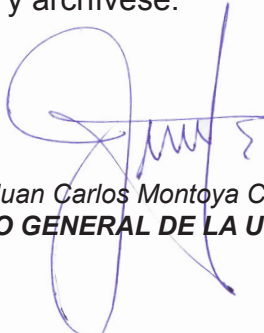
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Secretario General de Universidad, Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 97/2017

RECONOCIMIENTO POSTUMO PHD. LIC. JUAN ORTEGA CORDOVA
DOCENTE FCEFA

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 0316/2017 de fecha 15 de septiembre, se aprueba el “**Reglamento para Reconocimientos de la Universidad Técnica de Oruro**”, con el objetivo de regular procedimientos, funcionamiento, desarrollo y criterios generales para otorgar distinciones, reconocimientos o grados honoríficos otorgados por la Universidad Técnica de Oruro a las Unidades Facultativas, Carreras, Docentes meritorios, Trabajadores Administrativos, Universitarios, ciudadanos destacados de ciencias, benefactores de la cultura o personajes distinguidos ya fallecidos, sean estos nacionales o extranjeros.

II Que, mediante nota FCEFA DEC OF N° 518/2017 de fecha 23 de octubre, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 238/17 de fecha 12 de octubre, donde solicitan el reconocimiento Post Mortem en favor del docente Meritorio PhD. Lic. Juan Ortega Córdova, en cumplimiento a la normativa universitaria vigente.

III Que, el PhD. Lic. Juan Ortega Córdova, prestó servicios como docente en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, demostrando amplia capacidad y excelente labor en pro de los estudiantes universitarios, además cumplió funciones como Director de Vinculación Universitaria de la Universidad Técnica de Oruro.

IV Que, el trabajo desempeñado en vida por el PhD. Lic. Juan Ortega Córdova ha sido en forma desinteresada y de servicio con el único propósito de cumplir con su misión administrativa y académica.

V Que, por su ejemplar servicio que brindo el PhD. Lic. Juan Ortega Córdova, la Universidad Técnica de Oruro brinda un justo reconocimiento póstumo

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.

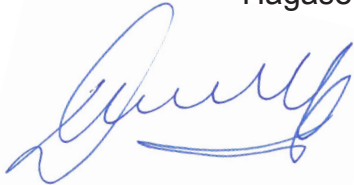
Expresar testimonio de reconocimiento póstumo al **PhD. Lic. Juan Ortega Córdova**, por su trabajo idóneo desarrollado como Director de la DVU y Docente de la Facultad

de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas de la Universidad Técnica de Oruro.

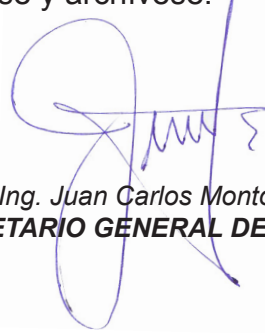
ARTICULO SEGUNDO.

Un ejemplar de la presente Resolución será entregado en acto público por la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, como testimonio de reconocimiento a los familiares del PhD. Lic. Juan Ortega Córdova.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE DEL HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 98/2017

RECONOCIMIENTO POSTUMO LIC. EDGAR TRONCOSO ZURITA DOCENTE FCEFA

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 0316/2017 de fecha 15 de septiembre, se aprueba el “**Reglamento para Reconocimientos de la Universidad Técnica de Oruro**”, con el objetivo de regular procedimientos, funcionamiento, desarrollo y criterios generales para otorgar distinciones, reconocimientos o grados honoríficos otorgados por la Universidad Técnica de Oruro a las Unidades Facultativas, Carreras, Docentes meritorios, Trabajadores Administrativos, Universitarios, ciudadanos destacados de ciencias, benefactores de la cultura o personajes distinguidos ya fallecidos, sean estos nacionales o extranjeros.

II Que, mediante nota FCEFA DEC OF N° 518/2017 de fecha 23 de octubre, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 240/17 de fecha 12 de octubre, donde solicitan el reconocimiento Post Mortem en favor del docente Meritorio Lic. Edgar Troncoso Zurita, en cumplimiento a la normativa universitaria vigente.

III Que, el Lic. Edgar Troncoso Zurita, prestó servicios como docente en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, demostrando amplia capacidad y excelente labor en pro de los estudiantes universitarios, coadyuvando en la labor académica y en formación de profesionales.

IV Que, el trabajo desempeñado en vida por el Lic. Edgar Troncoso Zurita ha sido en forma desinteresada y de servicio con el único propósito de cumplir con su misión administrativa y académica.

V Que, por su ejemplar servicio que brindo el Lic. Edgar Troncoso Zurita, la Universidad Técnica de Oruro brinda un justo reconocimiento póstumo

Por tanto, **SE RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO.

Expresar testimonio de reconocimiento póstumo al **Lic. Edgar Troncoso Zurita**, por su trabajo idóneo desarrollado como Docente Meritorio de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas de la Universidad Técnica de Oruro.

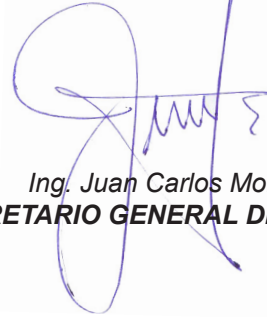
ARTICULO SEGUNDO.

Un ejemplar de la presente Resolución será entregado en acto público por la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, como testimonio de reconocimiento a los familiares del Lic. Edgar Troncoso Zurita.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE DEL HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 99/2017

MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2017 **AMPLIACIÓN CAMBIOS DE CARRERA Y READMISIÓN ESTUDIANTIL**

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, varios Decanos solicitan ampliación en el Calendario Académico, en la fecha para la publicación de convocatorias para procesos de admisión docente para el primer semestre 2018.

II Que, el Vicerrector indica que se ha emitido una circular ampliando 10 días hábiles más para todas las facultades, fecha que es inamovible.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar la solicitud de ampliación de plazo para la publicación de convocatorias para procesos de admisión docente en las diferentes unidades académicas de la Universidad Técnica de Oruro en días hábiles, hasta el 14 de noviembre de 2017.

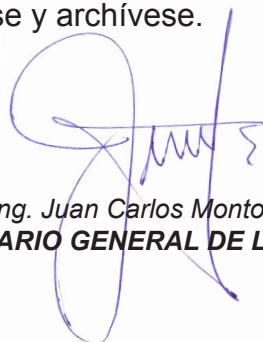
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Decanatos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE DEL HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 100/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN

ING. JUAN ELVYS TRUJILLO, ING. JAIME LAFUENTE DE LA CRUZ E ING. MILAN LLANQUE CONDE

A, 30 de octubre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante STRIA.FNI DEC N° 1101/2017 de fecha 18 de octubre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del HCF N° 278/2017 de fecha 17 de octubre, donde hace conocer que (KOIKA) Korea International Cooperation Agency, Representante Residente Director Nacional KOIKA en Bolivia cursa invitaciones escritas, para los Ing. Juan Elvys Trujillo, Ing. Jaime Lafuente de la Cruz e Ing. Milán Llanque Conde, docentes titulares de la Carrera de Ingeniería de Minas, Petróleos y Geotecnia para su participación en el Programa de Capacitación “Reducción de la Interrupción Ambiental Causada por Minería Boliviana”, evento a efectuarse desde el 26 de octubre al 11 de noviembre de 2017, por lo que solicita la Declaratoria en Comisión con goce de haberes de los tres docentes del 23 de octubre al 14 de noviembre de 2017, para ausentarse a la República de Korea (Asia). Los costos de pasajes aéreos, transporte, alimentación y hotel serán cubiertos por los organizadores

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0404-A/2017 de fecha 20 de octubre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

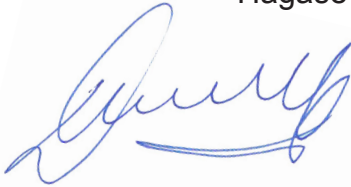
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0404-A/2017 de fecha 20 de octubre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión con goce de haberes de los Ing. Juan Elvys Trujillo, Ing. Jaime Lafuente de la Cruz e Ing. Milán Llanque Conde, docentes titulares de la Carrera de Ingeniería de Minas, Petróleos y Geotecnia para su participación en el Programa de Capacitación “Reducción de la Interrupción Ambiental Causada por Minería Boliviana”, a realizarse del 23 de octubre al 14 de noviembre de 2017 en la Republica de Korea (Asia). Los costos de pasajes aéreos, transporte, alimentación y hotel serán cubiertos por los organizadores.

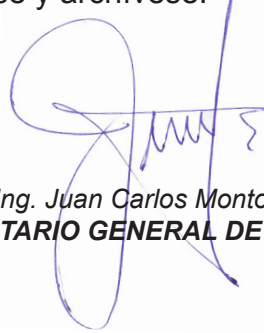
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 101/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.


III Que, en fecha 6 de noviembre de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 30 de octubre de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

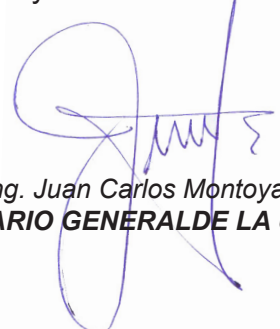
ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 30 de octubre de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N°102/2017****APROBACION CALENDARIO ACADEMICO 2018**

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

Que, el Vicerrectorado de la Universidad ha presentado un proyecto de Conclusión de Calendario Gestión Académica 2017; y el Calendario Gestión Académica 2018.

Que, dicho documento ha sido analizado en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **CALENDARIO DE CONCLUSIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA 2017 Y EL CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2018** de la Universidad Técnica de Oruro:

Calendario Gestión Académica 2017 (Conclusión)

ACTIVIDAD	FECHA
Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2018 y Primer Semestre 2018.	Hasta noviembre 14
Envío a la D.T.I.C. Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles.	Hasta diciembre 15
Readmisión Estudiantil.	Desde diciembre 11
Cambios de Carrera.	
Emisión Matrículas para estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud que cursarán Internado Rotatorio.	Diciembre 18 al 19

<p>Descanso Pedagógico de Verano</p> <p>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este período. Pueden aprovechar el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</p> <p>Los trabajadores administrativos pueden hacer uso de su vacación durante este período.</p>	Diciembre 26 al 30
--	--------------------

<p>Conclusión Gestión Académica 2017</p>	Diciembre 30
Cierre del Sistema de Calificaciones en Unidades Facultativas.	

<p>Receso Académico - Administrativo</p> <p>Durante este período las autoridades facultativas en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, podrán asignar tareas especiales a Docentes Tiempo Completo (Administración de Cursos de Temporada, verano) y Trabajadores Administrativos que no cuentan con días de vacación disponibles.</p> <p>Vacación Colectiva.</p>	Enero 2018, del 2 al 12
--	-------------------------

Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	Hasta febrero 2, 2018
--	-----------------------

Calendario Gestión Académica 2018 (Anual)

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de Cursos de Temporada (Verano) con el 100% de Carga Horaria y Contenidos Analíticos, hasta 6hrs./sem.	Enero 2
Inicio de Actividades Académico-Administrativas 2018	Enero 15
Emisión matrículas para estudiantes antiguos.	Desde enero 15

Envío a Vicerrectorado por las unidades facultativas y las Direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	Hasta enero 22
Conclusión de Cursos de Preuniversitarios o Equivalentes	
Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, gestión académica 2018 <i>Los H. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes.</i>	Hasta enero 24
Cambios de Carrera.	
Exámenes de Competencia (Docentes).	
Examen de Ingreso Gestión Académica 2018 <i>Se refiere al Examen de Ingreso en la sede central (Ciudad de Oruro).</i>	Enero 27
Emisión matrículas para estudiantes nuevos.	Desde enero 29
Examen de Ingreso Gestión 2018–Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas	Febrero 3
Envío a Vicerrectorado de solicitudes de Designación Docente. (Resultantes de Exámenes de Competencia).	Hasta enero 30
Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de Docencia.	Hasta febrero 2
Conclusión Cursos de Temporada (Verano) con el 100% de Carga. Horaria y Contenidos Analíticos, hasta 6hrs/sem.	
Inicio de Actividades Académicas gestión 2018 (Clases) Acto de Inauguración del Año Académico	Febrero 5
Emisión de Matrículas con 50% de multa.	Febrero, del 5 al 9

Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia.	Hasta febrero 16
Cargado de calificaciones de la gestión académica 2017 al SAGA. Incluye Mesa de Examen, Examen con Tribunal.	
Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia.	Desde febrero 23
Emisión de Matrículas con 100% de multa.	Febrero, del 14 al 20
Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de Designación Docente.	Hasta febrero.26
Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, gestión académica 2018.	Hasta febrero28
Feria Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología – Quinta Versión.	Agosto, del 23 al 24
Las solicitudes de designación de docentes y auxiliares de docencia enviadas al margen de los plazos establecidos en el presente calendario, se aplicarán con fecha de recepción en Vicerrectorado.	
<p>Descanso Pedagógico de Invierno</p> <p>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden disponer el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</p> <p>Vacación colectiva.</p>	Julio, del 2 al 14
Presentación a Vicerrectorado de Rediseños Curriculares para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2018.	Hasta agosto 10
Conclusión del Proceso de Evaluación Docente, gestión académica 2017.	Hasta agosto 17

Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente gestión Académica 2019.	Hasta octubre 31
Feria Profesiográfica - Cuarta versión.	Octubre, del 24 al 26
Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H..Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles	Hasta diciembre 7
Descanso Pedagógico de Verano	Diciembre, del 24 al 31
Conclusión Gestión Académica 2018	Diciembre 31
Cierre del sistema de calificaciones en unidades Facultativas.	
Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	Hasta enero 21, 2019

Calendario Primer Semestre Gestión Académica 2018

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio de Cursos de Temporada (Verano) con el 100% de Carga Horaria y Contenidos Analíticos, hasta 6hrs./sem.	Enero 2
Inicio de Actividades Académico-Administrativas 2018	Enero 15
Emisión matrículas para estudiantes antiguos.	Desde enero 15
Envío a Vicerrectorado por las unidades Facultativas y las Direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	Hasta enero 22
Conclusión de Cursos de Preuniversitarios o Equivalentes.	
Cambios de Carrera	Hasta enero 24
Envío a Vicerrectorado designaciones Docentes ratificados semestre 1/2018 <i>Los H. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes.</i>	
Exámenes de Competencia (Docentes).	

Examen de Ingreso Gestión Académica 2018 (Primer Semestre) <i>Se refiere al Examen de Ingreso en la sede central (Ciudad de Oruro).</i>	Enero 27
Emisión de matrículas para estudiantes nuevos.	Desde enero 29
Examen de Ingreso Gestión 2018– Subsedes(Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas desconcentradas	Febrero 3
Envío a Vicerrectorado de solicitudes de Designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia) semestre 1/2017.	Hasta enero 30
Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de Docencia.	Hasta febrero 2
Conclusión de Cursos de Temporada (Verano) con el 100% de Carga Horaria y Contenidos Analíticos, hasta 6hrs./sem.	
Inicio de Actividades Académicas gestión 2018 (Clases) Acto de Inauguración del Año Académico.	Febrero 5
Emisión de Matrículas con 50% de multa.	Febrero, del 5 al 9
Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia.	Hasta febrero16
Cargado de calificaciones del semestre 2/2017 al SAGA. Incluye Mesa de Examen, Examen con Tribunal.	
Emisión de Memorándums de designación Auxiliares de Docencia.	Desde febrero 23
Emisión de Matrículas con 100% de multa.	Febrero, del 14 al 20

Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de Designación Docente.	Hasta febrero 26
Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes semestre 1/2018.	Hasta febrero 28
<i>Las solicitudes de designación de docentes y auxiliares de docencia enviadas al margen de los plazos establecidos en el presente calendario, se aplicarán con fecha de recepción en Vicerrectorado.</i>	
Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente para el semestre 2/2018.	Hasta mayo 22
Envío a la D.T.I.C. Resoluciones de los H Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles.	Hasta junio 25
Conclusión Primer Semestre de la Gestión Académica 2018 Cierre de Sistema de Calificaciones del Primer Semestre en unidades facultativas.	Junio 29
Descanso Pedagógico de Invierno <i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden disponer el mismo para concluir actividades académicas atrasadas.</i> <i>Vacación colectiva.</i>	Julio, del 2 al 14
Cursos de Temporada (Invierno) con el 100% de Carga Horaria y Contenidos Analíticos, hasta 6 hrs./sem.	Julio, del 2 al 27

Calendario Segundo Semestre Gestión Académica 2018

ACTIVIDAD	FECHA
Envío a Vicerrectorado por las unidades Facultativas y las Direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	Hasta junio 18
Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes para ingreso (Segundo Semestre 2018).	
Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana la U.T.O..	Hasta junio 21, 2018
Examen de Ingreso Segundo Semestre 2018.	Junio 23
Inicio de actividades Académico - Administrativas segundo semestre 2018, para unidades académicas con modalidad semestral	Julio 16
Emisión matrículas para estudiantes antiguos y nuevos.	Desde julio 16
Exámenes de Competencia Docentes, segundo semestre 2018.	Hasta julio 24
Convocatoria a Exámenes de Competencia Auxiliares de Docencia.	
Cambios de Carrera.	Hasta julio 25
Envío a Vicerrectorado solicitudes de Designación Docente semestre 2/2018.	Hasta julio 27
Inicio de Actividades Académicas (Clases) Segundo Semestre 2018	Julio 30

Emisión de Matrículas con 50% de multa.	Julio 30 a agosto 3
Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes semestre 2/2018.	Hasta agosto 9
Cargado de calificaciones del semestre 1/2018 al SAGA <i>(Incluye Mesa de Examen, Examen con Tribunal)</i>	
Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de docencia.	Desde agosto 7
Presentación a Vicerrectorado de Rediseños Curriculares para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2018.	Hasta agosto 10
Emisión de Matrículas con 100% de multa.	Agosto, del 7 al 10
Conclusión del Proceso de Evaluación Docente Gestión 2017.	Hasta agosto 18
Emisión de Nombramientos Docentes y Contratos Especiales de designación Docente.	Hasta agosto 22
<i>Las solicitudes de designación de docentes y auxiliares de docencia enviadas al margen de los plazos establecidos en el presente calendario, se aplicarán con fecha de recepción en Vicerrectorado.</i>	
Feria Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología – Quinta Versión	Agosto, 23 y 24
Feria Profesiográfica - Cuarta versión.	Octubre, del 24 al 26
Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Primer semestre 2019.	Hasta octubre 31

Envío a la DTIC de Resoluciones de los HH. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles.	Hasta diciembre 7
Conclusión Segundo Semestre de la Gestión Académica 2018 Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas.	Diciembre 31
Descanso Pedagógico de Verano	Diciembre, del 24 al 31
Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la U.T.O..	Hasta enero 21, 2019

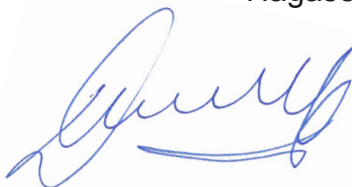
ARTÍCULO SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el Artículo Primero.

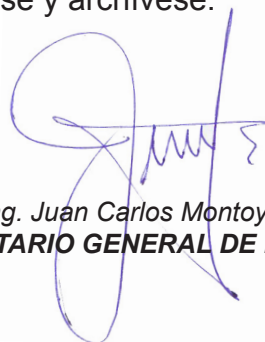
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles, División Planillas, División Presupuestos y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 103/2017****DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. PEDRO ROMAN VALLEJOS MAMANI**

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DP-UTO N° 835/17 de fecha 19 de septiembre, el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro hace conocer que el Ing. Pedro Román Vallejos Mamani – Coordinador de Postgrado ha sido invitado a participar del “I Foro Internacional del Agua – Cajamarca – 2017: Agua y Desarrollo Sustentable , Perú”, evento que se desarrollara del 25 al 27 de septiembre de 2017 en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, así mismos analizara los términos, objetivos y metas de los nuevos programas de postgrado que se vienen gestionando, como también un posible proyecto de investigación.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0325/2017 de fecha 21 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0325/2017 de fecha 21 de septiembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Ing. Pedro Román Vallejos Mamani, para que participe del “I Foro Internacional del Agua – Cajamarca – 2017: Agua y Desarrollo Sustentable, Perú”, evento que se desarrollara del 25 al 27 de septiembre de 2017 en la Escuela de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cajamarca – Perú, así mismo analizara los términos, objetivos y metas de los nuevos programas de postgrado y gestionar el posible proyecto de investigación.

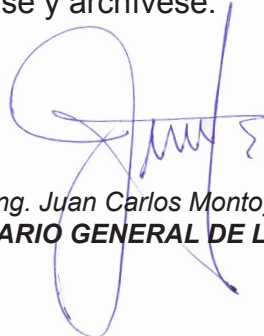
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 104/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. JUAN CARLOS CANQUI VILLARROEL

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 868/2017 de fecha 29 de septiembre, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales hace conocer que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), invita cordialmente al Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel – Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri, a participar en las actividades del proyecto “Mejoramiento de los Sistemas de Producción Animal con Énfasis en la Ganadería de Leche en la Región Andina dentro del Contexto de Cambio Climático” con el Curso Taller Internacional, Simulación y Evaluación de Estrategias de Alimentación para Mitigar las Emisiones de Metano Entérico en Ganadería Andina, mismo que se realizara en la ciudad de Lima Perú del 2 al 5 de octubre. Los gastos por pasajes y viáticos serán cubiertos por el IICA.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0345-A/2017 de fecha 29 de septiembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

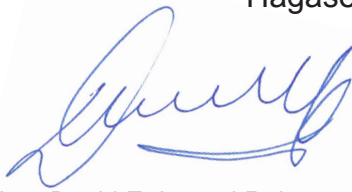
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0345-A/2017 de fecha 29 de septiembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Ing. Juan Carlos Canqui Villarroel, Director del Centro Experimental Agropecuario Condoriri para participar del Curso Taller Internacional, Simulación y Evaluación de Estrategias de Alimentación para Mitigar las Emisiones de Metano Entérico en Ganadería Andina en la ciudad de Lima – Perú del 2 al 5 de octubre. Los pasajes y viáticos serán cubiertos por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

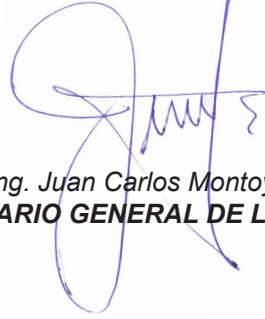
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 105/2017

INCORPORACIÓN DEL DIRECTOR DE POSTGRADO E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE LA F.N.I. AL HONORABLE CONSEJO FACULTATIVO CON DERECHO A VOZ

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA FNI DEC N° 1128/2017 de fecha 20 de octubre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 283/2017 de fecha 17 de octubre acepta la incorporación como miembros en la Estructura del Órgano de Gobierno como es el Honorable Consejo Facultativo de la FNI a la (DPIC-FNI) Director de Postgrado e Investigación Científica de la FNI., con derecho a voz y no a voto.

II Que, a partir de políticas de fortalecimiento, la Facultad Nacional de Ingeniería se constituye en la columna vertebral de la investigación científica, crea y promueve condiciones concretas para el desarrollo de procesos de investigación científica orientadas a la contribución del desarrollo local y nacional.

III Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería aclaro que la idea es enlazar el grado con postgrado y dar posibilidad de otorgar competencia a nuestros futuros profesionales.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario aprueba la solicitud en cuanto sea con derecho a voz y asesoramiento y no a voto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la incorporación como miembro del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad Nacional de Ingeniería al Director de Postgrado e Investigación Científica de la FNI con derecho a voz y asesoramiento y no así con derecho a voto.

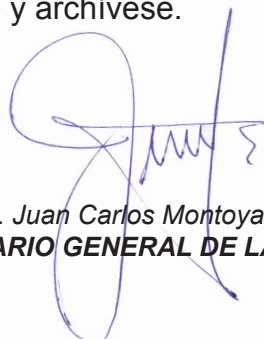
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Tribunal Electoral Universitario y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 106/2017****RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA CIVIL
“SOCEIC”**

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación”.

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (S.C.E.) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029/2016 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 209/2017 de fecha 22 de junio, aprueba la creación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SoCEIC”, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el mes de octubre del 2017, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SoCEIC” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT N° 0219/2017, de fecha 6 de noviembre, el Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SoCEIC” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SoCEIC”.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Civil “SoCEIC”** dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

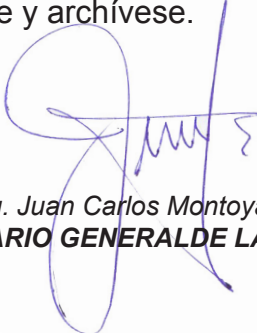
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 107/2017

RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
“SCEII”

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación”.

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICyT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICyT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICyT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICyT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029/2016 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario.

V Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 219/2017 de fecha 13 de junio, aprueba la creación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “SCEII, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en fecha 31 de octubre del 2017, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “SCEII” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT N° 0219/2017, de fecha 6 de noviembre, el Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “S.C.E..II” dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “SCEII”.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

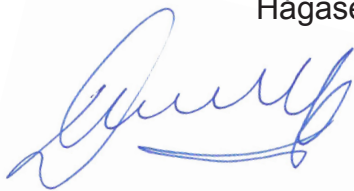
ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Industrial “SCEII”** dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

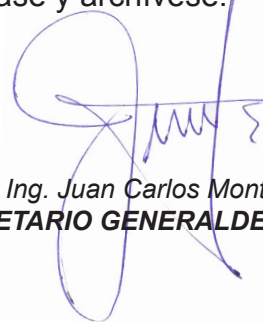
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 108/2017****RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA ELÉCTRICA E INGENIERÍA ELECTRÓNICA
“SOCEIC”**

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación”.

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (SCE) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICyT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICyT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICyT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICyT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029/2016 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 141/2017 de fecha 13 de junio, aprueba la creación de la “Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica”, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el 31 de octubre del 2017, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT N° 0219/2017, de fecha 6 de noviembre, el Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica** dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

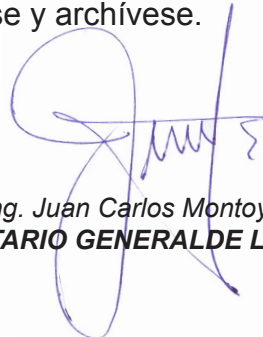
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 109/2017****RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN
SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERÍA INFORMÁTICA
“SOCIE-SII”**

A, 6 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, aprobado en el XI Congreso Nacional de Universidades del año 2009, en su Capítulo III, Artículo 14, inciso h) reconoce el derecho de los estudiantes para la conformación de Sociedades Científicas Estudiantiles orientadas a la Investigación”.

II Que, con Resolución N° 065/2014 de fecha 8 de mayo del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General de Sociedades Científicas de Estudiantes (S.C.E.) del Sistema de la Universidad Boliviana.

III Que, el Art. 5 del mencionado Reglamento establece “Para su funcionamiento cada Sociedad Científica de Estudiantes debe estar acreditada por la DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, para lo cual enviara el acta de constitución o fundación, Estatuto Orgánico, Reglamento Interno y la nómina de integrantes, además de los miembros elegidos del Directorio, debiendo ser actualizada cada gestión. La DICYT y la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solo reconocerán y acreditarán una sola Sociedad Científica de Estudiantes por cada Carrera o Facultad” y el Art. 19 indica “ Con el propósito de contar con una lista oficial de las Sociedades Científicas de Estudiantes en las Universidades, las Sociedades Científicas de Estudiantes que cuenten con la acreditación de la DICYT, conjuntamente la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes solicitarán al Consejo de Carrera y/o Facultativo y/o Universitario, la resolución de reconocimiento y acreditación, así como su registro oficial en las listas de Sociedades Científicas de Estudiantes de su Universidad, siendo encargada de llevar el registro general de Sociedades Científicas de Estudiantes la OSCESUB, la Asociación de Sociedades Científicas de Estudiantes y la Dirección de Investigación Científica y Tecnología (DICYT) de cada Universidad”.

IV Que, mediante Resolución N° 029/2016 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 21 de marzo, se aprueba el procedimiento para reconocimiento y acreditación de Sociedades Científicas de Estudiantes ante el Honorable Consejo Universitario

V Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 161/2017 de fecha 29 de junio, aprueba la creación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistema e Ingeniería Informática – SoCIE-SII, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería de la Universidad Técnica de Oruro para su acreditación por el Honorable Consejo Universitario, en aplicación al Artículo 19 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VI Que, la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica (DICyT) de la Universidad, reconoció y acreditó en el 31 de octubre del 2017, a la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática – SoCIE-SII, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, en aplicación del Artículo 5 de la Resolución N° 065/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades.

VII Que, mediante nota VICE – RECT N° 0219/2017, de fecha 6 de noviembre, el Vicerrector remite los antecedentes para la Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática – SoCIE-SII dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

VIII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron la solicitud de Reconocimiento y Acreditación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática – SoCIE-SII.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Reconocer y Acreditar a la **Sociedad Científica de Estudiantes de Ingeniería de Sistemas e Ingeniería de Sistemas e Ingeniería Informática – SoCIE – SII** dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

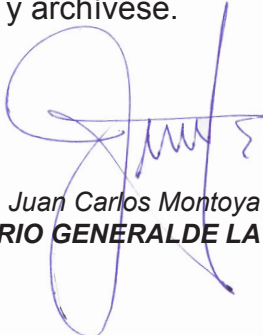
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 111/2017

MODIFICACIÓN DE NOTA MÍNIMA DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA DE LA FCEFA Y APROBACIÓN REGLAMENTO DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCF N° 218/17 de fecha 21 de septiembre, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas aprueba el Reglamento de Graduación Modalidad por Excelencia estableciendo en su artículo 4 el promedio de aprobación que deberá ser igual o mayor a 70 puntos sobre 100.

II Que, la solicitud de reducir el promedio de 75 a 70 fue considerado en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 14 de agosto, determinándose que la misma sea analizada por la Comisión Académica, la cual no dio respuesta a la misma.

III Que, en fecha 14 de septiembre, la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas reiteró la solicitud de Homologación del mencionado Reglamento, el Honorable Consejo Universitario, resolvió remitir antecedentes a la Comisión Académica.

IV Que, mediante nota VICE – RECT N° 0224-B/2017 de fecha 16 de noviembre, el Presidente de la Comisión Académica hace conocer que verificado el subsanado de las observaciones y aclaraciones, determinó aprobar por unanimidad la nota de 70 puntos por Excelencia a partir de la gestión 2017, así mismo se homologa el Reglamento de Graduación Modalidad por Excelencia de la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, después de escuchar la recomendación de la Comisión Académica los miembros del Honorable Consejo Universitario aprueban la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la disminución de nota de graduación por excelencia de 75 a 70 puntos sobre 100 de promedio alcanzado en el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y administrativas a partir de la gestión 2017.

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar el Reglamento de Graduación Modalidad por Excelencia en sus IV Capítulos y 13 Artículos.

REGLAMENTO DE MODALIDAD GRADUACION POR EXCELENCIA

El Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Financieras y Administrativas, en concordancia con el Reglamento del Régimen Académico Estudiantil del Sistema de la Universidad Boliviana y el Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación aprobadas por el XII Congreso Nacional de Universidades, aprueba el presente Reglamento de Graduación Modalidad Graduación por Excelencia, para la obtención del grado académico a nivel Licenciatura en Economía, Contaduría Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Comercial y Comercio Exterior.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Modalidad Graduación por Excelencia, estará sujeta a las normas que establece el presente reglamento.

Artículo 2. El H. Consejo Facultativo, convocará interna y públicamente, a estudiantes sobresalientes de quinto curso, que hayan vencido el primer semestre en el turno diurno o segundo semestre en el turno vespertino, que cumplan las condiciones y requisitos del presente reglamento y se adscriban voluntariamente a la Modalidad Graduación por Excelencia, presentando postulación por escrito

Artículo 3. Los postulantes deberán presentar en Secretaría de Facultad, la siguiente documentación, debidamente foliadas:

- a) Solicitud escrita, dirigida al señor Decano de la Facultad, previo pago de derecho de inscripción en Caja del Tesoro Universitario.
- b) Certificado de Calificaciones originales.
- c) Historial Académico (sellado y firmado), extendido por la Unidad de Kardex Estudiantil.
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad y boleta de pago de verificación (Caja Tesoro Universitario).
- e) Fotocopia legalizada del Certificado de Habilitación.
- f) Fotocopia legalizada del Diploma de Bachiller.

CAPITULO II DE LAS BASES DE LA MODALIDAD

Artículo 4. La Modalidad Graduación por Excelencia, exige a los estudiantes sobresalientes, de someterse a otros tipos o modalidades de Graduación, para obtener el Grado Académico a nivel Licenciatura, en las carreras que oferta la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, mediante una evaluación del aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos y que hayan cumplido durante el período de tiempo de sus estudios, con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a una sola cohorte de Primero a Quinto ininterrumpidamente.
- b) Durante este tiempo, el promedio de aprobación de todas las asignaturas (incluido Seminario Terminal I en cualquier modalidad), deberá ser igual o mayor a 70 (setenta) puntos sobre 100 (cien).
- c) No haber tenido reprobación alguna de las asignaturas cursadas de acuerdo a su Plan de Estudios.
- d) Haber aprobado las asignaturas del Plan de Estudios en primera instancia.
- e) No haber abandonado sus estudios y/o asignatura alguna.

CAPITULO III DE LA EVALUACION

Artículo 5. Para la calificación de los expedientes, el H. Consejo Facultativo, nominara una **COMISION EVALUADORA**, conformada por tres docentes titulares de la Facultad, por prelación de acuerdo al puntaje del Escalafón Docente, uno por Departamento que administra Carrera Terminal.

Artículo 6. La Comisión Evaluadora, sesionara exclusivamente para la evaluación de las solicitudes y documentos presentados por los postulantes, en el marco de los requisitos y condiciones establecidas en el presente Reglamento. De ser necesario, la Comisión Evaluadora tendrá acceso a la información de la Base de Datos de la Unidad de Kardex Estudiantil de la Facultad.

Artículo 7. Concluida la revisión y verificación de las solicitudes y documentación pertinente, la Comisión emitirá **DICTAMEN FAVORABLE O ADVERSO**, según corresponda, en forma individual para cada postulante, el que se remitirá al despacho del señor Vicedecano con nota de atención, quién deberá hacer conocer a los interesados en los siguientes tres (3) días hábiles.

Artículo 8. El dictamen adverso de la Comisión Evaluadora, deberá hacer referencia a las observaciones, incumplimiento de requisitos u otra causa que la motiva, el que podrá ser objeto de impugnación debidamente sustentada por el postulante interesado, en despacho del señor Vicedecano, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de haber conocido el Dictamen Adverso, hasta la hora oficial de salida del personal administrativo.

Artículo 9. Las impugnaciones presentadas, serán puestas a conocimiento de la Comisión Evaluadora, la que tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para ratificar o rectificar el Dictamen inicialmente emitido.

Artículo 10. Finalizada la evaluación, el señor Vicedecano remitirá el informe y dictámenes presentados por la Comisión Evaluadora, al Honorable Consejo Facultativo, para su aprobación y emisión de resoluciones expresas, a favor de cada uno de los postulantes que tienen Dictamen Favorable.

Artículo 11. Copia del Dictamen de la Comisión Evaluadora y un original de la Resolución de H. Consejo Facultativo, deberán ser entregados a los interesados, los que constituyen suficiente documento, para que puedan realizar su trámite del Diploma Académico y Título en Provisión Nacional, previo cumplimiento de requisitos exigidos por la Universidad Técnica de Oruro.

CAPITULO IV DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12. Cualquier aspecto no estipulado, en el presente Reglamento, será resuelto por el Honorable Consejo Facultativo.

Artículo 13. El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de la Gestión Académica 2017, quedando abrogadas las disposiciones anteriores.

Reglamento de Modalidad de Graduación por Excelencia de la Facultad de Ciencias.

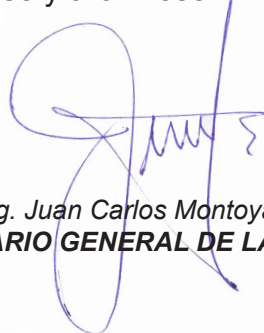
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 112/2017

APROBACIÓN ACTA DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el vigente Reglamento de Debates del Honorable Consejo Universitario contiene en sus Arts. 19 y 24 normas que establecen la redacción de actas, su lectura y aprobación en cada sesión posterior.

II Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Universitario se ratificó el cumplimiento a la lectura y aprobación de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Universitarios.

III Que, en fecha 27 de noviembre de 2017 se realizó la sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario, donde se dio lectura al acta de fecha 6 de noviembre de 2017, aprobándose la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

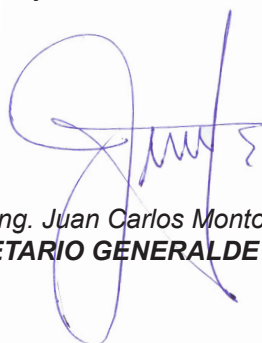
ARTICULO UNICO

Aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria del día lunes 6 de noviembre de 2017.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 113/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
ING. FELIX MOLLO CAYO – DOCENTE FNI

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.FNI.DEC N° 1267-C/2017 de fecha 22 de noviembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Administrativa N° 092/2017 de fecha 22 de noviembre, donde aprueban la declaratoria en comisión con pago de pasajes ida y vuelta más viáticos a partir del 27 al 30 de noviembre de 2017 para el Ing. Félix Mollo Cayo, Jefe de Laboratorio de Asfaltos de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Nacional de Ingeniería, quien debe ausentarse a la ciudad de Medellín Colombia para asistir al XIX Congreso Ibero-Latino Americano del Asfalto Medellín Colombia 2017 por invitación del Director Ejecutivo CORASFALTOS Presidente XIX Cila – Luis Enríquez Sanabria Grajales y el Gerente General INSOTEC LTDA., Manuel Fernando Méndez Rodríguez. Los pasajes y viáticos serán canceladas con fondos de la cuenta de Laboratorio de Asfaltos de la carrera de Ingeniería Civil.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0452/2017 de fecha 24 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0452/2017 de fecha 24 de noviembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión para el Ing. Félix Mollo Cayo, Jefe de Laboratorio de Asfaltos de la Carrera de Ingeniería Civil de la Facultad Nacional de Ingeniería, del 27 al 30 de noviembre de 2017 para asistir al XIX Congreso Ibero-Latino Americano del Asfalto Medellín Colombia 2017 a desarrollarse en la ciudad de Medellín Colombia por invitación del Director Ejecutivo CORASFALTOS Presidente XIX Cila – Luis Enríquez Sanabria Grajales y el Gerente General INSOTEC LTDA., Manuel Fernando Méndez Rodríguez. Los pasajes y viáticos serán canceladas con fondos de la cuenta de Laboratorio de Asfaltos de la carrera de Ingeniería Civil.

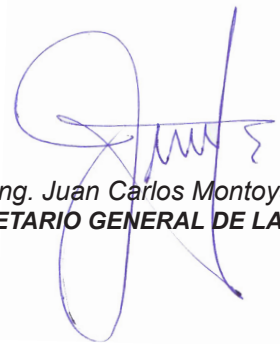
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 114/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – DR. ING. GERARDO ZAMORA ECHENIQUE
DOCENTE FNI

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA. FNI DEC N° 1323-B/2017, de fecha 23 de noviembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería, remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 309/2017 de fecha 23 de noviembre, donde aprueban la Declaratoria en comisión con goce de haberes del 4 al 7 de diciembre de 2017 del Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique, docente tiempo completo de la carrera de Ingeniería Metalúrgica y tiempo horario de la carrera de Ingeniería de Minas de la Facultad Nacional de Ingeniería para ausentarse a la ciudad de Riobamba-Ecuador en calidad de Conferencista Internacional, para participar del “I congreso Científico Internacional de las Ciencias Administrativas y Financieras”; expondrá la Conferencia Magistral sobre las Empresas Mineras y las Implicaciones en el Problema Ambiental y social del 4 al 5 de diciembre de 2017, el 6 de diciembre impartirá la conferencia “Inteligencia Emocional, Éxito Profesional “

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

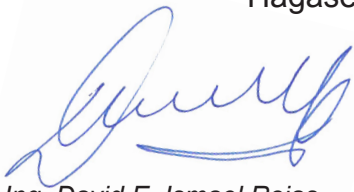
ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión con goce de haberes del **Dr. Ing. Gerardo Zamora Echenique**, para ausentarse a la ciudad de Riobamba-Ecuador en calidad de Conferencista Internacional del 4 al 7 de diciembre, para participar del “I congreso Científico Internacional de las Ciencias Administrativas y Financieras”, exponer la Conferencia Magistral sobre las Empresas Mineras y las Implicaciones en el Problema Ambiental y Social del 4 al 5 de diciembre de 2017, el 6 de diciembre impartirá la conferencia “Inteligencia Emocional, Éxito Profesional “

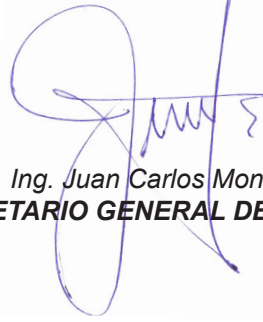
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad, División de Tesorería y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 115/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN
LIC. MARIA VERONICA CASTRO CALISAYA DOCENTE FCEFA

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCEFA OF DEC N° 544/2017 de fecha 13 de noviembre, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, solicita la Declaratoria en Comisión con goce de haberes por los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017 a favor de la Lic. María Verónica Castro Calisaya para asistir a la Reunión de Expertos en Planificación Multi-Escalar y Desarrollo Territorial en Santiago – Chile y presentar el trabajo de investigación “Análisis Espacial de Clusters de Calidad de Vida y Cambio Climático en Bolivia”, dicha reunión es organizada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), así mismo solicita apoyo económico para tal fin.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0432/2017 de fecha 15 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma, pero niegan la solicitud de apoyo económico por la crisis económica que viene atravesando la Universidad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0432/2017 de fecha 15 de septiembre, donde se aprueba la Aprobar la licencia para la Lic. María Verónica Castro Calisaya, docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas por los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2017, con el objeto de asistir a la Reunión de Expertos en Planificación Multi-Escalar y Desarrollo Territorial en Santiago – Chile y presentar el trabajo de investigación “Análisis Espacial de Clusters de Calidad de Vida y Cambio Climático en Bolivia”.

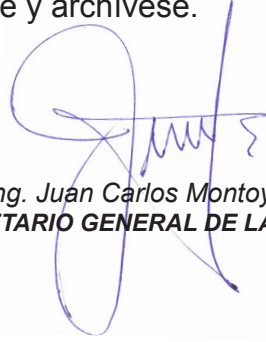
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 116/2017**

DECLARATORIA EN COMISIÓN
ING. WILLY CHOQUE MARCA E ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.GRAL N° 132/2017 de fecha 15 de noviembre, el Secretario General de la Universidad Técnica de Oruro, hace conocer que el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura Representación Bolivia, hizo llegar una invitación para su persona y el Ing. Willy Choque Marca para participar en el Seminario Internacional “Agricultura Familiar, Procesos de Innovación y Alternativas Comerciales para la Mejora de sus Condiciones de Vida y su Desarrollo Sustentable Equitativo e Inclusivo” a realizarse en Santiago de Chile los días 21, 22 y 23 de noviembre del 2017. Los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos del 22 de noviembre correrán por cuenta de la Institución Anfitriona, por lo que solicita declaratoria en comisión por los tres días y pago de viáticos a nivel nacional por los días 21 y 23 de noviembre a pagarse con recursos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0439/2017 de fecha 15 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales indico que correrían con los gastos del Ing. Juan Carlos Montoya Choque por ser docente de la FCAN pero no del Ing. Willy Choque.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma, aclarando que los viáticos a nivel nacional de los días 21 y 23 del Ing. Willy Choque Marca serán con recursos propios de la Universidad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0439/2017 de fecha 15 de septiembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión para los Ing. Juan Carlos Montoya Choque e Ing. Willy Choque Marca, para participar en el Seminario Internacional “Agricultura Familiar, Procesos de Innovación y Alternativas Comerciales para la Mejora de sus Condiciones de Vida y su Desarrollo Sustentable Equitativo e Inclusivo” a realizarse en Santiago de Chile los días 21, 22 y 23 de noviembre del 2017. Los gastos de pasajes, alojamiento y viáticos del 22 de noviembre correrán por cuenta de la Institución Anfitriona y el pago de viáticos a nivel nacional por los días 21 y 23 de noviembre con recursos de la Facultad de

Ciencias Agrarias y Naturales (Ing. Juan Carlos Montoya Choque) y Recursos Propios de la Universidad (Ing. Willy Choque Marca).

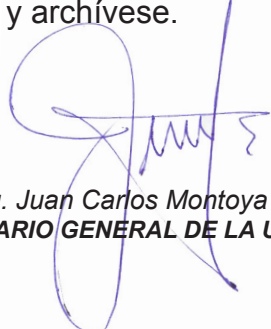
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 117/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN

ING. ERMINDO BARRIENTOS PEREZ – DOCENTE FCAN

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO FCAN N° 987/17 de fecha 10 de noviembre, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales remite la Resolución de Consejo Facultativo N° 206/17 de fecha 31 de octubre, donde autorizan la Declaratoria en Comisión del Ing. Ermindo Barrientos Pérez (sin goce de viáticos), con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos para defender su proyecto de tesis intitulado “Análisis del Efecto de Barreras Vivas y Rotación con Leguminosas Nativas sobre las Condiciones Edáficas y el Cultivo de Quinoa en Sistemas Agroproductivos de Planicies, Región del Intersalar de Bolivia” a desarrollarse en la Universidad Arturo Prat en la ciudad de Iquique Chile los días 20 y 21 de noviembre de 2017.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0437/2017 de fecha 15 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

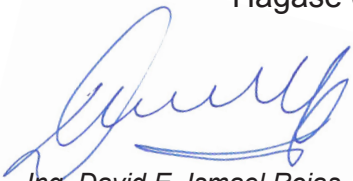
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0437/2017 de fecha 15 de septiembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del Ing. Ermindo Barrientos Pérez (sin goce de viáticos), con todos los derechos y obligaciones de acuerdo a normas y reglamentos para defender su proyecto de tesis intitulado “Análisis del Efecto de Barreras Vivas y Rotación con Leguminosas Nativas sobre las Condiciones Edáficas y el Cultivo de Quinoa en Sistemas Agroproductivos de Planicies, Región del Intersalar de Bolivia” a desarrollarse en la Universidad Arturo Prat en la ciudad de Iquique Chile los días 20 y 21 de noviembre de 2017.

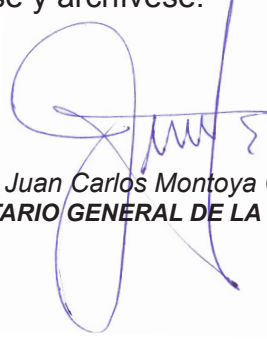
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 118/2017

DECLARATORIA EN COMISION
ING. FELIX CASTAÑARES ARCE – DOCENTE FNI

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA.FNI.DEC N° 1229-B/2017 de fecha 13 de noviembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución Administrativa N° 086/2017 de fecha 13 de noviembre, donde aprueban la licencia para el Ing. Félix Castañares Arce, docente de las carreras de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica por los días martes 21, miércoles 22, martes 28 y miércoles 29 de noviembre de 2017 en las materias de ELT-3770 Accionamiento de Maquinas Eléctricas y ELT-2641 Maquinas Eléctricas I, para asistir a la Asamblea de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros WEF 2017 en la ciudad de Roma y para su participación en el Evento Técnico Académico en la Ciudad de Salisbury Inglaterra.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0438/2017 de fecha 15 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

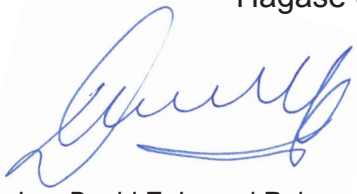
ARTICULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0438/2017 de fecha 15 de septiembre, donde se aprueba la declaratoria en comisión del Ing. Félix Castañares Arce, docente de la carrera de Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Electrónica por los días martes 21, miércoles 22, martes 28 y miércoles 29 de noviembre de 2017 en las materias de ELT-3770 Accionamiento de Maquinas Eléctricas y ELT-2641 Maquinas Eléctricas I, con el objeto de asistir a la Asamblea de la Federación Mundial de Organizaciones de Ingenieros WEF 2017 en la ciudad de Roma y para su participación en el Evento Técnico Académico en la ciudad de Salisbury Inglaterra.

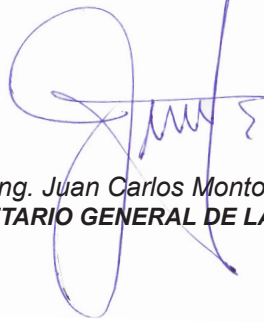
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 119/2017****DECLARATORIA EN COMISIÓN****ING. DAVID E. ISMAEL ROJAS; ING. MILAN LLANQUE CONDE; ING. ORLANDO ARCE CABRERA y LIC. GERALD ANTEZANA OSINAGA**

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota s/n de fecha 16 de noviembre, el Coordinador de Relaciones internacionales Convenios y Becas hace conocer que la Universidad Nacional Arturo Pratt de la República de Chile, mediante el Jefe de Carrera IEPR 3840, hace llegar un invitación más el cronograma de actividades para tratar una reunión académica de mucha importancia con autoridades universitarias y de carrera con el objeto de concretar acuerdos que vayan en beneficio de nuestra casa superior de estudios, misma que se realizara desde el miércoles 22 al sábado 25 de noviembre en la localidad de Calama – Chile, por lo que solicita se declare en comisión a la delegación que asistirá a tal invitación: Ing. David Ismael Rojas, Ing. Milán Llanque Conde, Ing. Orlando Arce Cabrera y Lic. Gerald Antezana Osinaga. El pago de viáticos se realizara con recursos propios de la UTO.

II Que, por la importancia del viaje se aprobó la Resolución Rectoral N° 0448-A/2017 de fecha 21 de noviembre, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

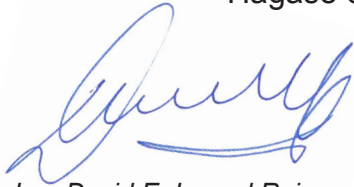
ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 0448-A/2017 de fecha 21 de noviembre, donde se aprueba la Declaratoria en Comisión del **Ing. David Ismael Rojas, Ing. Milán Llanque Conde, Ing. Orlando Arce Cabrera y Lic. Gerald Antezana Osinaga**, para participar en una reunión académica, con el objeto de concretar acuerdos que vayan en beneficio de nuestra casa superior de estudios a desarrollarse en la Universidad Nacional Arturo Pratt en la localidad de Calama – Chile del 23 al 25 de noviembre del 2017. El pago de viáticos se realizara con recursos propios de la UTO (Tres días internacionales).

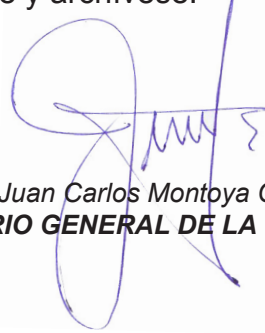
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 120/2017

DECLARATORIA EN COMISIÓN – ING. DAVID E. ISMAEL ROJAS y LIC. GERALD ANTEZANA OSINAGA

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas/n de fecha 6 de octubre de 2017 el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy invita al Señor Rector, Ing. David E. Ismael Rojas y Coordinador de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas Lic. Gerald Antezana Osinaga, a participar de la XX Asamblea de Rectores de la Red CRISCOS a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy – Argentina, entre los días 29 de noviembre y 1 de diciembre del presente.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, aprobaron la solicitud de declaratoria en comisión.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la Declaratoria en Comisión **Ing. David E. Ismael Rojas – Rector Universidad Técnica de Oruro y Lic. Gerald Antezana Osinaga – Coordinador de Relaciones Internacionales, Convenios y Becas**, para participar de la XX Asamblea de Rectores de la Red CRISCOS a realizarse en la ciudad de San Salvador de Jujuy – Argentina entre los días 29, 30 de noviembre; 1 y 2 de diciembre del presente. El pago de viáticos se realizara con recursos propios de la Universidad (4 días internacionales).

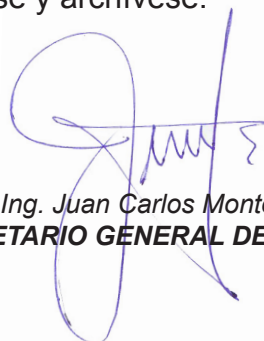
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos, División de Contabilidad y División de Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 121/2017

**AUTORIZACIÓN PAGO DE MATRÍCULA RETRASADA 2017 – FCAN
UNIV. JUAN CARLOS SILGUERA CARDENAS**

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral se aprueba el Instructivo para la Admisión e Inscripción de Estudiantes a la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su punto 7.1 Multas por Retraso que “Cualquier solicitud relacionada con el pago de matrículas correspondiente a gestiones académicas pasadas debe necesariamente ser tratada en el Honorable Consejo Universitario”.

II Que, mediante nota VICE-RECT N° 0240/2017 de fecha 23 de noviembre el Vicerrector de la Universidad Técnica de Oruro remite la Resolución del H.C.F. N° 253/16 y Resolución Administrativa N° 15/17, solicitando autorización de pago de matrícula retrasada gestión 2017 para el Univ. Jun Carlos Silguera Cárdenas, con el objetivo de rendir Examen con Tribunal en la materia ZOT 304 Zootecnia General de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el pago de la matrícula retrasada de la gestión 2017 para el Univ. Juan Carlos Silguera Cárdenas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar el pago de matrícula retrasada del Univ. Juan Carlos Silguera Cárdenas, correspondiente a la gestión académica 2017 para el Departamento de Ingeniería Agrícola, Recursos Naturales y Medio Ambiente dependiente de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, con sujeción a lo que determina el INSTRUCTIVO ACTUALIZADO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO Y PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS COLATERALES DE INTERES ESTUDIANTIL, aprobado mediante Resolución Rectoral No. 533/13 de fecha 8 de julio.

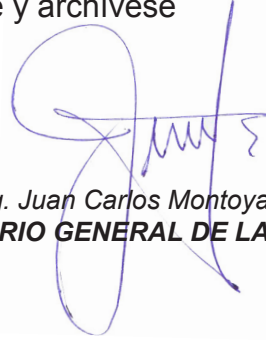
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanato de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 122/2017

COMISIÓN TERRENO DE LOMA LINDA (CHULUMANI)

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro cuenta con una propiedad agraria de aproximadamente siete (7) hectáreas en la localidad de Chulumani (Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz) denominada Loma Linda.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 007/14 de fecha 3 de febrero se instruye a las autoridades de la Universidad el trámite de una Ley que permita la monetización de la propiedad. Para el efecto el Secretario General de la Universidad en coordinación con el Jefe del Departamento Legal prepararan el proyecto de ley requerido y conjuntamente el Rector presentar el mismo al Poder Legislativo del Estado Plurinacional.

III Que, mediante nota CSI-UTO N° 104/2017 de fecha 13 de octubre, el Coordinador de Seguimiento Institucional de la UTO, hace conocer que la misma fue tramitada en el Senado Nacional y en fecha 12 de agosto de 2016 la Secretaria General de la Cámara de Senadores remitió la nota **autorizando la enajenación para vender la propiedad de Loma Linda ubicada en la localidad de Chulumani provincia sud Yungas del Departamento de La Paz**. Así mismo informa que a inicios de mes de diciembre de 2016 se efectuó una visita a esta propiedad reuniéndose con integrantes del Sindicato el Paraíso Unificado, que actualmente ocupan parte de este terreno, los cuales solicitan la transferencia de la propiedad ofertando pagar por todo el terreno la suma de **Bs. 50.000,00 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos)**, que no responde a las pretensiones que tiene la Universidad, sin embargo en el transcurso de la presente gestión los interesados realizaron varias llamadas para tender respuesta a su proposición, la que no se efectivizó, por todos los antecedentes sugiere realizar una visita a esta propiedad para sostener un dialogo con el sindicato mencionado y tratar de dar una solución al problema.

IV Que, el Señor Rector indicó que el terreno se encuentra saneado, estando pendiente la negociación de la parte en la cual se construyó el coliseo, por lo que sugiere se conforme una comisión para ir al lugar y ver todas las posibilidades que se tiene para aprovechar el terreno.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Conformar una **Comisión**, encargada de viajar a **la propiedad de Loma Linda ubicada**

en la localidad de Chulumani provincia sud Yungas del Departamento de La Paz para tomar decisiones, mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Rector UTO.
- Coordinadora Rectorado.
- 1 representante de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
- 1 representante del Departamento Legal.

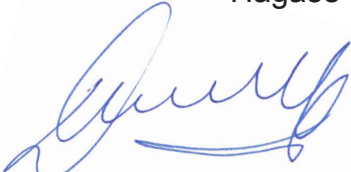
ARTICULO SEGUNDO

El viaje será programado por el Señor Rector en coordinación con FEDUTO, FUL, SINTRAUTO y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

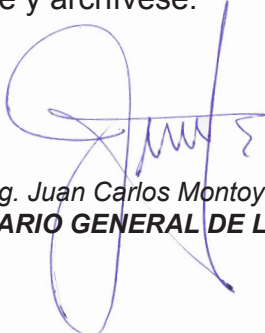
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector, Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro, Federación Universitaria Local, Sindicato de Trabajadores de la Universidad y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 123/2017

APROBACION CREACION DE LA CARRERA DE INGENIERIA MECATRONICA DEPENDIENTE DE LA FACULTAD NACIONAL DE INGENIERIA

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota STRIA FNI DEC N° 1269/2017 de fecha 16 de noviembre, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 292/2017 de fecha 31 de octubre donde aprueban la Creación de la Carrera a nivel Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, para su revisión y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 1147/2017 e Informe DPA N° 711/2017, ambos de fecha 23 de noviembre hace conocer que el programa presenta varias observaciones que deben ser corregidas antes de ser aprobada por instancias superiores.

III Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0243-B/2017 de fecha 27 de noviembre, verifico que se subsanaron y corrigieron las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica por lo que se procedió al análisis correspondiente, dando a conocer que la misma cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y Programas del Sistema Universitario Boliviano, aprobándose la misma en forma unánime, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación de la "Creación de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica" dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA DE INGENIERIA MECATRONICA**, administrada por la Carrera de Ingeniería Mecánica – Electromecánica, dependiente de la Facultad Nacional de Ingeniería, con un Plan de Estudios que cuenta con 52 asignaturas distribuidas en 10 semestres, teniendo un total de 5.980 horas académicas.

ARTICULO SEGUNDO

La **CARRERA DE INGENIERÍA MECATRÓNICA** presenta las siguientes características

académicas:

- Duración de los años de estudio: 5 años distribuidos en 10 semestres.
- El sistema es matricial, esto quiere decir que, la carrera de Ingeniería Mecatrónica, en su implementación inicialmente no incrementa el techo presupuestario de ninguna de las carreras por lo que ha sido diseñado en el sistema matricial y se compone mayoritariamente de asignaturas vigentes, sin embargo, en semestres superiores se requerirán la creación de hasta 4 asignaturas.
- Abarca un sistema semestral de 10 semestres que equivalen a cinco años, basadas en las carreras de Ingeniería Mecánica-Electromecánica, Ingeniería de Sistemas e Informática y carrera de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.
- Conforme se encuentra establecido en la documentación otorgada, por ser un sistema matricial, las materias serán cubiertas por docentes de las diferentes carreras de la Facultad Nacional de Ingeniería.
- El modelo de Desarrollo Curricular cumple también una función integradora tal como está expresado en su definición, el proyecto posee las siguientes bondades:
 - Presenta nuevas alternativas académico – administrativas al interior de la Facultad, en beneficio del estudiante, para una profesionalización multidisciplinaria y en el marco de la normativa vigente.
 - Optimiza el recurso existente en la Universidad Técnica de Oruro, en base a la interrelación de disciplinas técnicas en este caso: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática e Ingeniería de Control Automático, en una estructura matricial, que hace patente la capacidad de ofertar programas de ingeniería innovadores acordes a las necesidades del país.
 - Integra al a Facultad Nacional de Ingeniería asociando a los docentes en base a sus áreas de conocimiento, generando condiciones de trabajo académico multidisciplinario orientado a satisfacer la demanda de modernización de la industria local y nacional.
 - La decisión de presentar un programa con estas características, implica un cambio de actitud y de práctica no solo en bien de la académica, si no de la sociedad misma, por parte de las Autoridades de la Universidad, personal docente y administrativo.

ARTICULO TERCERO

El plan de estudios de la “**Carrera de Ingeniería Mecatrónica**” se regirá bajo el siguiente pensum académico:

SEMESTRE	ASIGNATURA		HORAS PRESENCIALES				PRE REQUISITO
	SIGLA	NOMBRE	T	P	L	TOTAL	
PRIMER SEMESTRE							
1	FIS 1100	FÍSICA I	4	0	3	7	INGRESO
1	MAT 1100	ÁLGEBRA I	4	2	0	6	INGRESO
1	MAT 1101	CÁLCULO I	4	2	0	6	INGRESO
1	MEC 1101	DIBUJO TÉCNICO	2	1	1	4	INGRESO
1	QMC 1100	QUÍMICA GENERAL	4	0	3	7	INGRESO
TOTAL, HORAS/SEMANA			18	5	7	30	

SEGUNDO SEMESTRE

2	MEC 1102	DIBUJO MECÁNICO	2	2	1	5	MEC 1101
2	MAT 1102	CÁLCULO II	4	2	0	6	MAT 1101
2	LIN 1101	INGLES GENERAL I	4	0	0	4	QMC 1100
2	MAT 1103	ÁLGEBRA II	4	2	0	6	MAT 1100
2	SIS 1110	METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN I	4	1	2	7	MAT 1100
2	FIS 1102	FISICA II	4	0	3	7	FIS 1100
TOTAL, HORAS/SEMANA			22	7	6	35	

TERCER SEMESTRE

3	MAT 1218	VARIABLE COMPLEJA	4	2	0	6	MAT 1102
3	FIS 1200	FÍSICA III	4	0	3	7	FIS 1102
3	MAT 1105	MÉTODOS NUMÉRICOS I	4	1	1	6	MAT 1103
3	SIS 2210	METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN II	4	1	2	7	SIS 1110
3	MAT 1207	ECUACIONES DIFERENCIALES I	4	1	1	6	MAT 1102
3	MEC 1240	MECANICA TÉCNICA	4	1	1	6	MEC 1102
TOTAL, HORAS/SEMANA			24	6	8	38	

CUARTO SEMESTRE

4	ELT 2460	CIRCUITOS ELÉCTRICOS I	4	0	2	6	FIS 1200 MAT 1218
4	MEC 2260	MECÁNICA DE MATERIALES I	4	1	1	6	MEC 1240
4	MAT 2315	TRANSFORMADAS INTEGRALES	4	2	0	6	MAT 1207
4	MEC 2441	MECÁNICA DE FLUIDOS Y MÁQUINAS HIDRÁULICAS	4	1	1	6	FIS 1102
4	SIS 2430	PROGRAMACIÓN GRÁFICA	4	2	0	6	SIS 2210
4	INF 2310	SISTEMAS OPERATIVOS I	4	1	1	6	SIS 2210
TOTAL, HORAS/SEMANA			24	7	5	36	

QUINTO SEMESTRE

5	ELT 2580	ELECTRÓNICA I	4	0	2	6	ELT 2460
5	ELT 2570	CIRCUITOS ELÉCTRICOS II	4	0	2	6	ELT 2460
5	ELT 2590	SISTEMAS DE CONTROL I	4	0	2	6	MAT 315
5	INF 3510	REDES INFORMÁTICAS I	4	1	1	6	SIS 2430
5	ELEC 1	ELECTIVA DE INGENIERÍA	4	2	0	6	MAT 2315
5	MEC 2239	MECÁNICA DE FABRICACIÓN	3	0	3	6	MEC 2260
TOTAL, HORAS/SEMANA			19	3	8	30	

SEXTO SEMESTRE

6	ELT 2690	ELECTRÓNICA DE POTENCIA I	4	0	2	6	ELT 2570
6	ELT 2680	ELECTRÓNICA DIGITAL I	4	0	2	6	ELT 2580
6	ELT 2682	ELECTRÓNICA II	4	0	2	6	ELT 2580
6	ELT 2692	SISTEMAS DE CONTROL II	4	0	2	6	ELT 2590 ELEC 1
6	INF 3530	ESTRUCTURA DE COMPUTADORES II	4	1	1	6	INF 3510
6	MEC 2246	MECANISMOS	4	1	1	6	MEC 2239
TOTAL, HORAS/SEMANA			24	2	10	36	

SÉPTIMO SEMESTRE

7	ELT 2821	MÁQUINAS ELÉCTRICAS III	4	0	2	6	ELT 2690
7	ELT 3722	ELECTRÓNICA DIGITAL II	4	0	2	6	ELT 2680
7	ELEC 4	ELECTIVA DE ESPECIALIDAD	4	1	1	6	ELT 2682
7	ELT 3752	DISEÑO Y PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONTROL	4	0	2	6	ELT 2692
7	INF 3731	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4	1	1	6	INF 3530
7	MCT 2310	TRANSMISIONES MECÁNICAS	4	1	1	6	MEC 2246
TOTAL, HORAS/SEMANA			24	3	9	36	

OCTAVO SEMESTRE

8	ELEC 3	ELECTIVA HUMANISTICA	2	0	0	2	ELT 2821
8	ELT 3822	MICROCONTROLADORES	4	0	2	6	ELT 3722
8	MCT 3370	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECATRONICOS	4	1	1	6	MEC 3370
8	ELEC 2	ELECTIVA DE PROGRAMACIÓN	4	2	0	6	INF 3731
8	MEC 3550	MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA	4	1	1	6	MCT 2310
TOTAL, HORAS/SEMANA			22	4	6	32	

NOVENO SEMESTRE

9	ELT 3952	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	4	0	2	6	ELT 3822
9	ELT 3942	ROBOTICA	4	0	2	6	ELT 3822
9	MEC 3390	GRADUACIÓN I	2	2	0	4	MEC 3370
9	MCT 3340	PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA	0	2	0	2	80 % MAT
9	MCT 3380	DISEÑO DE EQUIPOS MECATRÓNICOS	4	1	1	6	MEC 3550
TOTAL, HORAS/SEMANA			14	5	5	24	

DÉCIMO SEMESTRE

10	MEC 3399	GRADUACIÓN II	2	0	0	2	MEC 3390
TOTAL, HORAS/SEMANA			2	0	0	2	

TOTAL, PROGRAMA

TOTAL, PROGRAMA HORAS/SEMANA			193	42	64	299	
TOTAL, PROGRAMA			3860	840	1280	5980	

Asignaturas por Nivel**CIENCIAS BÁSICAS**

FIS 1100	FÍSICA I	4	0	3
FIS 1102	FISICA II	4	0	3
FIS 1200	FÍSICA III	4	0	3
MAT 1100	ÁLGEBRA I	4	2	0
MAT 1101	CÁLCULO I	4	2	0
MAT 1102	CÁLCULO II	4	2	0
MAT 1103	ÁLGEBRA II	4	2	0
MAT 1105	MÉTODOS NUMÉRICOS I	4	1	1
MAT 1207	ECUACIONES DIFERENCIALES I	4	1	1
MAT 2315	TRANSFORMADAS INTEGRALES	4	2	0
MCT 2310	TRANSMISIONES MECÁNICAS	4	1	1
MEC 1101	DIBUJO TÉCNICO	2	1	1
MEC 1102	DIBUJO MECÁNICO	2	2	1

MAT 1218	VARIABLE COMPLEJA	4	2	0
QMC 1100	QUÍMICA GENERAL	4	0	3
SIS 1110	METODOLOGÍA DE LA PROGRAMACIÓN I	4	1	2

CIENCIAS DE LA INGENIERIA

ELT 2460	CIRCUITOS ELÉCTRICOS I	4	0	2
ELT 2570	CIRCUITOS ELÉCTRICOS II	4	0	2
ELT 2580	ELECTRÓNICA I	4	0	2
ELEC 1	ELECTIVA DE INGENIERIA	4	1	1
ELT 2590	SISTEMAS DE CONTROL I	4	0	2
ELT 2680	ELECTRÓNICA DIGITAL I	4	0	2
ELT 2682	ELECTRÓNICA II	4	0	2
ELT 2692	SISTEMAS DE CONTROL II	4	0	2
ELT 2690	ELECTRÓNICA DE POTENCIA I	4	0	2
ELT 2821	MÀQUINA ELÉCTRICAS III	4	0	2
INF 2310	SISTEMAS OPERATIVOS I	4	1	1
MEC 1240	MECANICA TÉCNICA	4	1	1
MEC 2239	MECÁNICA DE FABRICACION	3	0	3
MEC 2246	MECANISMOS	4	1	1
MEC 2260	MECÁNICA DE MATERIALES I	4	1	1
MEC 2441	MECANICA DE FLUIDOS Y MAQUINAS HIDRAULICAS	4	1	1
SIS 2210	METODOLOGIA DE LA PROGRAMACIÓN II	4	1	2
SIS 2430	PROGRAMACIÓN GRÁFICA	4	1	1

ESPECIALIDAD

ELEC 2	ELECTIVA DE PROGRAMACIÓN	4	1	1
ELT 3722	ELECTRÓNICA DIGITAL II	4	0	2
ELT 3752	DISEÑO Y PROYECTOS DE SISTEMAS DE CONROL	4	0	2
ELT 3822	MICROCONTROLADORES	4	0	2
ELT 3952	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	4	0	2
ELT 3942	ROBOTICA	4	0	2

INF 3510	REDES INFORMATICAS I	4	1	1
INF 3530	ESTRUCTURA DE COMPUTADORES II	4	1	1
INF 3731	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4	1	1
MCT 3340	PRÁCTICAS EN LA INDUSTRIA	0	2	0
MCT 3370	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MECATRONICOS	4	1	1
MCT 3380	DISEÑO DE EQUIPOS MECATRÓNICOS	4	1	1
MCT 3399	GRADUACIÓN II	2	0	0
ELEC 4	ELECTIVA DE ESPECIALIDAD	4	1	1
MEC 3390	GRADUACIÓN I	2	2	0
MEC 3550	MANUFACTURA INTEGRADA POR COMPUTADORA	4	1	1

HUMANISTICAS

LIN 1101	INGLES GENERAL I	4	0	0
ELEC 3. ELECTIVA HUMANISTICA				
HUM 4310	REDACCIÓN, ORATORIA Y LIDERAZGO	2	0	0
IND 2204	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	4	0	2
IND 3120	ÉTICA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL	4	0	0
IND 3136	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	4	1	0
IND 3703	ERGONOMÍA	4	2	0
IND 3216	PREP. Y EVALUACION DE PROYECTOS	4	2	0

ELECTIVAS

ELEC 1. ELECTIVA INGENIERÍA				
ELT 2522	SEÑALES Y SISTEMAS DISCRETOS	4	2	0
MCT 2410	DINÁMICA DE SISTEMAS	4	1	1
ELEC 2. ELECTIVA DE PROGRAMACIÓN				
INF 3751	PROGRAMACION DE ROBOTS	4	2	0
INF 3761	SISTEMAS EN TIEMPO REAL	4	2	0
ELEC 4. ELECTIVA DE ESPECIALIDAD				
MEC 3333	AUTOMAT. HIDRÁULICA Y NEUMATICA	4	1	1
ELT 3890	AUTOMATICA I	4	0	2
ELT 3880	INSTRUMENTACIÓN	4	0	2

Resumen de Asignaturas por Nivel

Materias	Número	%
Total, de asignaturas	52	100
Ciencias Básicas	15	28,8
Ciencias de la Ingeniería	19	36,5
Especialidad	16	30,8
Humanísticas	2	3,8

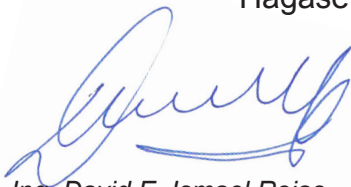
ARTICULO CUARTO

La Facultad Nacional de Ingeniería si fuera necesario realizará los ajustes que se requiera a la curricula de la Carrera de Ingeniería Mecatrónica hasta el 31 de octubre del 2018.

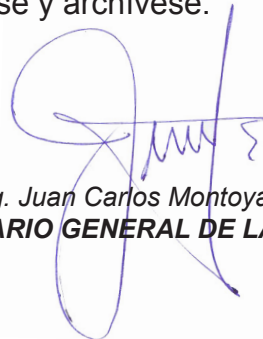
ARTICULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 124/2017

CREACION CARRERA DE PSICOLOGIA – FDCPS

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Dr. Raúl Aráoz Velasco y Dr. Raúl Alejandro Aráoz Cutipa, en fecha 27 de noviembre de 2015 presentaron al Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Dr. Gino Gonzalo Martínez Guzmán el “Proyecto de Creación de la Carrera de Psicología dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Resolución N° 161/2015 de fecha 2 de diciembre el Honorable Concejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales aprueba la Creación de la Carrera de Psicología en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, para la gestión académica 2016.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante informe DPA N° 673/2017 de fecha 15 de noviembre emite un informe haciendo notar que existen dos proyectos, uno elaborado por el Dr. Raúl Araoz Velasco y el Lic. Raúl Alejandro Araoz Cutipa y un nuevo proyecto elaborado por la Lic. Mabel Viviana Chavarría Moblan y el Abg. Edgar Chire Andrade, por lo que recomienda se remita a la Comisión Académica para su consideración correspondiente.

IV Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0224-C/2017 de fecha 16 de noviembre, hace conocer que se procedió al análisis del proyecto de la creación de la carrera de Psicología elaborado por el Abg. Raúl Araoz Velasco y Lic. Raúl Alejandro Cutipa, en virtud de que no tuvieron conocimiento del proyecto que habría sido elaborado por la Lic. Chavarría y Abg. Chire. Una vez revisado el proyecto procedieron a verificar que se subsanó las observaciones emitidas y corregidas, el mismo cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y programas del Sistema Universitario Boliviano, aprobándose de forma unánime y sin objeción alguna la creación de la carrera de Psicología dependiente de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Concejo Universitario para su tratamiento.

V Que, al existir contradicción en el Informe de Planificación Académica, se aprueba la Creación de la Carrera de Psicología dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, otorgando un plazo improrrogable hasta el 30 de octubre de 2018 para que la FDCPyS aclare y unifique los informes con la Dirección de Planificación Académica, además debe tomar en cuenta que tiene que ser una carrera **Matricial** por lo que no se asignara presupuesto en forma inmediata, por lo que la facultad debe tomar precauciones al respecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA DE PSICOLOGIA** dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales con las siguientes características:

- Es sistema matricial, esto quiere decir que, la Carrera de Psicología se ubica dentro de las nuevas teorías de la Filosofía de la Ciencia que, exige que el verdadero conocimiento científico no se logra, por ninguna ciencia en forma aislada, el verdadero desarrollo científico se logra en un enfoque multidisciplinario. En el primer curso alimentan o tributan a la carrera de Psicología materias de Derecho, de Antropología y Comunicación Social.
- Abarca un sistema anual de cinco años, en la siguiente forma:
 - **Un Nivel Básico**, abarca el primer curso y que tiene 8 materias de las cuales siete son tributadas por las carreras de Derecho, Antropología y Comunicación Social, SOLO UN MATERIA ES PROPIA LA MATERIA DE TEORÍAS Y SISTEMAS PSICOLÓGICOS PSI-101.
 - **Un Nivel Formativo**, abarca los cursos segundo y tercero y busca la combinación de la teoría y práctica que requiere toda una buena educación profesional, tiene DIECISEIS materias.
 - **Un Nivel de Profesionalización**, abarca los cursos cuarto y quinto curso tiene ocho materias y más seminario de Grado de Quinto Curso, esta subdivido en tres grandes áreas: Psicología Clínica y de la Salud, Psicología Social-Comunitaria, Jurídica, de Recursos Humanos, Psicología Educativa y Psicopedagogía y tiene ocho materias.
 - La carrera cumple con las **seis mil horas académicas** exigidas por las normas del sistema de la Universidad Boliviana y por la Universidad Técnica de Oruro
 - **Presupuesto**, Conforme lo determinado en el HCU, la carrera de Psicología cuenta con un sistema matricial, por lo que no es necesario otorgar presupuesto

ARTICULO SEGUNDO

El plan de estudios de la “**Carrera de Psicología**” se registrá bajo el siguiente pensum académico:

PRIMER AÑO	
SIGLA	NOMBRE DE LA MATERIA
APS -206	Psicología Social
CJS - 106	Investigación
CPM -200	Antropología y Formación Social Boliviana
ASG- 102	Sociología General
CJS -211	Derechos Humanos
AES - 202	Estadística
CJS - 105	Psicología General
PSI	Teorías y Sistemas Psicológicos

SEGUNDO AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA MATERIA
PSI - 2..	Fenomenología y Gestalt
PSI - 2..	Psicología experimental y análisis de la conducta humana
PSI - 2..	Teorías y sistemas psicológicos
PSI - 2..	Psicología comunitaria y preventiva
PSI - 2..	Psicometría e instrumentos psicológicos
PSI - 2..	Teorías del aprendizaje y tendencias psicopedagógicas
PSI - 2.	Psicopatología
PSI - 2...	Fundamentos biológicos de la conducta y el pensamiento humano

TERCER AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA MATERIA
PSI - 3..	Riesgo psicosocial en sectores vulnerables:
PSI - 3..	Taller de intervención grupal y dinámica de grupos
PSI - 3..	Psicología de la comunicación humana y sistemas familiares
PSI - 3..	Psicología industrial y organizacional
PSI - 3..	Psicología educativa
CJS - 211	Métodos Alternativos de Resolución de conflictos
PSI - 3..	Psicología Cognitiva y de los Procesos Mentales
PSI - 3..	Psicodiagnóstico y elaboración de instrumentos

CUARTO AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA MATERIA
SMS - 204	Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa
PSI - 4..	Psicología clínica
CPM - 207	Taller de proyectos de sociales
PSI - 4..	Psicología forense y criminal
PSI - 4..	Psicología del deporte y la competición
PSI - 4..	Administración de recursos humanos y selección de personal
PSI - 4..	Psicología de la salud y calidad de vida
PSI -	Psicología Clínica

QUINTO AÑO:

PSI - 5...	Seminario de titulación
------------	-------------------------

Tabla- Plan de Estudios carrera de Psicología

Nivel Básico								
Primer año	Sociología general	Métodos y técnicas de investigación	Estadística	Antropología y formación social boliviana	Derechos humanos	Psicología general	Psicología social	Teorías y sistemas psicológicos
Nivel Formativo								
Segundo año	Fenomenología y psicología de la gestalt	Psicología comunitaria y preventiva	Psicología experimental y análisis de la conducta humana	Psicología evolutiva infante – juvenil	Teorías del aprendizaje y tendencias psicopedagógicas	Psicopatología	Psicometría e instrumentos psicológicos i	Fundamentos biológicos de la conducta y el pensamiento humano
Tercer año	Taller de intervención grupal y dinámica de grupos	Riesgo psicosocial en sectores vulnerables	Psicología industrial y organizacional	Psicología educativa y psicopedagogía	Métodos alternativos de resolución de conflictos	Psicología cognitiva y de los procesos mentales	Psicodiagnóstico y elaboración de instrumentos	Psicología de la comunicación humana y sistemas familiares
Nivel de Especialización								
Cuarto año	Metodología de investigación cualitativa y cuantitativa	Elaboración, administración y evaluación de proyectos de desarrollo	Administración de recursos humanos y selección de personal	Psiconeurología de trastornos mentales y educativos	Psicología forense y criminal	Psicología clínica	Psicología del deporte y la competición	Psicología de la salud y calidad de vida
Quinto año	Elaboración del proyecto de grado							

ARTICULO TERCERO

Otorgar plazo hasta el 31 de octubre de 2018 a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales para unificar los informes de la Dirección de Planificación Académica y establecer en forma clara hasta que curso tendrá el carácter matricial, en virtud de que no se asignará presupuesto de forma inmediata.

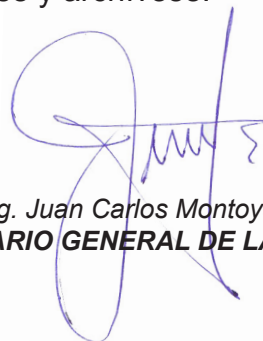
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 125/2017****APROBACION CREACION DE LA CARRERA DE ODONTOLOGIA
DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCS STRIA VICE DEC 183/2017 de fecha 8 de noviembre, la Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Salud remite el proyecto académico de la creación del programa de odontología para su revisión y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación Académica hace conocer que el proyecto fue elaborado en la gestión 2010, siendo objeto de revisión en las gestiones 2010 y 2011, presentado plan de estudios, contenidos mínimos de las asignaturas además de algunos reglamentos, sin embargo en las últimas gestiones se ha generado cambios en el Modelo Académico del sistema de la Universidad Boliviana, por lo que el proyecto tiene observaciones que deben ser subsanadas antes de ser implementado.

III Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0224-D/2017 de fecha 16 de noviembre, verifico que se subsanaron y corrigieron las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica por lo que se procedió al análisis correspondiente, dando a conocer que la misma cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y Programas del Sistema Universitario Boliviano, sin embargo hacen notar que no debe considerarse programa sino carrera, aprobándose la misma en forma unánime, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación de la “Creación de la Carrera de Odontología” dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA DE ODONTOLOGIA** dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, con un Plan de Estudios que cuenta con 40 asignaturas distribuidas en 5 años, teniendo un total de 5.400 horas académicas.

ARTICULO SEGUNDO

La **CARRERA DE ODONTOLOGIA** presenta las siguientes características académicas:

- Es una **CARRERA AUTOFINANCIADA**, desde la gestión académica 2018 hasta 2025, contempla materias propias del área.
- El diseño curricular está dividido en tres áreas:
 - a. **Área Básica**, permite al estudiante caracterizar los principios morfo-fisiológicos, microbiológicos y clínicos propedéuticos del cuerpo humano en general, de la cabeza y cuello en particular. Las bases técnico científicas de los materiales odontológicos y del proceso de investigación científica, que les permita contar con un sólido sistema de conocimiento para la interpretación del complejo salud-enfermedad general y estomatológica y sus alternativas terapéuticas.
 - b. **Área Pre Clínica**, permite al estudiante ejecutar procedimientos laboratoriales protésicos, técnicas operatorias clínicas y quirúrgicas sobre la base de la aplicación de conocimientos de la estomatología, interpretación de la fisiología general, oclusión, fisiopatología general y estomatológica y las bases de la farmacología, que le permita un adiestramiento inicial en el diagnóstico y las posibilidades de tratamiento clínico quirúrgico de las diferentes especialidades del área clínica.
 - c. **Área Clínica**, permite al estudiante aplicar las diferentes técnicas operatorias clínicas y quirúrgicas orientadas a la prevención, diagnóstico, formas de tratamientos y de rehabilitación del sistema estomatológico, sobre la base de los principios de conocimientos del área pro-clínica y de los principios éticos y morales de comportamiento; contribuyendo al fortalecimiento de habilidades y destrezas de la profesión.

ARTICULO TERCERO

El plan de estudios de la “**Carrera de Odontología**” se regirá bajo el siguiente pensum académico:

PRIMER AÑO

No.	SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TOT.	Pre Requisito
1	MOR101	Anatomía Humana	3	5	8	INGRESO
2	MOR103	Embriología	2	3	5	INGRESO
3	MOR104	Histología	2	3	5	INGRESO
4	FSL102	Bioquímica	2	2	4	INGRESO
5	SLP105	Metodología de la Investigación	2	2	4	INGRESO
TOTAL			11	15	26	

SEGUNDO AÑO

No.	SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TOT.	Pre Requisito
1	MOR201	Anatomía Dentaria	2	2	4	MOR101
2	SLP 202	Estomatología Social Preventiva I	2	2	4	SLP105
3	ESL203	Fisiología	2	2	4	FSL102
4	EST204	Materiales Dentales	2	2	4	
5	PAT205	Microbiología	2	1	3	FSL102
6	PAT206	Patología General	2	1	3	
7	PAT207	Semiología General	2	2	4	
8	PAT208	Parasitología	1	1	2	FSL102
TOTAL			15	13	28	

TERCER AÑO

No.	SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TOT.	Pre Requisito
1	EST301	Cirugía y Periodoncia I	2	2	4	EST204
2	PAT302	Farmacología	2	1	3	PAT205
3	PAT303	Fisiopatología	2	1	3	PAT206
4	EST304	Operatoria y Endodoncia I	2	2	4	PAT207
5	PAT205	Patología Estomatología	2	2	4	
6	PAT305	Prostodoncia Fija y Removible I	2	2	4	PAT 207
7	EST307	Radiología I	1	1	2	
8	PAT310	Semiología Estomatología	2	2	2	PAT 207
TOTAL			15	13	28	

CUARTO AÑO

No.	SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TOT.	Pre Requisito
1	EST401	Cirugía Bucal II	1	2	3	EST 301
2	EST402	Odontopediatría I	1	2	3	
3	EST403	Operatoria Dental II	1	2	3	EST 304
4	EST404	Ortodoncia I	1	2	3	
5	EST405	Periodoncia II	1	2	3	EST 301
6	EST406	Periodoncia Fija II	1	3	4	EST 307
7	EST407	Prostodoncia Removible II	1	3	4	EST 307
8	EST408	Radiología II	1	1	2	EST 309
9	EST409	Endodoncia II	1	2	3	EST 304
TOTAL			9	19	28	

QUINTO AÑO

No.	SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TOT.	Pre Requisito
1	EST501	Cirugía Bucal III	1	2	3	EST401
2	SLP502	Estomatología Sanitaria	1	1	2	SLP202
3	SLP503	Odontología Legal Forense y Deontología	1	1	2	
4	EST504	Odonto Pediatría II	1	2	3	EST 402
5	EST505	Operatoria Dental III	1	2	3	EST 403
6	EST506	Ortodoncia II	1	2	3	EST 404
7	EST507	Periodoncia III	1	2	3	EST 405
8	EST508	Prostodoncia Fija III	1	2	3	EST 406
9	EST509	Prostodoncia Removible III	1	2	3	EST 407
10	EST510	Endodoncia III	1	3	4	EST 409
TOTAL			10	19	29	

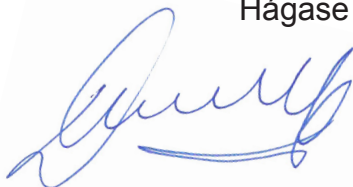
ARTICULO CUARTO

La Facultad de Ciencias de la Salud si fuera necesario realizará los ajustes que se requiera a la curricula de la Carrera de Odontología hasta el 31 de octubre del 2018.

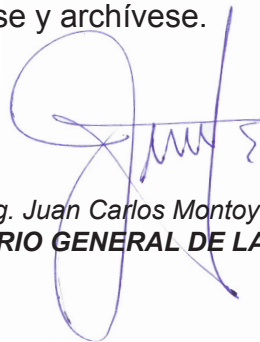
ARTICULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 126/2017

APROBACIÓN CREACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota FCEFA DEC. OF. N° 557/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 285/17 de fecha 21 de noviembre, donde aprueban el proyecto Diseño Curricular Carrera de Administración Financiera a nivel licenciatura para su revisión y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 1148/2017 e informe DPA 712/2017, ambos de fecha 27 de noviembre hace conocer que el proyecto fue revisado cumpliendo varios aspectos el objeto de la profesión, los fundamentos curriculares sociológicos y filosóficos, misión, visión de la carrera, estudio de mercado profesional, el plan de estudios, contenidos mínimos de las asignaturas, políticas de ingreso, permanencia y graduación del programa, reglamentos, modalidades de graduación, sin embargo también presenta observaciones que deben ser subsanadas antes de ser implementada.

III Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0243-D/2017 de fecha 27 de noviembre, verifica que se subsanaron y corrigieron las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica por lo que se procedió al análisis correspondiente, dando a conocer que la misma cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y Programas del Sistema Universitario Boliviano, aprobándose la misma en forma unánime, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación de la "Creación de la Carrera de Administración Financiera" dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, con un Plan de Estudios que cuenta con 38 asignaturas distribuidas en cuatro años y medio, teniendo un total de cinco mil cuatrocientas horas académicas.

ARTICULO SEGUNDO

La **CARRERA DE ADMINISTRACION FINANCIERA** presenta las siguientes características académicas:

- Presenta un sistema matricial en los dos primeros años, por lo que requerirá horas a partir del tercer curso.
- Abarca un sistema anual y semestral en cuatro años y medio.
- Cumple con las **cinco mil cuatrocientas horas académicas** exigidas por las normas del sistema de la Universidad Boliviana y por la Universidad Técnica de Oruro.
- Entrará en vigencia a partir de la gestión 2018.

ARTICULO TERCERO

El plan de estudios de la “**Carrera de Administración Financiera**” se regirá bajo el siguiente pensum académico:

PRIMER AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HORAS SEM.	DEPARTAMENTO
A10104	Contabilidad I	5 horas	Contaduría
D10101	Administración I	5 horas	Administración
E10106	Introducción a la Economía	5 horas	Economía
B10102	Análisis Matemático I	5 horas	Ciencias Básicas
B10103	Computación	5 horas	Ciencias Básicas
E10107	Realidad Económica Social de Bolivia	5 horas	Economía
D15108	Sociología	5 horas	Administración
A25105	Derecho Comercial	5 horas	Contaduría

SEGUNDO AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HORAS SEM.	DEPARTAMENTO
A10211	Contabilidad II	5 horas	Contaduría
D10209	Administración II (Técnicas de Dirección)	5 horas	Administración
B10210	Análisis Matemático II	5 horas	Ciencias Básicas
B10212	Estadística I	5 horas	Ciencias Básicas
E10217	Microeconomía	5 horas	Economía
B10215	Matemática Financiera y Actuarial	5 horas	Ciencias Básicas
E10216	Metodologías y Técnicas de Investigación	4 horas	Economía

TERCER AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HORAS SEM.	DEPARTAMENTO
A10351	Sistemas de Costo	5 horas	Contaduría
B10352	Probabilidad e Inferencia Est.	4 horas	Ciencias Básicas
A10353	Análisis Financiero	4 horas	Contaduría
A10354	Finanzas	5 horas	Contaduría
D10355	Mercadotecnia	4 horas	Administración
E10356	Macroeconomía Aplicada	5 horas	Economía
A10358	Programación y Flujo Financiero	5 horas	Contaduría
B10359	Econometría Aplicada	4 horas	Ciencias Básicas
D10357	Administración del Talento Humano	4 horas	Administración
A10360	Informática Financiera	4 horas	Contaduría
A10361	Ingeniería Financiera	4 horas	Contaduría

CUARTO AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HORAS SEM.	DEPARTAMENTO
D10451	Teoría Práctica de Decisiones	6 horas	Administración
A10452	Finanzas y Negocios Internacionales	6 horas	Contaduría
A10453	Financiamiento y Riesgos Crediticios	6 horas	Contaduría
D10454	Política y Estrategia Empresarial	6 horas	Administración
D10455	Operaciones Gerenciales	6 horas	Administración
A10456	Legislación Tributaria y Laboral	6 horas	Contaduría
D10457	Administración de la Producción	5 horas	Administración
A10458	Ética Profesional y Responsabilidad Social	2 horas	Contaduría
D10459	Administración Pública	5 horas	Administración
D10460	Marketing Internacional	5 horas	Administración
A10461	Mercado de Capitales y Bolsa de Valores	5 horas	Contaduría
A10462	Seminario Terminal I	11 horas	Contaduría

QUINTO AÑO

SIGLA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	HORAS SEM.	DEPARTAMENTO
A10551	Seminario Terminal II	25 horas	Contaduría

ARTICULO CUARTO

La Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas si fuera necesario realizará los ajustes que se requiera a la currícula de la Carrera de Administración Financiera hasta el 31 de octubre del 2018.

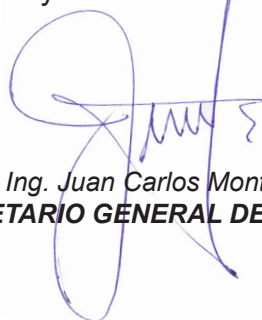
ARTICULO QUINTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 127/2017

APROBACIÓN CREACIÓN DE LA CARRERA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO DEPENDIENTE DE LA FACULTAD TÉCNICA

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota UTO.FAC.TEC.DEC. N° 263/17 de fecha 20 de noviembre, el Decano de la Facultad Técnica remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 14/12 de fecha 16 de marzo donde aprueban la Creación de la Carrera de Mantenimiento de Equipo Pesado, para que pueda analizarse para su posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 1149/2017 e Informe DPA N° 713/2017, ambos de fecha 23 de noviembre hace conocer que el programa presenta varias observaciones que deben ser corregidas antes de ser aprobada en instancias superiores.

III Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0243-A/2017 de fecha 27 de noviembre, verifico que se subsanaron las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica por lo que se procedió al análisis correspondiente, dando a conocer que la misma cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Nuevas Carreras y Programas del Sistema Universitario Boliviano, aprobándose la misma en forma unánime, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación de la "Creación de la Carrera de Equipo Pesado" dependiente de la Facultad Técnica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación de la **CARRERA DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO PESADO** dependiente de la Facultad Técnica con las siguientes características:

- Es sistema matricial, esto quiere decir que tiene la capacidad de desempeñarse con capacidad crítica prospectiva en el entorno donde se desenvuelven, así mismo es capaz de preparar, evaluar y administrar proyectos.
- Cuenta con 41 asignaturas y dos electivas distribuidas en seis semestres haciendo

un total de 3520 horas académicas.

- Conforme se encuentra establecido en la documentación otorgada se tiene que por ser un sistema matricial, no se requiere presupuesto para ninguna materia toda vez que los mismos son comunes a las carreras de la Facultad Técnica.
- El modelo de diseño curricular está regido por tres sistemas y cuatro áreas las cuales son:

SISTEMAS:

- Sistema de conocimientos formativos
- Sistema de habilidades
- Sistema de valores

ÁREAS:

- Área de gestión de mantenimiento
- Área de tren de potencia
- Área de motores de gran potencia
- Área de sistemas de control y mando

ARTICULO SEGUNDO

El plan de estudios de la “**Carrera de Mantenimiento de Equipo Pesado**” se registrará bajo el siguiente pensum académico:

PRIMER SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	MAT-100	Algebra	4	0	0
2	MAT-101	Calculo I	4	0	0
3	MAT-103	Informática	2	2	0
4	FIS-100	Física I	2	2	0
5	QMC-100	Química	2	2	0
6	ART-100	Dibujo Técnico	0	0	3
7	MEP-211	Tecnología de Equipo Pesado	2	0	4
		Total Parcial	16	6	7
		TOTAL HORAS			29

SEGUNDO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	MAT-102	Calculo II	4	0	0
2	FIS-102	Física II	2	2	0
3	MAT-104	Estadística	4	0	0
4	MEC-221	Dibujo Mecánico	0	0	4
5	MAZ-222	Maquinas Térmicas	2	2	0
6	MAZ-223	Transmisiones I	2	0	2
7	MEP-221	Taller de Equipo Pesado	0	0	6
		Total Parcial	14	4	12
		TOTAL HORAS			30

TERCER SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	FIS-200	Física III	2	2	0
2	MEC-231	Resistencia de materiales	4	0	0
3	MAZ-234	Motores Diesel	2	0	4
4	MAZ-236	Lubricantes y Combustibles	2	2	0
5	MAZ-245	Maquinas Hidroneumáticas	2	2	0
6	MEP-231	Transmisiones Automáticas	2	0	2
7	MEP-232	Sistema Rodado	0	0	4
		Total Parcial	14	6	10
		TOTAL HORAS			30

CUARTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	IND-101	Planificación de Proyectos	4	0	0
2	MEC-241	Elementos de Maquinas I	4	0	0
3	MAZ-242	Sistemas Eléctricos	2	0	2
4	MEP-241	Motores de Gran Potencia	0	0	4
5	MEP-242	Seguridad en Equipo Pesado	2	0	2
6	MEP-243	Sistemas Oleohidraulicos	2	2	0
		Total Parcial	14	2	8
		TOTAL HORAS			24

QUINTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	IND-102	Emprendimiento de Empresas	2	0	0
2	MAZ-251	Mantenimiento I	2	2	0
3	MAZ-252	Sistemas Electrónicos	2	2	0
4	MAZ-253	Recuperación de Piezas	2	0	2
5	MAZ-254	Inyección Diesel	2	4	0
6	MAZ-255	Maquinaria Pesada I	2	0	2
7	MEP-251	Diagnosis de Equipo Pesado	2	0	4
		Total Parcial	14	8	8
		TOTAL HORAS			30

SEXTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
1	IND-103	Planificación Ambiental	2	0	0
2	MAZ-261	Mantenimiento II	2	2	0
3	MAZ-265	Maquinaria Pesada	2	0	2
4	MAZ-266	Maquinaria Agrícola	2	0	2
5	MEP-261	Sistema de Control y Mando	0	0	4
6	MEP-262	Operación de equipo Pesado	0	0	5
7	MEP-263	Producción y Rendimiento	4	0	0
		Total Parcial	12	2	13
		TOTAL HORAS			27

MATERIAS SELECTIVAS

No.	SIGLA	MATERIAS	H.T	H.L.	H.P.
2	MEC-223	Soldadura I	2	0	2
2	MEC-260	Traducción de Manuales	2	0	0

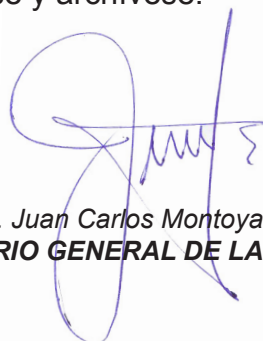
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Sección Títulos y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 128/2017

APROBACIÓN DEL PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR EN LINGÜÍSTICA E IDIOMAS QUECHUA – AYMARA E INGLÉS DEPENDIENTE DE LA CARRERA DE ANTROPOLOGÍA – FDCPS

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, el Coordinador – DINLO de la Carrera de Antropología y el Director de Carrera en la gestión 2015 presentaron al Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales Dr. Gino Gonzalo Martínez Guzmán el Proyecto del “Programa de Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Nativos”, dependiente de la Carrera de Antropología perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Resolución N° 133/2015 de fecha 6 de octubre, el Honorable Concejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales aprueba la Creación del Programa Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Nativos”, mismo que funcionara con recursos propios.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante Informes DPAN° 001/2016 de fecha 11 de enero; DPA N° 255/2017 de fecha 10 de abril; DPA N° 473/2017 de fecha 25 de agosto hace conocer las observaciones al mencionado proyecto siendo una de ellas el nombre y con nota DPA N° 879/2017 de fecha 16 de octubre e Informe DPA N° 588/2017 de fecha 13 de octubre informa que al haber sido subsanadas las observaciones se recomienda que el proyecto sea remitido ante la Comisión Académica de la Universidad para su análisis y correspondiente aprobación ante el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0224-A/2017 de fecha 16 de noviembre, hace conocer que se procedió al análisis del proyecto “Programa Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Quechua - Aymara e Inglés” dependiente de la Carrera de Antropología perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, verificando que subsanaron algunas observaciones emitidas y corregidas, el mismo cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en la resolución N° 42/2014 del XII Congreso de Universidades y el Reglamento para la Creación de Programas del Sistema Universitario Boliviano, aprobándose la misma en forma unánime, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación del “Programa Técnico Superior

en Lingüística e Idiomas Quechua - Aymara e Inglés” dependiente de la Carrera de Antropología perteneciente a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la creación del **PROGRAMA TÉCNICO SUPERIOR EN LINGUISTICA E IDIOMAS QUECHUA – AYMARA E INGLES** dependiente de la Carrera de Antropología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales que presenta las siguientes características:

- El plan de estudios del Técnico Superior en Lingüística e idiomas Quechua/ Aymara e Inglés tendrá una duración de seis (6) semestres académicos.
- El Técnico Superior en Lingüística e idiomas Quechua/ Aymara e Inglés está compuesto por 36 módulos obligatorios (incluyendo el seminario monográfico), organizado en 6 niveles o semestres, según complejidad y profundidad, los contenidos se desarrollaran en módulos (modalidad talleres).
- Cada módulo abarca 5 fines de semanas, incluyendo el viernes; Los viernes y sábados con 8 horas domingos con 4 horas académicas, (20 hrs. X 5 fines de semana) dando un total de 100 horas. Haciendo un total de 6 módulos en un semestre 600 hrs. Académicas.
- El total de horas es de 3.600 Hrs. Académicas. El desarrollo de las sesiones de aprendizaje es presencial en los 6 semestres. En el sexto semestre en el módulo 35 Práctica de campo e Investigación lingüística el proceso de aprendizaje será de asesoría, ya que el estudiante desarrollara la práctica profesional o práctica de campo e investigación que se tomara como horas académicas.
- La práctica de Campo e Investigación Lingüística se realizara por acuerdo a convenio, en instituciones públicas, privadas y municipales en los campos de :
 1. Practica laboral en Traducción, práctica laboral en Docencia y Practica Laboral en Investigación Diagnostica Lingüística.
 2. El desarrollo del Trabajo de campo que experimentaran los estudiantes, determinara el proceso de aprendizaje y formación, lo cual implica una evaluación del proceso formativo, que será explícito en la presentación de la monografía como fundamento de la práctica y teoría a la que está sujeta las competencias del Técnico en Lingüística e Idiomas nativos.

Los convenios establecidos para la práctica de campo, están sujetas a los convenios y reglamentos de pasantía que reglamenta la Dirección de la carrera de Antropología.

ARTICULO SEGUNDO

El plan de estudios del “Programa Técnico Superior en Lingüística e Idiomas

Quechua – Aymara e Inglés se regirá bajo el siguiente pensum académico:

PRIMER SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	LIN-100	Lingüística General	100 hrs.
2	LIN-101	Fundamentos de Fonética y Fonología	100 hrs.
3	ANT-200	Fundamentos de la Antropología Lingüística	100 hrs.
4	LIN-102	Semiótica y Semiología	100 hrs.
5	LIN-103	Lexicología y Lexicografía	100 hrs.
6	MI-300	Metodología de la Investigación	100 hrs.

SEGUNDO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	ANT-201	Estudio del Quechua y el Aymara en Bolivia	100 hrs.
2	LIN-104	Fundamentos de la sintaxis - semántica y morfología	100 hrs.
3	LIN-105	Fonología Aymara	100 hrs.
4	LIN-106	Fonología Quechua	100 hrs.
5	LIN-107	Fonética y Fonología Inglesa	100 hrs.
6	ENG-500	Ingles I Básica Elemental	100 hrs.

TERCER SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	ANT-202	Antropología Andina y Cultura, Civilización de países Anglófonos.	100 hrs.
2	LIN-108	Léxico Semántica Quechua	100 hrs.
3	LIN-109	Léxico semántica Aymara	100 hrs.
4	LIN-110	Morfología Aymara I	100 hrs.
5	LIN-111	Morfología Quechua I	100 hrs.
6	ENG-501	Ingles II Básica Media	100 hrs.

CUARTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	GRA-400	Gramática Inglesa I	100 hrs.
2	LIN-112	Morfología Aymara II	100 hrs.
3	LIN-113	Morfología Quechua II	100 hrs.
4	LIN-114	Sintaxis Aymara	100 hrs.
5	LIN-115	Sintaxis Quechua	100 hrs.
6	ENG-502	Ingles III Básica Superior	100 hrs.

QUINTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	LIN-116	Dialectología y etnolingüística Q-A	100 hrs.
2	GRA-401	GRA. Comparativa y Análisis del discurso Q-A	100 hrs.
3	LIN-117	Lingüística Traductiva Q-A	100 hrs.
4	ENG-503	Ingles IV Pre Intermedio	100 hrs.
5	LIN-118	Lengua Extranjera I	100 hrs.
6	TIC-600	Tecnologías de la Información y Comunicación a la L2	100 hrs.

SEXTO SEMESTRE

No.	SIGLA	MATERIAS	HORAS
1	LIN-119	Literatura quechua – Aymara y producción de Textos	100 hrs.
2	LIN-120	Lexicografía quechua-aymara	100 hrs.
3	GRA-402	Gramática Inglesa II	100 hrs.
4	LIN-121	Lengua Extranjera II	100 hrs.
5	PC-700	Práctica de Campo e Investigación Lingüística	100 hrs.
6	SEM-800	Seminario Monográfico	200 hrs.

ARTICULO TERCERO

El “Programa Técnico Superior en Lingüística e Idiomas Quechua – Aymara e Inglés” dependiente de la Carrera de Antropología será Auto Financiado, por lo que la sostenibilidad del mismo estará basado en su Funcionamiento y perfil profesional, siendo que para mantener el mercado y la demanda por esta profesión, se ampliara la oferta académica porcentualmente en:

1. Licenciatura
2. Cursos de Post Grado: Diplomado, Especialidad y maestría.
3. Apertura del Taller de Investigación Filológica.

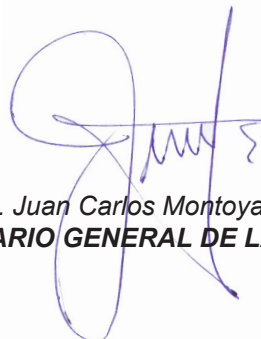
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Carrera de Antropología y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 129/2017

REVISIÓN DE NORMATIVA PARA LIBERACIÓN PAGO DE VALORES EN LOS NIVELES DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, LA LEY GENERAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Ley N° 223 de 2 de marzo de 2012, en su artículo 31 (Ámbito de Educación), establece que el Sistema Universitario Estatal, deberá contar con planes específicos deliberación de valores en todos sus niveles de estudio para las personas con discapacidad, hijos de los mismos, así como los padres de niños con discapacidad

II Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro dice:” La Universidad Técnica de Oruro cultivara el espíritu solidario...”.

III Que, mediante Resoluciones Rectorales N° 553/13 de fecha 8 de julio y 824/13 de fecha 22 de octubre se da otorga ingreso libre a la Universidad y a ser liberados en el 100% de los Aportes Estudiantiles a las Facultades y Carreras, así como la Extensión Gratuita de Diplomas Académicos y Títulos en Provisión Nacional a Estudiantes Universitarios con discapacidad.

IV Que, mediante nota CITE: DP/RIE/ORU/110/2017 de fecha 6 de noviembre, el Delegado Defensorial Departamental de Oruro – Defensoría del Pueblo hace conocer el caso del Sr. Daniel Berrios Flores, quien concluyó sus estudios en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, solicitandola liberación de valores universitarios, el cual le fue concedido mediante Resolución HCU N° 033/2016, sin embargo el interesado no está de acuerdo con los valores universitario del cual fue exento de pagar, por lo que la Defensoría del Pueblo realizo acciones pertinentes ante la Universidad al respecto, recomendando que la Universidad Técnica de Oruro realice una revisión de la normativa interna para que se de cumplimiento a la Ley 223 (Ley General de Personas con Discapacidad) y se proceda a la elaboración del Plan Específico de Liberación de Pagos en consonancia con las existentes en el Sistema Universitario. Adjuntando fotocopias de planes específicos de liberación de pagos de otras universidades del sistema.

V Que, después de analizar el tema de la liberación de valores para los discapacitados se decidió realizar un estudio del mismo, revisando la normativa vigente interna.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Realizar una revisión de la normativa interna de la Universidad Técnica de Oruro referente al cumplimiento del Art.31 Parágrafo XI de la Ley General para Personas con Discapacidad (Ley N° 223).

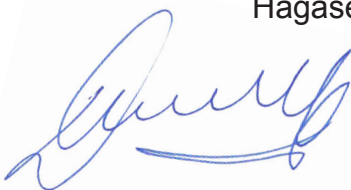
ARTICULO SEGUNDO

Instruir al Departamento de Desarrollo Organizacional realizar una propuesta de una nueva normativa para liberación de valores para personas con discapacidad.

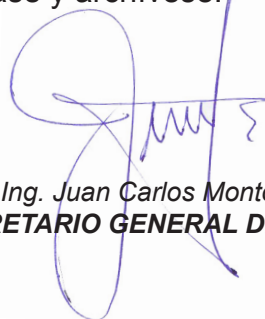
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Instruccional y Departamento de Desarrollo Organizacional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 130/2017

APROBACIÓN “CREACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO SAN AGUSTIN” DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DEC.STRIA FDCPS N° 073/17 de fecha 30 de marzo, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite al Honorable Consejo Universitario la Resolución de Honorable Consejo Facultativo N° 172/2015 de fecha 15 de diciembre, donde se aprueba la creación de la “Unidad de Seguimiento Curricular” de la Carrera de Derecho “San Agustín”.

II Que, en sesión ordinaria del Honorable consejo Universitario del mes de abril del 2017 se consideró este punto, determinándose que sea derivada a la Comisión Académica para el informe correspondiente.

III Que, mediante notas DPA N° 0697/2017 de fecha 23 de agosto, Informe DPA 467/2017 de fecha 21 de agosto, DPA N° 874/2017 e Informe DPA 566/2017 de fecha 6 de octubre, la Dirección de Planificación Académica hace conocer que una vez revisada la documentación, se verifico que muchas de las observaciones realizadas han sido justificadas sin embargo todavía existen algunos aspectos que no fueron absueltos, por lo que se sugiere que sea derivado a la Comisión Académica de la Universidad para que sean ellos quienes realicen un análisis apropiado y tomen determinaciones al respecto.

IV Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0224-F/2017 de fecha 16 de noviembre, indica que se procedió al análisis correspondiente, donde se realizaron observaciones al documento, mismas que fueron subsanadas, así mismo se realizaron aclaraciones correspondientes, por lo que la Comisión Académica determino aprobar por unanimidad la Creación de la Unidad de Seguimiento Curricular de la Carrera de Derecho San Agustín dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

V Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la Creación de la Unidad de Seguimiento Curricular de la Carrera de Derecho San Agustín dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Creación de la “**Unidad de Seguimiento Curricular**” de la Carrera de Derecho San Agustín dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales con las siguientes características:

- La Unidad de Seguimiento Curricular debe realizar un constante seguimiento a la pertinencia del Diseño Curricular.
- Es una entidad eminentemente técnica adicional, motivo por el cual no es necesario buscar una conformación en cogobierno, más por el contrario es imprescindible que sus miembros sean profesionales entendidos en el Área del Trabajo a ser desarrollado, con el afán de evitar gastos significativos sería recomendable que la misma sea conformada por el Vice Decano y los Directores de las tres carreras que componen esta Unidad facultativa.
- Será **AUTOFINANCIADA**, es decir los gastos correrán por recursos extraordinarios que genera la carrera de Derecho San Agustín, por lo que no afecta el techo presupuestario de la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.
- El responsable de la Unidad que se denominara JEFE DE UNIDAD, deberá tener el mismo tratamiento al igual que post grado y otras direcciones, por tratarse de una actividad académica, si es un ITEM docente y a tiempo Completo, al cual pueden acceder tanto docentes interinos como titulares. Con la diferencia que el cargo será temporal según se establezca en la convocatoria, y la misma se enmarcara conforme establece la Resolución del H.C.U. N° 36/2014.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Carrera de Derecho “San Agustín” y Facultad de Derecho Ciencias, Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 131/2017

APROBACIÓN "REGLAMENTO DE CURSO DE EXTENSIÓN" DE LA FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

A, 27 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

I Que, la carrera de Antropología de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, a la fecha viene desarrollando diferentes Cursos de Extensión y/o Cursos extra curriculares de idiomas Nativos a través del DINLO, estos cursos de capacitación son en las lenguas Quechua, Aymara, Uru e Inglés, ya que existe mucha demanda Social.

II Que, el Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales en fecha 7 de marzo del 2017 mediante Resolución No. 059/2017 resuelve Homologar la Resolución del Honorable Consejo de Antropología No. 013/2017 de fecha 2 de Marzo del 2017 y Aprobar el REGLAMENTO DE CURSOS DE EXTENSIÓN, para la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, documento en la cual deberán registrarse las carreras de Derecho, Antropología y Comunicación Social.

III Que, mediante nota CPS ANTROP N° 0222/2017 de fecha 8 de agosto, el Director de la Carrera de Antropología remite el Reglamento de Extensión de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, para su revisión y posterior aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 0878/2017 de fecha 16 de octubre e Informe DPA N° 589/2017 de fecha 13 de octubre hace conocer que la Carrera de Antropología ha corregido las observaciones realizadas al documento por lo que corresponde su remisión a la Comisión Académica para su análisis y si corresponde autorizar su remisión ante el Honorable Consejo Universitario para su aprobación

V Que, la Comisión Académica mediante nota VICE-RECT N° 0224-E/2017 de fecha 16 de noviembre, indica que se procedió al análisis correspondientes, donde se realizaron observaciones al documento, mismas que fueron subsanadas, así mismo se realizaron aclaraciones correspondientes, por lo que la Comisión Académica determino aprobar por unanimidad el Reglamento de Extensión de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Técnica de Oruro por que cumple con todas las exigencias y requisitos establecidos en las Resoluciones Rectorales N° 07/1012, N° 0267/14 y N° 1017/2016, por lo que se resuelve remitir el presente Informe al Honorable Consejo Universitario para su tratamiento.

VI Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de escuchar

el informe del Presidente de la Comisión Académica y al haber cumplido con todos los requisitos muestran su acuerdo con la aprobación del “Reglamento de Extensión de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE CURSOS DE EXTENSION**” de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con sus IX Capítulos y 27 Artículos.

REGLAMENTO GENERAL DE CURSOS DE EXTENSIÓN FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. (Objeto).- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, estructura orgánica y académica de LOS CURSOS DE EXTENSION que se generan dentro la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Así mismo rige para todos los cursos propuestos como:

1. Cursos extracurriculares
2. Cursos que no conducen a grado académico postgradual
3. Cursos de extensión

Estructura, Fines y Tipos de Propuestas de Posgrado y de Extensión

Artículo 2º. El presente reglamento rige para todas los cursos propuestos en el ámbito de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, éstos se agruparán en:

1. Cursos extracurriculares
2. Cursos que no conducen a grado académico postgradual
3. Cursos de extensión

Artículo 3º. Los cursos extracurriculares de idiomas y otros, son aquellas establecidas en el marco normativo de la Universidad Técnica de Oruro.

- a) Emplazadas en la Resolución Rectoral N° 0267/14 Manual de tramites académicos y administrativos de la Universidad Técnica de Oruro

Artículo 4º. Los cursos que no conducen a grado académico postgradual, son aquellas establecidas en el marco normativo de la Universidad Técnica de Oruro.

- b) Refrendada en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.
- c) Los Cursos de Extensión, son aquellos que surgen como una demanda de la

comunidad y abarcan una temática diversa a corto tiempo.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA CURSOS DE EXTENSIÓN

Artículo 5°. Los cursos de extensión tienen como finalidad la actualización y capacitación en temáticas generales, serán propuestos por las carreras que componen la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Departamentos, Coordinaciones u otro en los términos del presente reglamento.

Artículo 6°. El Consejo Facultativo es la instancia que aprueba las propuestas de los cursos de extensión. El contenido de la propuesta del curso de extensión debe contar mínimamente con los siguientes elementos:

1. Nombre del curso
2. Justificación
3. Objetivos
4. Estructura curricular y cronograma
5. La utilidad y pertinencia del curso
6. Acceso del estudiante y requisitos de admisión
7. Planta docente
8. Aspectos financieros, el presupuesto de ingresos y egresos
9. Los elementos materiales, económicos y humanos para realizar aquellos otros elementos que se consideren necesarios para su desarrollo.

CAPÍTULO III DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN

Artículo 7°. Se consideran cursos de extensión los que ofrece la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales a través de sus tres carreras a fin de que quienes lo cursen obtengan conocimientos profesionales e información sobre avances recientes en determinadas áreas, técnicas científicas, lingüísticas, humanísticas o artísticas.

Artículo 8°. Los cursos de extensión serán impartidos a nivel de pregrado y grado que deberán ser aprobados de acuerdo a las características sean en los Consejos de Carrera; Derecho, Antropología, Comunicación. Y el Consejo Facultativo de la FDCPYS. Bajo el visto bueno del Vicerrectorado.

Artículo 9°. Los estudios en los cursos de extensión son:

1. Cursos de Actualización: son aquellos dirigidos al estudio de nuevos aportes académicos, teóricos o instrumentales, que surgen como consecuencia del avance científico-tecnológico, en una determinada temática.
2. Cursos de Capacitación complementaria: son aquellos orientados al estudio de temas propios de las disciplinas no contempladas en la formación del graduado,

que aporten conocimientos que complementan dicha formación.

Artículo 10°. De las áreas de conocimiento. Los cursos que se oferten estarán determinadas al interés del público y su relación afín de las carreras que oferte los cursos, de acuerdo a las siguientes áreas:

Áreas de conocimiento:

- a. BELLAS ARTES
- b. CIENCIAS DE LA EDUCACION
- c. CIENCIAS DE LA SALUD
- d. CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
- e. ECONOMIA
- f. ADMINISTRACION
- g. URBANISMO
- h. CIENCIAS NATURALES
- i. CIENCIAS LINGUISTICAS
- j. TECNOLOGÍA

Artículo 11°. Los estudios en los cursos de extensión, se caracterizan por ser cursos de corto tiempo de duración (2 meses) máximo para su desarrollo y con un mínimo de 12 horas académicas.

Artículo 12°. De la carga horaria. Los cursos se establecerán de acuerdo a las características y tiempos, establecidos de la siguiente manera:

CURSOS	HORAS DÍA	CARGA HORARIA PRESENCIALES/SEMANALES	NO PRESENCIALES	TOTAL
Cursos de una semana	2 hrs.	10 hrs. semanales	10 hrs. semanales	20 hrs.
Cursos de 2 semanas	2 hrs.	20 hrs. semanales	20 hrs. semanales	40 hrs.
Cursos 3 semanas	2 hrs.	30 hrs. semanales	30 hrs. semanales	60 hrs.
Cursos de un mes	2 hrs.	40 hrs. semanales	40 hrs. semanales	80 hrs.
Cursos de dos meses	2 hrs.	80 hrs. semanales	80 hrs. semanales	160 hrs.

Artículo 13°. Todo curso de extensión debe apertura una cuenta en el Tesoro Universitario de la UTO.

CAPÍTULO IV DOCENTES DE LOS CURSOS

Artículo 14°. Podrán ser docentes o facilitadores de cursos los docentes Universitarios o graduados que acrediten formación en el área o especialidad requerida.

Artículo 15. Podrán ser docentes o facilitadores a partir del amplio y público reconocimiento a sus méritos académicos, profesionales y de experiencia. La contratación de los docentes será a plazo determinado, debiendo acreditar este extremo con el título profesional de Licenciatura, Técnico Superior o conocimientos equivalentes de la temática impartida o especialidad requerida en un curso.

Artículo 16. Podrán ser docentes o facilitadores, quienes cumplan el Art. 9° y Art. 10° del Reglamento de Admisión Docente Resolución N° 50/89 de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 9°. Podrán postular a la docencia universitaria, los profesionales nacionales (también extranjeros con residencia legal) que posean grado académico (en su caso título profesional revalidado), debiendo reunir los requisitos señalados por el presente Reglamento, siempre que no hayan sido separados anteriormente de la Universidad local o boliviana por proceso o estén comprendidos en caso de inhabilitación, normados por el H. Consejo Universitario.

Artículo 10°. Los certificados o documentos que evidencien adulteración o falsificación, serán denunciados a autoridades competentes, a efectos de la imposición de las sanciones correspondientes, quedando el postulante descalificado del concurso.

Artículo 17. Los docentes o facilitadores invitados tiene que sujetarse para su contratación en la Resolución HCU 07/2012.

Artículo 18. Para la Selección de los docentes o facilitadores se debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Convocatoria pública interna. La convocatoria deberá especificar y exigir los siguientes requisitos mínimos:

- α. Nombre completo de la temática o área requerida, número de horas teórico prácticas a dictarse, dedicación requerida por la unidad académica, especialidad del profesional, según la temática o área requerida, lugar, forma de trabajo.
- β. Título Académico o en Provisión Nacional en la especialidad requerida o afín.
- χ. Currículum vitae y plan de trabajo
- δ. Fecha límite para la recepción de expedientes, acompañada de documentación requerida, lugar de recepción (secretaría de cada dirección).

b) Invitación Directa. Pueden ser incorporados a las actividades de docencia,

por invitación directa aquellos que no cumplan con una formación académica en la especialidad requerida, pero que tienen amplia experiencia reconocida en el área o especialidad requerida. Se exige los siguientes requisitos

- a) Certificados de reconocimientos al área o especialidad requerida
- b) Publicaciones o trabajos que fundamenten su experiencia según el área o especialidad requerida.

Artículo 19°. Para la Designación de los facilitadores deben cumplir lo siguiente.

1. Hoja de vida documentada afín al área de conocimiento o de interés.
2. Fotocopia del título académico universitario, Técnico Superior o Certificado de Reconocimiento al área o especialidad requerida.
3. Fotocopia de la cedula de identidad.
4. Fotocopia simple del número NUA.
5. Estar inscrito/a en el SIGMA.

CAPÍTULO V ESTUDIANTES DEL CURSO

Artículo 20. Serán aquellos que hayan completado la correspondiente inscripción y con los requisitos de admisión emitidos por los cursos de actualización y capacitación.

Artículo 21. Podrán ser admitidos, niños, jóvenes, personas mayores de edad, universitarias, no graduados y profesionales de distintas especialidades según las características del curso.

CAPÍTULO VI REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 22. La inscripción está destinado a: profesionales de distintas especialidades, técnico superior, egresados y público en general en proceso de graduación de pregrado.

- Para profesionales, (presentar el título académico).
- Recibo de pago de inscripción del tesoro universitario
- Fotocopia de carnet de identidad

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR EL CURSO

Artículo 23. La instancia o unidad académica responsable de la generación del curso deberá gestionar la respectiva presentación y aprobación en las instancias operativas y ejecutivas respectivamente. Unidad Generadora y Decanato.

CAPÍTULO VIII CERTIFICADOS DEL CURSO

Artículo 24. Debido a las características particulares de los Cursos de Extensión será reconocido el certificado de asistencia y/o aprobación en: Actualización o Capacitación

1.- El certificado consignará si es de asistencia o de aprobación

2.- Los certificados figurarán los siguientes datos:

- a. Nombre y Apellido.
- b. Nombre del Curso, fecha de realización y N° de Resolución por la cual fue aprobado su dictado.
- c. Carga horaria.
- d. Rúbrica de autoridades Facultativa, carrera y departamentos o coordinaciones.

CAPÍTULO IX ASPECTOS FINANCIEROS

Artículo 25. Los cursos de extensión son autofinanciados de acuerdo al costo de inscripción.

Artículo 26. En el análisis costo-beneficio de los cursos de extensión se deberán considerar todos los gastos operativos, a saber:

- PERSONAL: honorarios profesores
- MATERIALES: notas o apuntes; papelería; reactivos, consumibles
- DIFUSIÓN: anuncios en periódicos; carteles; folletos; trípticos

Retención del 10% por la Universidad Técnica de Oruro a través del Tesoro Universitario de Oruro por la cuenta DERAP de los cursos de extensión.

Artículo 27. Para el desarrollo de los cursos de extensión autofinanciados, se desarrollaran en las carreras que auspicien u oferten un área de conocimiento específico. De la cual la infraestructura a utilizar será la siguiente.

1. Un ambiente para la apertura del Curso Taller
2. Aulas con pizarras acrílicas y silla. Destinadas para el desarrollo del aprendizaje y enseñanza de los idiomas que se oferta.

CAPÍTULO X TÍTULO FINAL VIGENCIA

Artículo 28. El presente Reglamento de Curso de Extensión comenzará a regir desde la gestión de 2017.

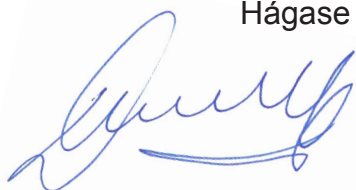
Artículo 29. Cualquier punto no estipulado en el presente reglamento será normado

por el Honorable Consejo de Carrera (carrera de antropología), Honorable Consejo Facultativo para su aprobación en el Honorable Consejo Universitario, siendo este el único órgano de gobierno con autoridad suficiente, para modificar, suprimir o incluir e interpretar algún artículo o aprobar otro reglamento.

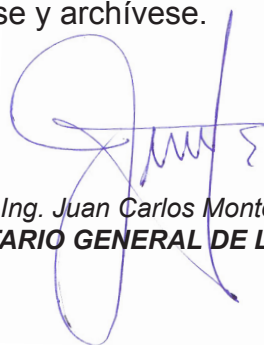
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Carrera de Antropología y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD